

# BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Jueves 19 de Septiembre de 2024 /

27591

Aparece los días hábiles

EDICION DE 53 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1432

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MÓDULO PORTÁTIL HABITACIONAL Y BAÑO QUÍMICO PORTÁTIL PRODUCCIÓN ROSARIO

APERTURA DE OFERTAS: 3/10/24- 10:00 HORAS

Presupuesto Oficial: Lote 1: \$ 17.640.000- Mes base: Septiembre 2024

Lote 2: \$ 2.560.068- Mes base: Septiembre 2024

Garantía de Oferta: Lote 1: \$175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil)

Lote 2: \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs. del 3/10/24 en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1432 - "Contratación del Servicio de Alquiler de Módulo Portátil Habitacional y Baño Químico Portátil - Producción Rosario"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 03/10/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: Hasta 3/10 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)  
S/C 43985 Sep. 19 Sep. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1430

PROVISIÓN DE POLIELECTROLITO CATIONICO

Presupuesto Oficial: \$ 1.034.796.945,00 - Mes base: Setiembre 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 horas del 03/10/24, Itzaingoa 1501, Santa Fe, Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1430 "Provisión de polielectrolito catiónico".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 03/10/24-10:00hs, Itzaingoa 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)  
S/C 43987 Sep. 19 Sep. 20

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002183

OBJETO: OBRA – TENDIDOS Y REEMPLAZOS DE CONDUCTORES SUBTERRANEOS EN MEDIA TENSION 13,2KV – ZONA CENTRO – CIUDAD DE SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.452.356.596,09 (Pesos, mil cuatrocientos cincuenta y dos millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis con 09/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2024 – HORA: 11,00

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002184

OBJETO: OBRA – REMODELACION RED PRIMARIA MATILDE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 995.367.837,69 (Pesos, novecientos noventa y cinco millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y siete con 69/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 17/10/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002185

OBJETO: OBRA – INSTALACION DE CONDUCTORES SUBTERRANEOS DE BT Y MT PARA REFORMAS Y USUARIOS PUNTUALES – AREA DISTRIBUCION SANTA FE – ETAPA XII

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 302.779.373,11 (Pesos, trescientos dos millones setecientos setenta y nueve mil trescientos setenta y tres con 11/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/10/2024 – HORA: 11,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe  
Tel: (0342) 4505856–4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
email: [comprassfe@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprassfe@epe.santafe.gov.ar)  
S/C 43972 Sep. 19 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002191

OBJETO: ADQUISICION DE REACTANCIA MONOFASICA PAT NEUTRO 50 hm-PLAN 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 163.805.200.- IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: [areadi@epe.santafe.gov.ar](mailto:areadi@epe.santafe.gov.ar)

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

[www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

S/C 43973 Sep. 19 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002186.-

OBJETO:ADQUISICION DE TRANSFORMADORES PARA PO 2025  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 506.264.285,51 - (Pesos: Quinientos seis millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco c/51/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/10/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002187.-

OBJETO: ADQUISICION DE CELDAS Y RELES DE PROTECCION MONOFASICOS PO 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 87.091.055,59 - (Pesos: Ochenta y siete millones noventa y un mil cincuenta y cinco c/59/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/10/2024 – HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)  
S/C 43979 Sep. 19 Sep. 23

### HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PÚBLICA N° 40/2024.  
EXPEDIENTE: N° 3043/24.

APERTURA: 08/10/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CATÉTER PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN INTRACRANEANA CON FIBRA ÓPTICA

DESTINO: Unidad de Terapia Intensiva

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 41.306.690,25 (Cuarenta y un Millón trecientos seis Mil seiscientos noventa con 25/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) – Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.525,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 43938 Sep. 19 Sep. 20

## GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/24

COMPRA DE UNA ASPIRADORA-TRITURADORA DE HOJAS

VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 01/10/2024 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 03/10/2024 - Hora: 09:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 03/10/2024 - Hora: 09:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.400.000,00.-

LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 – CP: 3013 –

San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax: 03404 – 420021

\$ 135 527698 Sep. 19 Sep. 23

## MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

DECRETO N° 3397/2024

Servicio: Servicio de seguridad privada las 24 (veinticuatro) horas, en la planta de tratamiento de residuos y las lagunas de efluente cloacal, ubicadas en Camino Comunal (continuación de calle San Juan) a 2,5 km al Este de Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe. Plazo: 6 (seis) meses.-

Presupuesto oficial: \$29.265.600,00 (pesos veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos).-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día martes 08 de octubre de 2024, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: martes 08 de octubre de 2024, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática de la Municipalidad de Sunchales: [subsedeambiente@sunchales.gov.ar](mailto:subsedeambiente@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 07/10/2024 a las 12:00 hs.- Sunchales, 17 de septiembre de 2024.-

\$ 450 527690 Sep. 19 Oct. 03

## LICITACIONES ANTERIORES

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104/24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN REGIONAL ROSARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Octubre de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 43957 Sep. 18 Sep. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SEDE EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Octubre de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 43958 Sep. 18 Sep. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 99 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL CENTRO CULTURAL LAVARDEN EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 02 de Octubre de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 43940 Sep. 18 Sep. 19

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º28/2024

Expediente N°16108-0004986-9

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "AVENIDA CIRCUNVALACIÓN DE VENADO TUERTO (R.P. N.º 4-S Y R.P. N.º 7-S) TRAMO: R.N. N.º 8 – R.N. N.º 33 – PAVIMENTACIÓN DE LAS RUTAS PROVINCIALES Y CALLE ESPORA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.955.425.355,62

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 18 de octubre de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Club Universitario de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

HORA: 12:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe -

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: [proyectosdpv@santafe.gob.ar](mailto:proyectosdpv@santafe.gob.ar)

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Club Universitario de la ciudad de Venado Tuerto, de 11:00 horas hasta las 11:30 horas del 18 de octubre de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)  
S/C 43931 Sep. 18 Sep. 20

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 58 /2024  
EXPTE. N° : 829/2024

APERTURA: 03/10/24.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: Materiales para la instalación y reparación de Aires Acondicionados frío/calor por un período de 6 meses .

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 5.300.000.- (pesos cinco millones trescientos mil).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. ([comprazonorte@gmail.com](mailto:comprazonorte@gmail.com)) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: No Aplica según Decreto 2024-00001605-APPSF.PE.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43981 Seo. 18 Sep. 19

### HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42 / 2.024  
EXPEDIENTE: 000473/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 527.631.179,34 (Pesos quinientos veintisiete millones seiscientos treinta y un mil ciento setenta y nueve con 34/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 10 / 10 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 10 / 10 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

DESTINO: SERV. DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 211.055,00 (Pesos doscientos once mil cincuenta y cinco con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

\*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

\*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 43933 Sep. 18 Sep. 19

### HOSPITAL PROVINCIAL SAYAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR EL TÉRMINO DE TRES MESES", PARA SERVICIO DE FARMACIA.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 09 de octubre de 2024, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09

de octubre de 2024 a las 10:30 horas, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$15.370.- (quince mil trescientos setenta)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2268 -

INFORMES: Hospital Pcial. Sayago - Correo Electrónico: [compras\\_sayago@santafe.gov.ar](mailto:compras_sayago@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 43963 Sep. 18 Sep. 19

### HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/24.  
EXPEDIENTE N°: 0000-007022-0 H.S.C.C.

APERTURA: 08/10/24 – Hora: 9

OBJETO: Adquisición de insumos para laboratorio.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 38.797.700.- (Pesos treinta y ocho millones setecientos noventa y siete mil setecientos)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda – Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: [san-carlos@knett.com.ar](mailto:san-carlos@knett.com.ar)

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo s/ Decreto N° 1605/24

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 43946 Sep. 18 Sep. 19

### HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 031/2024  
(Expte. N° 29235)

OBJETO: Adquisición de medicamentos - medios de contraste - solicitado por el Servicio de Farmacia para diagnostico por imágenes para un período de consumo estimado de seis (6) meses.

DIA DE APERTURA: 04 de octubre de 2024.

Hora: 10:00 hs..

VALOR DEL PLIEGO: \$ 155.628,00 (Pesos: ciento cincuenta y cinco mil seiscientos veintiocho c/00/00)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (Pesos: dos mil doscientos sesenta y ocho c/00/100.)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156-497042 - email: [comprasheep1@gmail.com](mailto:comprasheep1@gmail.com)

S/C 43961 Sep. 18 Sep. 19

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38 (LP 38-SPS-24)  
– RESOLUCIÓN 339/24.

MOTIVO: "Adquisición de motoguadañas, según especificaciones técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.500.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 03 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 527601 Sep. 18 Sep. 20

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA  
(Expte. Nro.: 14877/2024 C

OBJETO: Obra ampliación del Centro de Salud Mangrullo dependiente de la Dirección Centros de Salud dependiente de la Secretaría de Salud Pública. Presupuesto participativo Proyecto N° 2486/2024.



Fecha de Solicitud: 16 de Septiembre de 2024.  
 Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.  
 Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública  
 Tipo de contratación: Licitación Pública  
 N° de Licitación: \_\_\_\_\_  
 Nro. de Expediente: 14877/2024 C  
 Presupuesto oficial: \$ 523.654.864,00  
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.  
 Costo de Impugnación: \$ 1.047.309,74  
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-  
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)  
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.  
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora el día 08 de Octubre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.  
 Fecha, Hora de Visita de la Obra: Fecha y hora: el día 01 de Octubre de 2024 a las 10 hs.  
 \$ 500 527613 Sep. 18 Oct. 2

### TERMINAL DE OMNIBUS ROSARIO EMPRESA DEL ESTADO MUNICIPAL

#### LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 2/2024

OBJETO: Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para la Terminal de Ómnibus Rosario E.E.M.  
 Presupuesto Oficial: Costo por hora hombre \$ 9.383,24 más IVA mensuales 1er. Semestre.  
 Costo por hora hombre \$ 11.635,21 más IVA mensuales 2do. Semestre  
 Valor del pliego: \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil)  
 Consultas y venta de pliegos: hasta el 7 de octubre de 2024. Dirección Administrativa – Contable - Caferatta 702 - 2do. Piso - Rosario, en el horario de 9:30 a 12:00 Hs.  
 Recepción de las ofertas: Dirección Administrativa - Contable Caferatta 702 - 2do. Piso - Rosario.  
 Fecha y hora de entrega de las ofertas: 8 de octubre de 2024 hasta las 10 Hs. o día posterior hábil en caso de ser inhábil o feriado.  
 Fecha y hora de apertura de los sobres: 8 de octubre de 2024 a las 11 Hs. o día posterior hábil en caso de ser inhábil o feriado.  
 \$ 500 527460 Sep. 18 Oct. 2

### COMUNA DE TIMBÚES

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2024 (Ordenanza 111/2024)

OBJETO: Venta vehículo comunal AD 839 KP  
 Llámese a Licitación Pública N° 30/2024 para la venta de un vehículo comunal marca Volkswagen, Modelo Amarok 2.0 DC, año 2019, Dominio AD 839 KP.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: Trece millones quinientos noventa y unos mil doscientos pesos (\$13.591.200,00) IVA incluido.  
 CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel./fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día jueves 12 de septiembre hasta el día lunes 30 de septiembre de 2024 a las 12:00 hs. y por la página web comunal [www.timbues.gob.ar](http://www.timbues.gob.ar) o al correo [gobierno@timbues.gob.ar](mailto:gobierno@timbues.gob.ar)  
 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 30 de septiembre de 2024 por Mesa de Entrada.  
 PRECIO DEL PLIEGO: Pesos veintisiete mil ciento ochenta y dos con cuarenta centavos (\$27.182,40).  
 APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 30 de septiembre de 2024, a las 14:00 hs.  
 \$ 135 527433 Sep. 18 Sep. 20

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2024 (Ordenanza 112/2024)

OBJETO: Venta vehículo comunal AD 839 KN  
 Llámese a Licitación Pública N° 31/2024 para la venta de un vehículo comunal marca Volkswagen, Modelo Amarok 2.0 DC, año 2019, Dominio AD 839 KN.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: Trece millones quinientos noventa y unos mil doscientos pesos (\$13.591.200,00) IVA incluido.  
 CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel./fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de

Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día jueves 12 de septiembre hasta el día lunes 30 de septiembre de 2024 a las 12:00 hs. y por la página web comunal [www.timbues.gob.ar](http://www.timbues.gob.ar) o al correo [gobierno@timbues.gob.ar](mailto:gobierno@timbues.gob.ar)

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 30 de septiembre de 2024 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos veintisiete mil cientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$27.182,40).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 30 de septiembre de 2024, a las 14:30 hs.

\$ 135 527432 Sep. 18 Sep. 20

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2024 (ORDENANZA 113/2024)

OBJETO: VENTA VEHICULO COMUNAL OXB 000  
 Llámese a Licitación Pública N° 32/2024 para la venta de un vehículo comunal marca Volkswagen, Modelo Amarok 2.0 DC, año 2015, Dominio OXB 000.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: trece millones quinientos noventa y unos mil doscientos pesos (\$13.591.200,00) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel./fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día jueves 12 de septiembre hasta el día lunes 30 de septiembre de 2024 a las 12:00 hs. y por la página web comunal [www.timbues.gob.ar](http://www.timbues.gob.ar) o al correo [gobierno@timbues.gob.ar](mailto:gobierno@timbues.gob.ar)

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 30 de septiembre de 2024 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro con ochenta centavos (\$17.964,80).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 30 de septiembre de 2024, a las 15:00 hs.

\$ 135 527431 Sep. 18 Sep. 20

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2024 (Ordenanza 114/2024)

OBJETO: Adquisición camionetas guardia urbana.  
 Llámese a Licitación Pública N° 33/2024 para la ADQUISICIÓN DE TRES CAMIONETAS GUARDIA URBANA; DOS UNIDADES 4X2 y UNA UNIDAD 4X4, 0km. según pliego técnico. PRESUPUESTO OFICIAL: ochenta y nueve millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos (\$89.687.750,00) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día jueves 12 de septiembre hasta el día lunes 30 de septiembre de 2024 a las 12:00 hs. y por la página web comunal [www.timbues.gob.ar](http://www.timbues.gob.ar) o al correo [gobierno@timbues.gob.ar](mailto:gobierno@timbues.gob.ar)

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 30 de septiembre de 2024 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos ciento setenta y nueve mil trescientos sefenta y cinco con cincuenta centavos (\$179.375,50).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 30 de septiembre de 2024, a las 15:30 hs.

\$ 135 527430 Sep. 18 Sep. 20

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

#### LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002179.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GUANTES DIELECTRICOS DE BAJA TENSION - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 199.354.989,90 - (Pesos: Ciento noventa y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve c/90/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2024 – HORA: 10:00  
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE  
 TE (03492) 438505/508/509 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
 email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)  
 S/C 43969 Sep. 17 Sep. 19

## LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002178

OBJETO: ADQUISICION DE GABINETES B.T.-PLAN 2025.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 311.792.131,78 IVA incluido  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 08/10/2024 HORA: 11,00  
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO  
 CONSULTAS: areadi@epe.santafe.gov.ar  
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE,  
 DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A  
 TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA  
 www.epe.santafe.gov.ar

## LICITACION PUBLICA N° 7060002190

OBJETO: TENDIDOS DE CS DE DE 13,2 KV EN LA CIUDAD DE RO-  
 SARIO, SEGUN DS-220, DS-222-01 Y CSE 2022-09  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 262.987.666,19 IVA incluido  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 09/10/2024 - HORA: 10,00  
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO  
 CONSULTAS: T.E. (0341) 4207702/03  
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE,  
 DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A  
 TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-  
 GIA www.epe.santafe.gov.ar  
 S/C 43960 Sep. 17 Sep. 19

## LICITACION PUBLICA N.º 7060002176

OBJETO: REPARACION Y MANTENIMIENTO CIVIL EN SUBESTA-  
 CIONES EN EL AEREA DE DISTRIBUCION ROSARIO.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.020.058,67 - IVA incluido  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 09/10/2024 - HORA: 10,00  
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO  
 CONSULTAS: T.E. (0342) 4505725/26  
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE,  
 DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A  
 TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA  
 - www.epe.santafe.gov.ar  
 S/C 43930 Sep. 17 Sep. 19

## MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACION PUBLICA N° 002/2024  
(Decreto Municipal N° 054/2024)

OBJETO: La Municipalidad de Firmat llama a Licitación Pública N° 002/2024 - para el otorgamiento de la CONCESION PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR que integrará el Sistema Provincial de Revisión Técnica Vehicular regulado por la Ley Provincial N° 13.133 y sus Decretos Reglamentarios N° 869/09, su modificatorio N° 409/13 y Decreto Pcial. 2311/99, y con el fin de establecer desde el punto de vista técnico legal, la aptitud para circular de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, en función de una de las categorías de rodados establecidas en el artículo 28 del Decreto Nacional N° 779/95, cualesquiera fuera su tipo o modelo, de uso comercial, particular u oficial, sin perjuicio de la sujeción a otra/otras disposición/es de verificación obligatoria en función a la actividad o servicio que preste. Se excluyen expresamente del ámbito del presente convenio aquellos vehículos destinados al transporte público de pasajeros y cargas de carácter interprovincial e internacional. La Ley Provincial 13.133, sus Decretos Reglamentarios Nros. 869/09, su modificatorio 409/13 y Decreto Pcial. N° 2311/99 y las resoluciones y disposiciones generales complementarias que dicte la autoridad de aplicación provincial en la materia, integran el marco regulatorio del presente pliego de bases y condiciones y del Sistema Provincial de Revisión Técnica Vehicular, por lo que ninguna disposición de éste podrá interpretarse contraria o modificatoria de dicha normativa.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 236.000.000.- (Pesos Doscientos Treinta y Seis millones.-).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT  
 Paseo Ntra. Sra. De la Merced 1096 - Hasta las 12,00 hs. del día 09 de octubre de 2024.-

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Mesa General de Entradas. Hasta el día 10 de octubre de 2024 a las 10,00 hs.  
 APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 10 de octubre de 2024 a las 11.00 hs..  
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 236.000.— (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil)  
 CANON BASE MENSUAL MINIMO: Diez por ciento (10%).  
 Firmat, septiembre de 2024.  
 \$ 225 527237 Sep. 17 Sep. 23

## MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de 6 (seis) motocicletas y 6 (seis) bauleras porta casco.  
 FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024 a las 11:30 horas.  
 VENTA DE PLIEGOS: En Área de Compras de la Municipalidad de Armstrong.  
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).  
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en Mesa de Entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.  
 Armstrong, Septiembre de 2024.  
 \$ 450 527342 Sep. 17 Oct. 1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 09/24, para la adquisición de señales de tránsito urbanas y nomencladores de calles, destinados a orientar e informar al usuario de la vía pública.  
 Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos veinte mil (\$ 56.420.000.-).  
 Venta de pliegos: Adquirirlo en la Sección Compras y Suministros del Palacio Municipal. Valor: Pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos (\$ 56.400.).  
 Apertura de Ofertas: 01 de octubre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-  
 \$ 225 527284 Sep. 17 Sep. 23

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/24, para la adquisición de delineadores viales verticales, lomo de burro modular tipo meseta y tachas reflectivas para demarcación.  
 Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y nueve millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$ 89.268.440.-).  
 Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras y suministros del palacio municipal. Valor: Pesos ochenta y nueve mil doscientos (\$89.200).  
 Apertura de Ofertas: 02 de octubre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.  
 \$ 225 527285 Sep. 17 Sep. 23

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24, para la adquisición de pintura termoplástica de color blanca y amarilla, destinada a la señalización horizontal de sendas peatonales, línea de frenado y línea divisoria de avenidas principales.  
 Presupuesto Oficial: Pesos cien millones quinientos mil (\$ 100.500.000.-).  
 Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras y suministros del palacio municipal. Valor: Pesos cien mil (\$ 100.000.).  
 Apertura de Ofertas: 03 de octubre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.  
 \$ 225 527286 Sep. 17 Sep. 23

## COMUNA DE LOS MOLINOS

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Adquisición de materiales: Hasta 8.700 m3 de suelo para la ejecución de obras de ripiado de caminos rurales en el marco de los Programas "Caminos de la Ruralidad".  
 Presupuesto oficial: \$ 60.000.000.  
 Venta de Pliegos: Hasta el día 19/09/2024 en sede comunal sita en Bv. Ntra. Sra. del Rosario 210 de la localidad de Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe, Teléfono: 03464 - 495106, dirección electrónica: comunalm1926gmail.com.  
 Valor del Pliego: \$ 20.000.  
 Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 600.000.  
 Presentación de las Ofertas: Hasta el 19/09/2024 a las 11:45 horas.  
 Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 19/09/2024 a las 12:00 horas en la siguiente dirección: Bv. Ntra. Sra. del Rosario 210 de la localidad de Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe.  
 Los Molinos, Septiembre de 2024.  
 \$ 150 527280 Sep. 17 Sep. 19

## COMUNA DE BIGAND

## LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Adquisición de un (1) juego para plaza estilo Mangrullo.  
 Presupuesto Oficial: \$ 34.500.000  
 Valor del Pliego: \$ 10.000.-  
 Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bi-

gand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com

Recepción de ofertas: Hasta el 09 de Octubre de 2024 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 09 de Octubre de 2024 a las 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe)  
\$ 135 527359 Sep. 17 Sep. 19

### COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

#### LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 05/2024

OBJETO: Venta de 3 terrenos ubicados en Manzana N° 94 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 15, 17 y 18.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 10 de septiembre de 2024 hasta el 26 de septiembre de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 26 de septiembre de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 19 de septiembre de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil).-  
\$ 360 527279 Sep. 17 Sep. 26

### COMUNA DE MAGGIOLO

#### LICITACION PÚBLICA 02/2024 ORDENANZA N° 25/2024

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la CONSTRUCCION DE PLAYÓN DEPORTIVO. La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: es la suma de pesos CUARENTA MILLO- NES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS C/00/100 (\$40.990.192,00) con IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 18 de octubre de 2024, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURADE OFERTAS: 18 de octubre de 2024, a las 11:00 hs. en sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuarenta mil C/00/100 (\$ 40.000,00).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: pesos dos millones quinientos mil C/00/100 (\$2.500.000,00).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 527443 Sep. 16 Sep. 20

### MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/24

OBJETO: Servicio de acarreo de vehículos en infracción por grúas.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 16 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de Octubre de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 16 de octubre de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$24.000.000

\$ 450 527183 Sep. 13 Sep. 26

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de 6 (seis) motocicletas y 6 (seis) bauleras porta casco.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Área de Compras de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en Mesa de Entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Septiembre de 2024.

\$ 450 527204 Sep. 13 Sep. 26

### COMUNA DE AREQUITO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024 (Ordenanza N° 2244/2024)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de ciento cincuenta metros cúbicos (150 m3) de hormigón elaborado H21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 30 de septiembre de 2024, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$8000 (pesos ocho mil). Consultas - TEL 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 527072 Sep. 13 Sep. 26

### COMUNA DE FRANCK

#### LICITACIÓN PÚBLICA (Ordenanza N°2158/2024)

OBJETO: Licitación Pública para la adquisición de un hidroelevador giratorio de brazos articulados, completamente montado sobre vehículo de propiedad de esta Comuna con equipo de accionamiento acoplado a la toma de fuerza del mismo, o bien con bomba a engranajes que se acople a motor de explosión, y en condiciones de operar, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración comunal.

Presupuesto oficial: \$ 34.000.000.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 27 de septiembre de 2024, a las 11:00hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986.-

Fecha de apertura de ofertas: 27 de septiembre de 2024, a las 11:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986.-

Valor del Pliego: \$ 34.000,00

Consulta y Venta del Pliego: Sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986 de Franck. Teléfono: (0342) 4930124 Franck, 09 de septiembre de 2024.

\$ 225 527106 Sep. 13 Sep. 19

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

#### LICITACION PUBLICA N° 004 (Segundo llamado) Expediente N° 004/2024

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0413/2024) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 25 de septiembre de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 527039 Sep. 11 Sep. 24

#### LICITACION PUBLICA N° 003 (Segundo llamado) (Expediente N° 03/2024)

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0412/2024) la adquisición de equipos de refrigeración piso/techo para la Sala Cultural, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

\* Equipos de refrigeración piso/techo de 18.000 frg/h.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del equipamiento requerido. También se podrá ofrecer alternativas de pago diferido.

FECHA DE APERTURA:

25 de septiembre de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 527037 Sep. 11 Sep. 24



**MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/24

OBJETO: Carpeta de rodamiento asfáltico de calle Coronel Arnold.  
 APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 9 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.  
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar  
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 7 de septiembre de 2024 inclusive.  
 VENTA DE PLIEGOS.: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 9 de octubre de 2024 inclusive.  
 VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil)  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 130.000.000  
 \$ 450 527040 Sep. 11 Sep. 24

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO  
ENTIDAD AUTARQUICA MUNICIPAL**

## LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza integral del edificio sede del IMPSR.  
 PRESUPUESTO ESTIMADO: \$49.200.000.-  
 PLAZO DE CONTRATACION: 12 (doce) meses.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 132.840.-  
 ADQUISICION DE PLIEGOS: hasta el 03/10/2024, mediante transferencia bancaria a la cta. cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.  
 CONSULTA DE PLIEGOS: Consulta en [www.impsr.gov.ar](http://www.impsr.gov.ar) el pliego se bajará de la página web: [www.impsr.gov.ar](http://www.impsr.gov.ar)  
 VISITA OBLIGATORIA: Coordinar con el Area Servicios Generales.  
 PRESENTACION DE LAS OFERTAS: hasta las 10 hs. del 3 de octubre de 2024, en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055 - Rosario.  
 FECHA APERTURA DE OFERTAS: 3 de octubre de 2024, 10 hs..  
 LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: 2° piso de San Lorenzo 1055 - Rosario.  
 GARANTIA DE OFERTA: \$ 492.000.-  
 COSTO IMPUGNACION: \$ 98.400.-  
 GARANTIA DE PRESTACION DEL SERVICIO: 5% del monto adjudicado.  
 \$ 500 527059 Sep. 11 Sep. 24

**MOVI ROSARIO SAU.**

## LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/24

OBJETO: Compra de Ómnibus 0KM. para el Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Rosario.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.000.000.000 (pesos doce mil millones)  
 CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 05/09/2024 hasta el 25/09/2024 de 10:00 a 15:00 hs. o en la página web <https://www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/resBusLicitacionesAperVisual.do>  
 RECEPCION DE OFERTAS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario desde las 08:30 hs. hasta las 10:30 hs. del día fijado para la apertura.  
 APERTURA DE SOBRES: 26/09/2024 a las 11:00 hs. en Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.  
 \$ 500 527012 Sep. 11 Sep. 24

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ**LICITACION PRIVADA  
(Decreto N° 2078/24 – 2257/24)

OBJETO: Refaccionas en el Comedor el Triángulo.  
 DECRETO N° 2078/24 - 2257/24  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.000.000,00 (Pesos Treinta y dos millones con 00/100).  
 APERTURA OFERTAS: 25/09/2024 - 10.00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.- COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)  
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9.45 hs. del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.  
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.  
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: [licitaciones@vvgmunicipalidad.gov.ar](mailto:licitaciones@vvgmunicipalidad.gov.ar)  
 \$ 500 526820 Sep. 10 Sep. 23

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

## LICITACION PUBLICA N° 11/2024

OBJETO: Mano de obra y materiales para obra de construcción de aula Escuela N° 600. Programa 1000 Aulas.  
 FECHA DE APERTURA: Día 25 de Septiembre de 2024, a las 10.00 horas.  
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.  
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.0009-).  
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 05 de Septiembre de 2024.  
 \$ 450 526930 Sep. 10 Sep. 23

## LICITACION PUBLICA N° 12/2024

OBJETO: Mano de obra y materiales para obra de construcción de aula Escuela N° 51. Programa 1000 Aulas.  
 FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024, a las 10.00 horas.  
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.  
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000.-).  
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 05 de Septiembre de 2024.  
 \$ 450 526934 Sep. 10 Sep. 23

**COMUNA DE CHOVET**

## LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Obra de arreglo de camino rural Ruta 6S desde Ruta 33 hasta terminar jurisdicción de Chovet y camino rural 8S hasta intersección ruta 6S por total de 20 km.-  
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 25/09/2024.  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 25/09/2024.  
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09.30 hs del 25/09/2024.  
 Valor del pliego: Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000).  
 Garantía de seriedad de oferta: Pesos ciento veinte mil (\$120.000).  
 \$ 540 526854 Sep. 10 Sep. 25

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACION PUBLICA  
(Expte. N° 18392/2024 C)

OBJETO: Adquisición Tubo de RX para Tomógrafo para el HECA dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.  
 Fecha de Solicitud: 30/08/2024.  
 Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.  
 Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.  
 Tipo de contratación: Licitación Pública.  
 N° de Licitación: \_\_\_\_\_  
 Nro. de Expediente: 18392/2024 C  
 Presupuesto oficial: 118.690.000.-  
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso.  
 Costo de Impugnación: \$ 237.380.-  
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 320.463.-  
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)  
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso - Plazo: hasta el momento de la apertura.  
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 23 de Septiembre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.  
 Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.  
 \$ 500 526756 Sep. 6 Sep. 19

LICITACION PUBLICA  
(Expte. N° 19183/2024 S)

OBJETO: Adquisición de pinturas, diluyentes y otros materiales necesarios para la puesta en valor, a utilizarse en las diferentes dependencias de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.  
 Fecha de solicitud: 30 de Agosto de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.  
 Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo.  
 Tipo de contratación: Licitación Pública  
 Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_  
 Nro. de Expediente: 19183/2024 S  
 Presupuesto oficial: \$ 31.719.945,75  
 Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000,-  
 Costo de Presentación de la oferta: \$ \_\_\_\_\_  
 Costo de Impugnación: \$ 45.000,00  
 Consulta del pliego: CONSULTAS TÉCNICAS: aciesco0@rosario.gov.ar  
 Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>  
 Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.  
 Apertura de sobres: Fecha y hora: 27 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo - Dante Alighieri 2731  
 \$ 500 526754 Sep. 6 Sep. 19

### MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N°: 15/24

OBJETO: Contratación de seguros generales para vehículos y maquinas municipales.  
 APERTURA DE OFERTAS: Viernes 4 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco.  
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) —Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: [licitaciones@arroyoseco.gov.ar](mailto:licitaciones@arroyoseco.gov.ar)  
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 1 de octubre de 2024 inclusive.  
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 04 de Octubre de 2024 inclusive.  
 VALOR DE PLIEGOS: \$130.000 (pesos ciento treinta mil)  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.000.000.- (Pesos: catorce millones IVA Incluido).  
 \$ 450 526582 Sep. 6 Sep. 19

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 056/24.

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y la provisión de hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados al asfaltado y bacheo de calles en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos setenta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos (\$472.565.500.-).  
 Valor del Pliego: Pesos novecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y uno (\$ 945.131.-).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Septiembre de 2024 a las 11:00 horas.  
 \$ 500 526683 Sep. 6 Sep. 19

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 057/24.

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.160TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y la provisión de hasta 235 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo Asphalt PQ1, destinados al asfaltado de calles de tránsito pesado en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos quinientos sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete (\$568.256.777.-).  
 Valor del Pliego: Pesos un millón ciento treinta y seis mil quinientos trece c/55/100 (\$1.136.513,55.-).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Septiembre de 2024 a las 12:00 horas.  
 \$ 500 526684 Sep. 6 Sep. 19

#### LICITACIÓN PUBLICA N° 058/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución obra de alumbrado público en calles Av. San Martín, Av. Dorrego y Bv. Eva Perón de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos doscientos sesenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres c/58/100 (\$266.879.243,58.-). -  
 Valor del Pliego. Pesos quinientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y ocho c/49/100 (\$533.758,49.-). -  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Septiembre de 2024 a las 12:00 horas.  
 \$ 500 526685 Sep. 6 Sep. 19

### SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO - SUMAR

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/24

OBJETO: Adquisición de nueve (9) camiones compactadores de residuos con sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada y contratación de Service Post Venta durante 2.000 horas de toma de fuerza, de un (1) camión compactador de residuos de carga trasera y mil (1000) contenedores metálicos para residuos sólidos urbanos, aptos al sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada.  
 Presupuesto Oficial:  
 ÍTEM 1: \$ 3.930.746.451.- (pesos tres mil novecientos treinta millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno).  
 ÍTEM 2: \$ 160.963.200.- (pesos ciento sesenta millones novecientos sesenta y tres mil doscientos).  
 ÍTEM 3: \$ 2.362.932.000.- (pesos dos mil trescientos sesenta y dos millones novecientos treinta y dos mil).  
 Valor del pliego: \$ 500.000.- (pesos quinientos mil).-  
 Garantía de oferta:  
 ÍTEM 1: \$ 39.307.465.- (pesos treinta y nueve millones trescientos siete mil cuatrocientos sesenta y cinco).  
 ÍTEM 2: \$ 1.609.632.- (pesos un millón seiscientos nueve mil seiscientos treinta y dos).  
 ÍTEM 3: \$ 23.629.320.- (pesos veintitrés millones seiscientos veintinueve mil trescientos veinte).  
 Sellado de impugnación: \$ 500.000.- (pesos quinientos mil).-  
 Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.  
 Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 27/09/2024 en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.  
 Apertura de las ofertas: 27/09/2024 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.  
 \$ 500 526644 Sep. 6 Sep. 19

### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MACHUCA MIGUEL ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/09/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas  
 \$ 50 527103 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. LOPEZ LILIANA OLGA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
 \$ 50 527102 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL REVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONGES RAMON MANUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
 \$ 50 527101 Sep. 13 Sep. 26



EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OVELAR FRANCISCO SOLANO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 527100 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONZON MARIO RAMON JOAQUIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 527099 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MURO CARLOS FRANCISCO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 527098 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LUNA NELIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28 de Agosto de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 526805 Sep. 6 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERNANDEZ MIGUEL GREGORIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30 de Agosto de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 526806 Sep. 6 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada BAUMBERGER MONICA TERESA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28 de Agosto de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 526807 Sep. 6 Sep. 19

## AVISOS

### MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 001232

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0125397-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la modificación de la Resolución N° 000751 del 26 de junio de 2024, mediante la cual se aprobó el "Programa de Implementación del P.A.E. en territorio" cuyo objetivo consiste en el acompañamiento de los y las jóvenes en el proceso de egreso del Sistema de Protección de Derechos a la vida autónoma, propiciando la construcción de su independencia, generando redes a fin de garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo personal y social, en un todo de acuerdo a la Ley Nacional N° 27364, sus normas complementarias y el Convenio de Cooperación suscrito por el entonces Ministerio de Desarrollo Social con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia aprobado por Decreto N° 0382/22;

que la gestión que se propicia en esta instancia es en virtud de lo solicitado por la Subsecretaría de Inclusión Social de este Ministerio en relación a la necesidad de ampliar el Anexo I de aquella resolución, contemplado expresamente la previsión de que los recursos que se asignen en el marco del presente programa podrán ser destinados además a la atención de aquellos gastos que surjan como consecuencia de la implementación de las acciones necesarias para la correcta operatividad del programa, tales como refrigerios, traslados, servicios personales, entre otros;

que en consecuencia, corresponde incorporar tal previsión como Punto XII del Anexo I de la Resolución N° 751/24;

que asimismo solicita rectificar parcialmente las cláusulas Cuarta y Novena de los modelos de convenios aprobados como Anexos III y IV, respectivamente, en relación al organismo a través del cual se abonará a la beneficiaria o a la residencia, contemplado la posibilidad de que los mismos sean abonados por intermedio de la Habilitación;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 20952 del 4 de septiembre de 2024, ha tomado intervención sin formular observaciones;

que por lo expuesto y establecido por la Ley N° 14224 y el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

### LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ampliar el Anexo I de la Resolución N° 000751 del 26 de junio de 2024 mediante la cual se aprobó el "Programa de Implementación del P.A.E. en territorio", incorporando el Punto XII como seguidamente se consigna:

"XII.- OTROS GASTOS OPERATIVOS.

Establecer que los recursos que se asignen en el marco del presente programa podrán ser destinados además a la atención de aquellos gastos que surjan como consecuencia de la implementación de las acciones necesarias para la correcta operatividad del programa, tales como refrigerios, traslados, servicios personales, entre otros."

ARTÍCULO 2º: Modificar los modelos de convenios aprobados mediante los Anexos III y IV de la Resolución N° 000751/24, de acuerdo a los que con idéntica nomenclatura se adjuntan y forman parte de la presente resolución, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

### ANEXO III

Convenio "Programa de Implementación PAE en territorio".

-Entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Ministra/Secretario de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, ..... D.N.I. N° ....., en adelante EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra LA MUNICIPALIDAD / COMUNA / INSTITUCIÓN..... con domicilio en calle ..... de la ciudad de ..... -Departamento .....- en adelante LA BENEFICIARIA, representada por ..... en su carácter de ....., en adelante EL RESPONSABLE, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el "PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN PAE EN TERRITORIO", el cual le da marco general a la relación de las mismas.-

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS ..... (\$ .....), correspondientes al período ..... en concepto de ayuda económica para el desarrollo del programa PAE, aplicación en territorio, conforme a la Resolución N° ...../..... La BENEFICIARIA, por su parte, se compromete a abonar el estipendio mensual a los referentes del Programa y a cumplimentar todas aquellas acciones necesarias para la correcta implementación del mismo, tales como refrigerios, traslados, servicios personales, entre otros.-

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, estando supeditado a la disponibilidad crediticia.-

CUARTA: EL MINISTERIO abonará a través de la Habilitación/Tesorería, en calidad de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (.....) en ..... cuotas a la BENEFICIARIA en la cuenta de titularidad de la misma N° ..... C.U.B. N° .....

QUINTA: La rendición de cuentas deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias o las que en el futuro la modifiquen o sustituya, en todo, en un todo de acuerdo a las atribucio-

nes conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

- EN EL CASO DE MUNICIPIOS Y COMUNAS:

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

- EN EL CASO DE INSTITUCIONES:

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los..... del mes..... del año.....

#### ANEXO IV

##### Convenio Módulo Alojamiento

Programa de implementación del acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE) en territorio

-Entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Ministra/Secretario de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, ..... D.N.I. N° ....., en adelante EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra, ..... con domicilio real, legal y contractual en ....., de la ciudad de ....., Departamento ....., representada por ....., D.N.I. ...., en su carácter de Presidente, en adelante denominada "LA RESIDENCIA", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones siguientes:

PRIMERA: El presente CONVENIO se firma en el marco del Programa "Implementación PAE en territorio", específicamente en relación al componente "MÓDULO ALOJAMIENTO".-

SEGUNDA: LA RESIDENCIA dispondrá en sus instalaciones la cantidad de \_\_\_\_ plazas de alojamiento temporario para jóvenes sin cuidados parentales que sean titulares PAE, y/o sus hijos o hijas. Las instalaciones deberán contar con espacios apropiados para el alojamiento, que incluyen cocina, baño, habitación (que puede ser compartida), utensilios necesarios para la vivencia cotidiana, elementos de higiene y los necesarios para la alimentación diaria.

LA RESIDENCIA se compromete a prestar los servicios, respecto a personal e instalaciones, y proveer los elementos personales e higiene que defina la Coordinación del Programa.

LA RESIDENCIA se compromete a realizar la prestación del servicio de forma diligente y conforme a los usos y costumbres propios de su especialidad.-

TERCERA: En el marco del presente convenio, LA RESIDENCIA deberá cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos, en los que la República Argentina sea parte y observar los siguientes principios, normativas nacionales y provinciales aplicables y obligaciones establecidas en las Leyes Nacionales Nros. 26.485, 26.364, 27.364 y/o sus modificaciones posteriores y Decretos reglamentarios, que LA RESIDENCIA declara conocer y aceptar.-

CUARTA: LA RESIDENCIA permitirá el ingreso irrestricto por parte de EL MINISTERIO y/o sus equipos y/o personal en general que represente al mismo, a todas sus instalaciones, siendo su incumplimiento causal de revocación del presente.-

QUINTA: Los/las jóvenes que ingresen a LA RESIDENCIA lo harán previo consentimiento informado, siendo voluntario tanto el ingreso como el egreso del lugar. Las y los jóvenes ingresantes serán autoválidos/as, manejándose con plena autonomía durante la estadía, respetando siempre las normas que LA RESIDENCIA determine en honor a la convivencia. Las normas de convivencia serán indicadas previas al ingreso, de manera clara y comprensible, pudiendo modificarse en el transcurso de la estadía -siempre con conocimiento de los/las alojadas.-

SEXTA: EL MINISTERIO a través de sus autoridades y personal, es la única facultada para autorizar el ingreso de jóvenes en LA RESIDENCIA. A tales efectos EL MINISTERIO remitirá la documentación correspondiente que contenga la información que se considere necesaria a los fines del alojamiento. LA RESIDENCIA a su vez, se compromete a informar de sobre el avance y modificaciones que surjan en el alojamiento y de los egresos en forma inmediata a que los mismos ocurran -en caso de que estos no hayan sido programados con la autoridad de aplicación del Pro-

grama.-

SÉPTIMA: LA RESIDENCIA deberá comunicar por escrito a EL MINISTERIO inmediatamente de conocida cualquier situación que ponga en peligro la integridad psicofísica de los y las jóvenes alojados, como así también, graves problemas de conducta, lesiones físicas, atención médica compleja y/o toda otra de interés, con el objeto de preservar y/o restituir sus derechos.

OCTAVA: EL MINISTERIO, ante el inmediato conocimiento que tenga de la comisión de acontecimientos, hechos o actos que pongan en peligro la integridad de los y las jóvenes alojados/as en LA RESIDENCIA, podrá intervenir de manera directa para lograr su inmediata resolución, con el objeto de garantizar la debida protección integral de sus derechos. Asimismo deberá inmediatamente notificar a las autoridades judiciales competentes, los acontecimientos que motivaron la intervención directa de EL MINISTERIO, en los casos que así correspondiera.

NOVENA: EL MINISTERIO abonará a través de la Habilitación/Tesorería a LA RESIDENCIA un monto mensual por todo concepto de PESOS ..... (.....). Este arancel estará destinado a solventar los gastos que demande el alojamiento de los y las jóvenes durante su permanencia en LA RESIDENCIA. El canon resultante será abonado en la cuenta de titularidad de LA RESIDENCIA N° ..... C.B.U. N° .....

DÉCIMA: La vigencia del presente es por el plazo de \_\_\_\_ meses.

DÉCIMA PRIMERA: La rendición de cuentas deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias o las que en el futuro la modifiquen o sustituya, en todo, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre LA RESIDENCIA y las personas que la misma contrate para el cumplimiento de sus funciones y el Estado Provincial.

DÉCIMA TERCERA: LA RESIDENCIA se compromete a contar con un seguro de responsabilidad civil que de cobertura a las personas alojadas, el que será acompañado mensualmente con la rendición mensual correspondiente.-

DÉCIMA CUARTA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.

- EN EL CASO DE MUNICIPIOS Y COMUNAS:

DÉCIMA QUINTA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

- EN EL CASO DE INSTITUCIONES:

DÉCIMA QUINTA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia y para su fiel cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los..... días del mes de..... del año.....

S/C 43991 Sep. 19 Sep. 23

RESOLUCIÓN N° 001281

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0125666-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes;

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Programa "RED DE CONSORCIOS SOCIALES -Promoviendo territorios de convivencialidad", el que se implementará a través de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales;

que tal programa propone crear una instancia de articulación público-privada en los territorios priorizados, que permita mejorar las condiciones de vida, generar espacios de convivencialidad y propiciar posibilidades de desarrollo individuales y colectivos, de esta manera confluir en un entramado social que permita una red de segunda instancia entre los Consorcios Sociales que favorezca el avance hacia una ciudad más integrada, que se piense en conjunto con una mirada inclusiva y con un horizonte común;

que a través del referido programa se define una estrategia de discriminación positiva en búsqueda activa de la población con mas dificultades para el despliegue de su potencia;

que en ese contexto, la mencionada Secretaría tiene como objetivo prioritario la identificación, caracterización y abordaje de grupos de individuos, familias y los territorios que atraviesan situaciones de vulnerabilidad en la reproducción de sus condiciones de existencia, constituyéndose el mismo como una política pública de integración socio cultural en los te-

territorios de la provincia, que requieren tejer un nuevo lazo social, para facilitar el despliegue de las potencias y capacidades de sus habitantes;

que conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 0073/23 y en virtud de lo establecido por el Artículo 21° Incisos 2), 3) y 6) de la Ley N° 14.224 corresponde a esta Jurisdicción entender en la elaboración y ejecución de las políticas provinciales de asistencia y acción e inclusión social y recreación, como así también en la elaboración, dirección, fiscalización y ejecución de los regímenes y políticas relacionadas con la familia, los niños, niñas y adolescentes, de personas mayores, de personas con discapacidad y otros sectores de la comunidad que se encuentren en estado de necesidad y vulnerabilidad y además en la elaboración, dirección y fiscalización de las políticas y ejecutar las acciones relacionadas con la juventud, sus problemas específicos y su inserción en la vida comunitaria;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención mediante Decreto N° 20994 de fecha 11 de septiembre de 2024, sin formular observaciones;

POR ELLO:

#### LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Programa "RED DE CONSORCIOS SOCIALES - Promoviendo territorios de convivencialidad", el que como "Anexo A" integra el presente decisorio.

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar el modelo de "Acta Compromiso para la construcción de convivencialidad", el cual como "Anexo B" forma parte de la presente resolución, para la creación de Consorcios Sociales, a suscribirse entre el gobierno provincial y todo otro titular jurisdiccional que cuente con una dependencia en territorio que forme parte del Consorcio respectivo; el o los Gobiernos Locales correspondiente/s, las Organizaciones No Gubernamentales de la sociedad civil y todo otro actor público o privado que se considere oportuno en un territorio dado.

**ARTÍCULO 3°:** Aprobar el modelo de "Convenio de Aporte Económico" que como "Anexo C" forma parte de la presente resolución, para el cumplimiento de los fines del programa que se aprueba por el Artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, será la autoridad de aplicación, facultándola a suscribir los convenios aprobados por el Artículo 3° de este decisorio.

**ARTÍCULO 5°:** Facultar a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, a dictar los actos administrativos tendientes a reglamentar los aspectos operativos no contemplados en la presente norma para el cumplimiento de los objetivos previstos.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

#### "ANEXO A"

Programa  
"RED DE CONSORCIOS SOCIALES - Promoviendo territorios de convivencialidad"

#### 1. FUNDAMENTACIÓN.

El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano define una estrategia de discriminación positiva, y organiza su trabajo en función de una búsqueda activa de la población con mayores dificultades para el despliegue de su potencia.

Para esta tarea dispone de políticas públicas sociales, que operan en dos sentidos, por un lado en garantizar prácticas vinculadas al cuidado y protección ante los riesgos que se presentan en los diferentes momentos de la reproducción de los ciclos vitales, y en consonancia, orientar las acciones que permitan junto a la población, contribuir a modificar las condiciones de existencia que reproducen esas vulnerabilidades. Propone que estas prácticas sean de alcance universal, pero organizadas por un principio de equidad. Esto significa que asume la priorización de una población en situación de vulnerabilidad y criticidad social.

En ese sentido la Secretaría de Inclusión y Abordajes Sociales, se ocupa prioritariamente de la identificación, caracterización y abordaje de grupos de individuos, familias y los territorios, que atraviesan situaciones de vulnerabilidad en la reproducción de sus condiciones de existencia.

Este programa se constituye como una política pública de integración socio cultural, en los territorios de la provincia de Santa Fe, que requieren tejer un nuevo lazo social, para facilitar el despliegue de las potencias y capacidades de sus habitantes.

#### 2. OBJETIVOS GENERALES.

-Crear una articulación público-privada en los territorios priorizados, que permita mejorar las condiciones de vida, generando espacios de convivencialidad y propiciando posibilidades de desarrollo individuales y colectivos.

-Confluir en un entramado social que permita una RED de segunda instancia entre CONSORCIOS SOCIALES que favorezca el avance hacia una sociedad más integrada, que se piense en conjunto con una mirada inclusiva y con un horizonte común.

#### 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

-Implementar proyectos sociales para la inclusión de jóvenes.

-Crear centros Socio Culturales que incorporen procesos educativos-deportivos-formativos-productivos con impacto social.

-Fomentar espacios para la reflexión colectiva, convivencia social y resolución pacífica de conflictos.

-Propiciar instancias de políticas de cuidados desde y para los vecinos del barrio, especialmente de los sectores más vulnerables: personas mayores, niños y niñas, personas con discapacidad, etc.

-Generar dispositivos para la prevención y reducción de violencias en sus diferentes manifestaciones.

-Fortalecer las infraestructuras barriales.

#### 4. CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS.

Los Consorcios Sociales se conformarán de la siguiente manera:

- Por el Estado provincial y/o Municipal con al menos una O.N.G. con asiento en el barrio o zona en el marco de la estrategia de intervención ministerial o en los acuerdos de Intervención Barrial Focalizada (I.B.F.), como espacio de trabajo interinstitucional surgidos por iniciativa del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio Público de la Acusación y un gobierno local.

- Por el Estado Provincial y/o Municipal con al menos una O.N.G. en el barrio o zona que tenga una intervención del Plan Abre.

- A propuesta del Gobierno Provincial o local de manera conjunta a partir de un hecho crítico o necesidad colectiva en un barrio determinado.

- A solicitud de una Organización Social o varias de ellas de manera conjunta.

- A propuesta del Estado Provincial con organizaciones barriales y/o vecinales, asociaciones u organizaciones de carácter mixto (público y privado) sociedades comerciales o empresas que tengan interés en involucrarse en la cuestión social del lugar en que se encuentran radicadas.

- A propuesta del Presidente Comunal o Intendente de una ciudad o territorio priorizado.

#### 5. REQUISITOS.

Para ser considerados Consorcios Sociales a los fines de la presente se deberá suscribir el Acta Compromiso de acuerdo al modelo aprobado en este programa entre el Gobierno Provincial, el Gobierno Local que corresponda y las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil y/o instituciones privadas participantes.

Podrán ser parte también organismos públicos o mixtos de carácter nacional, provincial o municipal o empresas cualquiera fuera su formato jurídico.

Para obtener los beneficios que se establecen en el presente programa, será obligatorio para los CONSORCIOS SOCIALES ser parte de la RED DE CONSORCIOS.

El Gobierno Provincial podrá exigir capacitaciones de carácter obligatorio para cada CONSORCIO SOCIAL, bajo pena de no poder acceder o discontinuar beneficios que fueron otorgados.

#### 6. OPERATIVIDAD/DINÁMICA DE FUNCIONAMIENTO.

Cada Consorcio Social deberá definir su dinámica de funcionamiento, toma de decisiones y priorización de temáticas a abordar, confeccionando su propio Reglamento Interno.

Este deberá ser lo más sencillo posible y respetar los siguientes presupuestos mínimos:

a) Designación del Presidente, que se elegirá por consenso y coordinará el Consorcio. Los mismos serán personas de confianza de las partes que tenga conocimiento del territorio y respeto social, cumpliendo su rol ad honorem.

b) Modo de Convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias;

c) Períodos en los cuales deberán celebrarse las reuniones;

d) Quórum necesario para funcionar;

e) Modo de resolución de divergencias internas, y mayorías requeridas para la toma de decisiones;

f) Disposiciones que permitan un ágil y flexible funcionamiento que, a través del uso de la tecnología, garantice la participación de todos los integrantes.

#### 7. BENEFICIOS.

Los Consorcios Sociales podrán acceder a financiamiento para la implementación de los proyectos que surjan de su seno a través de aportes económicos no reintegrables en el marco de este programa. Podrán acceder a otros programas que tengan relación con los objetivos del presente por medio de las organizaciones que lo integren.

Así, podrán derivar y/o canalizar la gestión administrativa -ante el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano o la entidad que corresponda- de un proyecto surgido en el marco del Consorcio a una de las instituciones integrantes.

#### 8. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Los Consorcios Sociales que pretendan presentar un proyecto deberán hacerlo ante la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales. Ésta considerará la viabilidad de los mismos en función de los objetivos propuestos y en su caso los elevará con un informe detallado a la Titular Jurisdiccional para que se evalúe su aprobación. En esa oportunidad deberán indicar la institución integrante del Consorcio Social con la que se suscribirá el Convenio de Aporte Económico, la que será responsable del destino de los fondos asignados en el marco del presente programa y de



su respectiva rendición de cuentas.

#### 9. INTERACCIÓN /RED DE CONSORCIOS.

En cada ciudad donde existan más de un consorcio constituido, se formará la RED DE CONSORCIO, coordinada por la Autoridad de Aplicación. Este será un espacio de interacción para compartir experiencias, vincular proyectos y proponer acciones conjuntas en beneficio de la comunidad.

#### 10. RECURSOS HUMANOS.

La Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales proveerá los equipos territoriales que articulará en territorio la formación de los Consorcios, su seguimiento y los avances de los proyectos presentados para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Estos equipos acompañarán los procesos, pero no tendrán atribuciones directivas que dificulten los métodos decisorios de cada Consorcio o entorpezcan su independencia.

#### 11. RECURSOS FINANCIEROS.

Se establecerá asistencia financiera únicamente para solventar proyectos autorizados por la Titular Jurisdiccional, en formato de aporte económico no reintegrable, para cuyo fin se suscribirá el convenio correspondiente.

Los fondos que se utilizarán son los contemplados en el presupuesto para el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, que se destinen a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales y aquellos que se afecten especialmente para este programa.

#### 12. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los beneficiarios deberán rendir cuenta del destino dado a los recursos recibidos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas y en cuanto sea aplicable de la Ley N° 12.510 o de la normativa que en el futuro la reemplace.

#### 13. CONSORCIOS SOCIALES O REDES DE INSTITUCIONES EXISTENTES.

En el caso de que existan en el territorio provincial Consorcios Sociales de similares características a los establecidos en el presente y pretendan incorporarse, siendo beneficiarios del régimen aquí establecido, deberán solicitarlo por nota dirigida a la autoridad de aplicación, suscribiendo el Acta Compromiso que se aprueba en la presente reglamentación.

#### ANEXO "B"

#### CONSORCIO SOCIAL "ACTA COMPROMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA"

Entre el Gobierno de Santa Fe, representado por \_\_\_\_\_, la Municipalidad/es/Comuna/s de \_\_\_\_\_ representada/s por \_\_\_\_\_, las Asociaciones Civiles/Clubes/Fundaciones representadas por \_\_\_\_\_ y las empresas/sindicatos/universidades/etc \_\_\_\_\_ representadas por \_\_\_\_\_, en conjunto denominados LAS PARTES, acuerdan la suscripción del presente Acta Compromiso, que estará sujeta a las cláusulas que seguidamente se exponen:

CLÁUSULA 1: El presente tiene como objeto sentar las bases y condiciones esenciales para la implementación de proyectos sociales para la inclusión de jóvenes, generación de centros formativos-productivos, fomento de espacios para la reflexión colectiva, convivencia social y resolución pacífica de conflictos, como así también todas aquellas acciones que resulten necesarias a fines de la articulación público-privada en beneficio de mejorar las condiciones de vida y posibilidades de desarrollo de las poblaciones más vulnerables asentadas en los barrios \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

CLÁUSULA 2: LAS PARTES acuerdan que podrán incorporarse al Consorcio Social nuevas empresas, instituciones y organizaciones de la sociedad civil referenciados en la cláusula precedente, toda vez que compartan el objetivo establecido por la presente y exista interés en promover el vínculo y la articulación a través de programas destinados a la construcción de un proyecto de vida, generando instancias de contención y vínculos sustentables a largo plazo en el territorio.

El presente acuerdo tendrá vigencia por dos años, prorrogándose automáticamente por iguales períodos salvo que alguno de los firmantes notifique su renuncia, la que deberá comunicar al domicilio legal del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

#### CLÁUSULA 3: Son objetivos específicos de este Consorcio Social:

1. Gestionar en forma estratégica e integrada con las organizaciones del barrio, con mirada de mediano y largo plazo, programas y acciones que permitan garantizar las igualdades sociales.

2. Diseñar, coordinar y crear proyectos culturales para jóvenes en situación de criticidad, con la intención de potenciar las capacidades socio subjetivas que no rivalicen con la vida.

3. Coordinar con los actores involucrados la ejecución de proyectos socio productivos y programas de capacitación en general, que promuevan la formación y la inclusión laboral de personas en situación de vulnerabilidad.

4. Fomentar y apoyar la generación de centros de producción o de prestación de servicios y/o empresas sociales de inclusión, con una mirada de proyección en el tiempo, garantizando el acompañamiento de los desti-

natarios y el fortalecimiento de los mismos.

5. Coordinar los proyectos y acciones de inclusión y desarrollo que promuevan la convivencia, la integración social, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de ciudadanía, fortaleciendo a las instituciones estatales barriales.

6. Incorporar en cada una de las iniciativas sociales, económicas-productivas y culturales, la noción del cambio climático y los colapsos de los ecosistemas. En ese sentido, es fundamental la preparación en la gestión de riesgo. Eficiencia energética, seguridad eléctrica, gestión de residuos y compostaje, entre otros.

CLÁUSULA 4: El Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio Igualdad y Desarrollo Humano, conjuntamente con la Municipalidad/Comuna de \_\_\_\_\_ asumen el compromiso de analizar la viabilidad y en su caso ejecutar aquellas actividades que se planifiquen e implementen en el marco del presente, y que a título enunciativo se especifican seguidamente:

1. Priorizar el barrio dentro del Plan Abre.

2. Propiciar la mejora del hábitat e infraestructura de acuerdo con los consensos establecidos.

3. Promover instancias de convivencia y participación.

4. Acompañar a las familias del barrio en el marco de los operativos Abre Familia.

5. Establecer espacios de diálogo y consenso entre las partes, promoviendo la generación de vínculos y acuerdos entre las instituciones del barrio.

6. Diseñar e implementar dispositivos que permitan efectivizar los programas, proyectos y acciones que resulten del presente, que optimicen la ejecución y que catalizan nuevas acciones.

7. Generar herramientas de operativización que permitan la ejecución de programas de becas y formación, capacitación, inclusión laboral y demás orientados a estos fines (Nueva Oportunidad, Nexo Oportunidad, etc).

8. Promover y apoyar la generación de centros de producción a través del programa de aceleración y fortalecimiento de empresas sociales y centros productivo (Programa Acercarse u otros que se crearán con tales fines).

9. Apoyar mecanismos de fortalecimiento y sustentabilidad financiera de las instituciones integrantes del Consorcio.

10. Analizar la conformación de un equipo social conformado por psicólogos, trabajadores sociales y afines, que realice el acompañamiento y seguimiento de las personas involucradas en cada programa.

11. Contribuir al fortalecimiento de la infraestructura urbana, comunitaria e institucional.

CLÁUSULA 5: Las instituciones firmantes designarán personas responsables que serán referentes e interlocutores entre la misma y el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad/Comuna, y tendrá la representación de la institución en la mesa de trabajo que se constituye a tales fines. El responsable aludido se compromete a:

1. Participar activamente en todas las instancias de trabajo y discusión que se realicen en el marco del acuerdo.

2. Informar la cantidad de personas del barrio que trabajarán por la institución, al igual que las que participarán en jornadas de capacitación u oficios y toda instancia que se genere.

3. Fomentar institucionalmente la interacción con las personas del barrio.

4. Propiciar la celebración de convenios con la o las demás instituciones del barrio en pos de contribuir con los objetivos del Acuerdo.

5. Ser un catalizador de acciones de capacitación e inclusión laboral a través de la propia institución y/o sus proveedores y clientes, y demás socios estratégicos que puedan priorizar la contratación de personas del barrio.

6. Ser un facilitador para los aportes privados en la generación de proyectos sociales.

7. Proponer aquellas iniciativas que surjan de los actores privados.

8. Participar de todas aquellas acciones que propendan a los fines de la presente.

CLÁUSULA 6: LAS PARTES se comprometen a gestionar el dictado de todos aquellos actos que, en su caso, pudieran corresponder a los fines de la plena virtualidad jurídica del presente.

Asimismo, establecen que podrán derivar y/o canalizar la gestión administrativa de un proyecto surgido en el marco del presente a una de las instituciones integrantes.

CLÁUSULA 7: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este acuerdo es la de estrechar relaciones y coordinar esfuerzos por el bien común. En ese rumbo, aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo.

El presente no comporta compromiso de contraprestación económica alguna, ni reconocimiento de derecho alguno entre LAS PARTES. Se pacta asimismo, que de resultar necesario contemplar tales contraprestaciones, se podrán establecer a través de acuerdos específicos que serán suscriptos en el marco del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman \_\_\_\_\_ ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos, en la localidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_.

"ANEXO C"

### CONVENIO DE APORTE ECONÓMICO

En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, representado en este acto por el/la titular de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales ..... D.N.I. N° ....., con domicilio en calle ..... de esta ciudad, por una parte, y en adelante denominado "EL MINISTERIO" y por la otra el/la Sr/a., ..... D.N.I. N° ....., con domicilio en calle ..... de la ciudad de ....., en carácter de ..... de la INSTITUCIÓN/MUNICIPALIDAD/COMUNA.....integrante del Consorcio Social conformado por ..... en adelante denominada "LA INSTITUCIÓN", convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MINISTERIO otorga a LA INSTITUCIÓN en carácter de aporte económico no reintegrable la suma de Pesos .....(\$.....), pagadero en ..... con destino al proyecto ....., en el marco del Programa "RED DE CONSORCIOS SOCIALES -Promoviendo territorios de convivencialidad" aprobado por Resolución N° \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

SEGUNDA: El proyecto referido en la Cláusula Primera ha sido aprobado por Resolución N° .....de fecha ....., mediante la cual se otorgó la ayuda económica para esos fines.

TERCERA: EL MINISTERIO tendrá derecho a efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino de los fondos, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria.

CUARTA: La institución receptora de los fondos será responsable con la Administración Pública Provincial y deberá presentar la rendición de cuentas de conformidad con las previsiones de la Resolución N° 0029/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y según las exigencias legales previstas en la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado o según la norma que en el futuro la reemplace.-

QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la caducidad de los fondos otorgados. Declarada la misma EL MINISTERIO podrá demandar el reintegro de la suma acordada, dándose a la acción, carácter de vía ejecutiva.-

SEXTA: La administración y correcto destino de los fondos que se entregan en el presente acto queda bajo exclusiva responsabilidad de la institución que actúa en representación de LA INSTITUCIÓN.

SÉPTIMA: Ante conflictos suscitados entre las partes, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción o a las previsiones de la Ley 7893 de Conflictos Interadministrativos, según corresponda.

Así de conformidad, previa lectura y ratificación de las cláusulas que anteceden, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de ..... del año .....

S/C 43992 Sep., 19 Sep. 21

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

CIRCULAR ACLARATORIA N° 4 - (Sin Consulta)

Ref.: LICITACION PÚBLICA N° 1412- "REPARACIÓN ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PARA LÍQUIDOS CLOACALES – SANTA FE"

Por este medio, se comunica a las Empresas que participan de la Licitación Pública de referencia la siguiente modificación:

FORMA, FECHA Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas, hasta las 10:00 horas del día lunes 14 de octubre de 2024.-

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que en ningún caso podrá contener membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevará como única leyenda, la siguiente: Licitación Pública N°1412 - "REPARACIÓN ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PARA LÍQUIDOS CLOACALES – SANTA FE"

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de octubre de 2024 a las 10:00 hs, en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta 1451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

AL ACTO DE APERTURA SOLO PODRÁ ASISTIR 1 (UNO) REPRESENTANTE POR EMPRESA.

Se procederá a la apertura de los sobres, de acuerdo al Orden de Prelación que se le otorgará al momento de la presentación de las ofertas. Se labrará un acta que instrumente la licitación pública, dejando constancia de todo hecho que se suscite durante dicho procedimiento.

Será rechazada in limine la oferta que no acompañe la siguiente documentación:

Formulario y Planilla de Cotización – Anexo I

Para la demás documentación faltante que implique requisitos legales e institucionales, Aguas Santafesinas SA otorgará un plazo de 72 Hs. para la presentación de la misma, vencido el cual Aguas Santafesinas S.A. podrá proceder a su rechazo.

Dpto. Licitaciones Públicas

Aguas Santafesinas S.A.

S/C 43993 Sep. 19 Sep. 20

### POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

SEÑOR: Inspector N.I. 575.763 IVAN MARIANO JESÚS QUINTANA  
Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 039, f° 121, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

"RECREO, 18 de septiembre de 2024. A efectos de recibírsele declaración en carácter de imputado al Inspector N.I. 575.763 IVAN MARIANO JESÚS QUINTANA, conforme lo prevé el Art. 40 del R.S.A., Ello en relación a la falta injustificada a sus obligaciones laborales desde fecha 18/03/24 al 07/05/24-. Emplázase para que comparezca a la audiencia fijada para el día viernes 27 de septiembre del corriente año, a la hora 10:00, bajo apercibimientos del Art. 41 de la misma reglamentación en caso de incomparecencia sin causa justificada. Notifíquese. Fdo.: ÁNGEL SEBASTIÁN LARDITO – Comisario – Jefe de la Sección Sumarios Administrativos (D.5) – Instructora; NATALI MARTINEZ BOGOSAVLJEVICH – Oficial de Policía – Secretaria de actuaciones.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Artículo 40 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): "El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye".

Artículo 41 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): "Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado".

Firmado: Subdirector de Policía CRISTIAN MARCELO PRIMON – Subjefe del Departamento Judicial (D-5), Policía de la Provincia de Santa Fe.  
S/C 43994 Sep. 19

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ANA MARIA LUJÁ FUNEZ DNI N.º 39.122.182, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "FUNEZ, L.F.y A S/ MEDIDAS DEFINITIVA, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutoria se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: DISPOSICIÓN N° 80/24: "...San Lorenzo, 18 de septiembre de 2024.- DISPOSICIÓN N° 80/24.- VISTOS... CONSIDERANDO... LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) ACLARAR la Disposición N° 66/2024 emitida en fecha 20/08/2024, en cuanto a que allí donde se consignó; "3.- PROPONER a la judicatura declarar la suspensión en ejercicio de la responsabilidad parental de la progenitora de los niños ANA MARIA LUJAN FUNEZ DNI N.º 39.122.182 sin domicilio conocido, conforme lo dispuesto por el art. 702 inciso d) del C.C.yC.N. ...", deberá entenderse; "...PROPONER a la judicatura declarar la privación del ejercicio de la responsabilidad parental de la progenitora de los niños, ANA MARIA LUJAN FUNEZ DNI N.º 39.122.182 sin domicilio conocido, conforme lo dispuesto por el art. 700 incisos b) y c) C.C. y C.N.... 2) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes in-

teresadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - Fdo. María Florencia Bire - Abogada - Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Igualdad y Capital Humano. Fdo. Roxana Borselli Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43996 Sep. 19 Sep. 23

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 659/24; y atento lo dispuesto por Resolución N° 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad; Exptes. Nros. 00201-0271301-1, 00201-0271088-5, 00201-0271143-7 y Resoluciones Nros. 19/24 y 20/24 del Presidente del Consejo de la Magistratura, se llama a concurso público múltiple de oposición, antecedentes y entrevistas para Defensores Adjuntos Subrogantes del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal;

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1 : SEIS (6) DEFENSORES ADJUNTOS SUBROGANTES.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 4 : CUATRO (4) DEFENSORES ADJUNTOS SUBROGANTES.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 5 : CUATRO (4) DEFENSORES ADJUNTOS SUBROGANTES.

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal: Titular: Dra. Valeria Lapissonde. 1° Suplente: Dr. Carlos María Flores Zanella. 2° Suplente: Dr. Jorge Leandro Miró. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Carlos Stegmayer. 1° Suplente: Dr. Jorge García. 2° Suplente: Dr. Rodolfo Zehnder. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Ariel Williambi. 1° Suplente: Dr. Alejandro María Otte.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2 : NUEVE (9) DEFENSORES ADJUNTOS SUBROGANTES.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 3: CUATRO (4) DEFENSORES ADJUNTOS SUBROGANTES.

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal: Titular: Dr. Martín Gabriel Riccardi. 1° Suplente: Dra. Silvia Betina Gamba. 2° Suplente: Dr. Mariano Mascioli. Por el Colegio de Abogados Titular: Dr. Oscar Romera. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. Bibiana Alonso. 1° Suplente: Dr. Claudio Pucinelli. 2° Suplente: Dr. Andrés Pennisi.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Lunes 23 de Septiembre de 2024 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Lunes 7 de Octubre de 2024.-

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción en el sitio web del Consejo de la Magistratura: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concurso de Fiscales y Defensores> En inscripción y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura - Amenábar 2689 (3.000 - Santa Fe Tel. 0342- 4606605) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad - Oficina Secretaría de Justicia "Ala Moreno"-Santa Fe 1950 (2.000 - Rosario) una carpeta en soporte papel conteniendo la acreditación de sus antecedentes, en original y copia y el soporte digital en dos "Pen Drive" conforme Art. 10 del Decreto N° 0659/24 y Art. 10 de la Resolución del M. J. y S. N° 1223/24.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

Dispóngase que todos aquellos postulantes que posean legajos presentados con anterioridad a la presente convocatoria -durante la vigencia del Decreto N° 0854/16-, y que se inscriban al concurso convocado, deberán proceder al retiro de los mismos a los fines de unificación y digitalización de la documental, conforme lo detallan los Instructivos aprobados como Anexos A de las Resoluciones N° 19/24 y N° 20/24 de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, las que se encontrarán disponibles en la página web de este organismo.

S/C 43962 Sep. 18 Sep. 20

## MINISTERIO DE SALUD

### RESOLUCIÓN N.º 1818

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 SEP 2024

VISTO:

La Nota N° 12380/2023 del S.I.N. mediante la cual la Dirección Provincial de Maternidad, Infancias y Adolescencias, y Salud Sexual Integral propicia la adhesión a las normas contenidas en la Resolución N° 4172 emitida en fecha 30/12/2021 por el Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 27.610 se reguló el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención post aborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de otras personas con capacidad de gestar, y a fin de contribuir a la reducción de la mortalidad prevenible;

Que la misma se enmarca en los derechos consagrados en distintos Tratados Internacionales con rango constitucional, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW -por sus siglas en inglés-) y su Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para", la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;

Que conforme a la citada Ley, la atención post aborto debe ser brindada bajo los mismos parámetros que otros componentes del servicio de salud, respetando los estándares de calidad, accesibilidad, confidencialidad, competencia técnica, rango de opciones disponibles e información científica actualizada;

Que atento a ello, la Cartera Sanitaria Nacional emitió la Resolución N.º 4172/2021 que aprueba la "GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LOS CUIDADOS DURANTE EL POST ABORTO", dirigido a equipos de salud a efecto de brindarles el marco legal y los procedimientos sistematizados y recomendados para asegurar una atención post aborto de calidad;

Que, coincidiendo con los fundamentos indicados en dicha resolución, la atención integral y los cuidados durante el post aborto hacen parte de una política de salud pública dentro del conjunto de políticas necesarias para garantizar la salud sexual y reproductiva de las niñas, adolescentes, mujeres y otras personas con capacidad de gestar y, con ella, sus derechos humanos. En este sentido, desarrollar los estándares de atención específicos para este tipo de atención, es fundamental en la res-



puesta integral de las políticas de salud sexual y reproductiva;

Que en razón de todo lo expuesto, resulta prioritario adherir a las normas contenidas en la mencionada Resolución N° 4172/2021;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, sin formular objeciones (Informe N° 200/24, fs. 24);

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en uso de las facultades conferidas por los artículos 8° y 19° de la Ley de Ministerios N° 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD  
Resuelve:

ARTICULO 1°.- Adhiérese a la Resolución N° 4172 emitida en fecha 30 de diciembre de 2021 por el Ministerio de Salud de la Nación, sobre la aprobación de la "GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LOS CUIDADOS DURANTE EL POST ABORTO", cuyo texto se adjunta e integra la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 43971 Sep. 18 Sep. 20

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE CHAVEZ VALENTINA LEG. 15840", Expediente N° 01503-0010169-2 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario San Jerónimo; se cita, llama y emplaza a Nadia Belén CHAVEZ, D.N.I. 37.700.837 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000154, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 02 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña VALENTINA MARICEL CHÁVEZ, DNI N° 59.394.282, F.N.: 11-07-2022; hija de la Sra. Nadia Belén Chávez, DNI N° 37.700.837, con domicilio en calle Lamadrid 143 bis de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojados -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia solidaria-. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la niña y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las par-

tes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.  
S/C 43978 Sep. 18 Sep. 20

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 211/24 de Fecha 16 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.504, referenciados administrativamente como "ROMERO, MARIA ROSA - DNI N° 47.137.539 - s/ Revocatoria Parcial - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. ROSA AMELIA ROMERO - DNI N.º 30.528.681 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE 2829 N.º 6038 y/o ROULLIÓ N.º 4350 AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 211/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de Revocatoria Parcial de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos; Disposición N° 143/22 de Fecha 29 de Agosto de 2022, en relación a la adolescente MARIA ROSA ROMERO - DNI N° 47.137.539 - Nacida en Fecha 02 de Junio de 2006 - hija de la Sra. Rosa Amelia Romero - DNI 30.528.681 - con último domicilio informado en calle Pasaje 2829 N.º 6038 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MARIA ROSA ROMERO - DNI N° 47.137.539 - Nacida en Fecha 02 de Junio de 2006 - hija de la Sra. Rosa Amelia Romero - DNI 30.528.681 - con último domicilio informado en calle Pasaje 2829 N.º 6038 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 3.-) DISPONER que la situación de la adolescente MARIA ROSA ROMERO - DNI N° 47.137.539 - Nacida en Fecha 02 de Junio de 2006 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe.- Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. ROSA AMELIA ROMERO - DNI 30.528.681 - con último domicilio informado en calle Pasaje 2829 N.º 6038 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme

lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a los representantes legales de la adolescente.- 6.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43977 Sep. 18 Sep. 20

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MEDINA, María Laura, DNI N° 39.949.682, sin domicilio conocido, Y ESPINOSA, Axel Gabriel Espinosa DNI N° 40.970.957, domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "MEDINA, LUZ CATALEYA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967 y MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL LEY 12.967, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: ORDEN N° 34/23: "San Lorenzo, 27 de octubre de 2023.-...Orden N° 34/23.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Niñez Delegación San Lorenzo, respecto a la situación de la niña NN (presuntivamente LUZ CATALEYA MEDINA) DNI se desconoce, de aproximadamente un año y

medio de edad, presuntamente hija de la Sra. MEDINA, Tamara, sin mayores datos filiatorios. Dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la misma, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; ...en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales responsables. Fdo: Roxana A. Borselli Delegada Regional San Lorenzo. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N° 12.967...." DISPOSICIÓN N° 04/2024: "San Lorenzo, 31 de ENERO de 2024. DISPOSICIÓN N° 04/2024. MPE: VISTOS:...CONSIDERANDO... LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) ADOPTAR la Medida de Protección Excepcional de Protección de Derechos en relación a la niña, LUZ CATALEYA MEDINA DNI N° 59.394.346 FECHA DE NACIMIENTO 15/06/2022 hija de la Sra. MARIA LAURA MEDINA DNI N° 39.949.682 cuyo domicilio y paradero se desconocen. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días en Familia de la Comunidad siendo alojada en el domicilio de calle Juan B. Justo N° 7641 de Rosario, junto a MARIA CRISTINA MENDOZA DNI N° 24.746.906 Y ROSA MENDOZA DNI N° 22.025.802 según se detalla precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y oportunamente, ARCHÍVESE. Fdo: Abogada MELLINA MARZETTI – Delegada Regional...." DISPOSICIÓN N° 40/2024: "San Lorenzo 10 de JUNIO de 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... LA TITULAR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: 1) LA RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la LUZ CATALEYA MEDINA, DNI N° 59.394.346 FECHA DE NACIMIENTO 15/06/2022 hija de la Sra. MARIA LAURA MEDINA DNI N° 39.949.682 con paradero desconocido, y del Sr. AXEL GABRIEL ESPINOSA DNI N.º 40.970.957 con domicilio que no ha informado adecuadamente a esta Delegación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; solicitando al órgano jurisdiccional declare en situación de adoptabilidad de LUZ CATALEYA MEDINA, DNI N° 59.394.346 FECHA DE NACIMIENTO 15/06/2022 hija de la Sra. MARIA LAURA MEDINA DNI N° 39.949.682 con paradero desconocido, y del Sr. AXEL GABRIEL ESPINOSA DNI N.º 40.970.957 con domicilio que no ha informado adecuadamente a esta Delegación (art. 51 decreto reglamentario de la Ley 12.967). 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo.: Abog. María Florencia Biré – Delegada Regional – San Lorenzo.". Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de



la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 43976 Sep. 18 Sep. 20

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

#### CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030001000

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER PARA TRASLADO PERSONAL- OF ROS CENTRO UT COMERCIAL MITRE  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.100.000 - IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 03/10/2024 - HORA: 10.00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

#### CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030001001

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER PARA TRASLADO PERSONAL DE LISTEROS- OF ROS CENTRO UT COMERCIAL MITRE  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.100.000 IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 03/10/2024 - HORA: 10.30  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –  
Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar  
eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar  
S/C 43980 Sep. 18 Sep. 20

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J09 N° 19, suscripto con fecha 04/04/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Caria Raquel Borgonovo, DNI 14.510.839, ha sido extraviado por la misma.  
\$ 250 527399 Sep. 18 Sep. 24

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J08 N° 465 suscripto con fecha 30/06/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Magdalena Dobry, DNI 34.933.391, ha sido extraviado por la misma.  
\$ 250 527398 Sep. 18 Sep. 24

### COMUNA DE SAN JERONIMO SUD

#### OFERTA PÚBLICA DE VENTA N° 02/2024 (Segundo Llamado)

##### LOTE N° 1:

Ofertar a la venta una niveladora de arrastre para caminos de tierra Usada, marca Melga, totalmente hidráulica en funcionamiento, registro de inventario N° 117.

\* Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 18 de octubre de 2024, a las 10,00 horas, en las oficinas comunales de Bv. José de San Martín N° 185.

\* Precio Base Mínimo para ofertar: \$ 4.900.000,00

\* Entrega de pliegos: desde el 18-09-24 y hasta las 09,00 horas del día 18-10-2024, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

\* Pliego Sin Costo.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,30 horas del día 18 de octubre de 2024, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. Tel.: 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail [compras@sanjeronimosud.gov.ar](mailto:compras@sanjeronimosud.gov.ar)  
\$ 90 527396 Sep. 18 Sep. 19

### COMUNA DE BERABEVÚ

#### AVISO

La Comuna de Berabevú hace saber al titular registral y/o posibles herederos, acreedores y/o legatarios, que inició el procedimiento de usucapión administrativa regulado por las Leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales N° 5050/1977 y N° 10.881/60, en relación a el inmuebles lotes 1 manzana 87, Berabevú, P.I.I. 18-11-00-401977/0000, inscripto registralmente a nombre de "Valentín Urez" al T° 20 F° 357 N° 22.476, Depto. Caseros, de R.G. Rosario, a los fines de que ejerzan los derechos que consideren les corresponda.  
\$ 112 527427 Sep. 18 Sep. 19

### MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### RESOLUCIÓN N.º 0502

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 MAR 2024

#### V I S T O:

El expediente N° 00201-0264477-7, del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante respecto del hecho de homicidio agravado por el uso de arma del fuego en el que resultare víctima el señor HECTOR RAUL FIGUEROA, ocurrido el día 5 de marzo de 2024 en la ciudad de Rosario; y

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se contemple la posibilidad de ofrecer una compensación dineraria a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 5 de marzo de 2024 en las inmediaciones de calle Flamarion y Lamadrid de la ciudad de Rosario, donde resultara víctima el señor Héctor Raúl Figueroa;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido, como también, la radicación de los autos para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o iMINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD individualizar autores, cómplices, encubridores o investigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos". Que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que seguidamente, se expide la Secretaría de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III de la Ley 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria. Asimismo, destaca que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la Cartera Ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, sin oponer reparos a la presente gestión;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículo 39°, 41° y 42° de



la Ley 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 14224; POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de pesos \$10.000.000,00 (pesos diez millones) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos al esclarecimiento de los hechos ocurridos a raíz del Homicidio agravado por el uso de arma de fuego en concurso con portación de arma de guerra, donde resultara víctima el señor HÉCTOR RAUL FIGUEROA, ocurrido en fecha 5 de marzo de 2024, en la intersección de las calles Flamarion y Lamadrid de la ciudad de Rosario y/o datos que resultaren necesarios emergentes de los autos caratulados "N.N. s/HOMICIDIO AGRAVADO POR USO DE ARMA DE FUEGO" (CUIJ N° 21-09378511-5), de trámite por ante Colegio de Jueces de la ciudad de Rosario cuya investigación se encuentra a cargo del señor Fiscal Adjunto Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o el proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44º de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2 sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3 sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4 sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5 sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente norma será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Establecer que, si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º del presente acto entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.  
S/C 43965 Sep. 17 Sep. 19

**RESOLUCIÓN N° 0504**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0264478-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante respecto del hecho de homicidio agravado por el uso de arma de fuego, en el que resultare víctima el señor DIEGO ALEJANDRO CELENTANO, el día 6 de marzo de 2024 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se contemple la posibilidad de ofrecer una compensación dineraria a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 6 de marzo de 2024 en las inmediaciones de calles M.T. de Alvear y Gral. José Ignacio Garmendia de la ciudad de Rosario, donde resultara víctima el señor Diego Alejandro Celentano;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido, como también, la radicación de los autos para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39º que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos". Que por aplicación análoga, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que seguidamente, se expide la Secretaría de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de

Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41º, Título III de la Ley 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria. Asimismo, destaca que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la Cartera Ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, sin oponer reparos a la presente gestión;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39º, 41º y 42º de la Ley 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 14224; POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de \$10.000.000,00 (pesos diez millones) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos al esclarecimiento de los hechos ocurridos a raíz del Homicidio agravado por el uso de arma de fuego en concurso con portación de arma de guerra, donde resultara víctima el señor DIEGO ALEJANDRO CELENTANO, ocurrido en fecha 6 de marzo de 2024, en la intersección de las calles M.T. de Alvear y Gral. José Ignacio Garmendia de la ciudad de Rosario y/o datos que resultaren necesarios emergentes de los autos caratulados "N.N. s/HOMICIDIO AGRAVADO POR USO DE ARMA DE FUEGO" (CUIJ 21-09379324-9), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la ciudad de Rosario, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Adjunto Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o el proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44º de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2 sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3 sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4 sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5 sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente norma será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Establecer que, si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º del presente acto entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.  
S/C 43966 Sep. 17 Sep. 19

**MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 19 Y viernes 20 de septiembre de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA  
01.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula in-

dividual, CUIT:30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CAMPOAMOR N°2266 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 2 manzana 11 Plano N°171.942/2013, Partida inmobiliaria N° 08-24-02-548500/0075-8 inscripto el dominio al T°367 P F°181 N°3593 año 1994, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116172-9, iniciador: RUSCH DIEGO GABRIEL.

02.- ASOCIACIÓN MUTUAL VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual, CUIT:30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTIAGO DEL ESTERO N°1662(BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 27 manzana 8 Plano N°202505/2017, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548500/0663-1, inscripto el dominio al T°367 P F°181 N°3593 AÑO 1994, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097419-7, iniciador: AYALA SILVIA PATRICIA.

03.- ASOCIACIÓN MUTUAL VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual, CUIT:30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JORGE NEWBERY N°2163 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 264 manzana 17 Plano N°205.505/2017, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548500/0667-7, inscripto el dominio al T°367 P F°181 N° 3593 AÑO 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112469-2, iniciador: LARREA MARGARITA

#### LOCALIDAD: JOSEFINA

04.- FRANCUCCI ADELIA ELSA, Matrícula individual, DNI:0.767.649, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 18 N°195 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de JOSEFINA, identificado como lote 1 manzana C Plano N°Duplicado276/1973, Partida inmobiliaria N°08-33-00-568731/8235-0, inscripto el dominio al T° 164 P F°1062 N°43.063 AÑO 1961, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115549-6 iniciador: CARRIZO MIRYAM ADRIANA.

05.- CLUB SOCIAL DEPORTIVO, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: VELEZ SARFIELD N° 440 de la localidad de JOSEFINA, identificado como lote C manzana 19 Plano N°105.718/1984, Partida inmobiliaria N°08-33-00068535/0000-5, inscripto el dominio al T° 292 I F°2332 N°51.689 AÑO 1984, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115909-0, iniciador: WALKER DIEGO MARTIN.

#### LOCALIDAD: SUNCHALES

06.- CORDOBA HECTOR DALMACIO, Matrícula individual, LE:6.293.112, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PELLIGRINI N°690 (BARRIO SUR) de la localidad de SUNCHALES, identificado como lote D manzana 14 Plano N°49695/1967, Partida inmobiliaria N°08-11-00-060801/0096-4, inscripto el dominio al T° 240 P F°1315 N°18.914 AÑO 1977, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0096147-0, iniciador: VILLARRUEL SUSANA BEATRIZ.

#### LOCALIDAD: ANGELICA

07.- GOMEZ JULIO HECTOR, HEREDIA de GOMEZ JUANA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LUIS BOSCHETTO N°353 de la localidad de ANGÉLICA, identificado como lote 2A manzana 24 Plano N°117.686/1990, Partida inmobiliaria N°08-37-00-070695/8001-4, inscripto el dominio al T° 212 P F°680 N°6.550 AÑO 1972, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114127-5, iniciador: CALLEBAUT VICTOR HUGO.

#### DEPARTAMENTO LA CAPITAL:SANTO TOME

08.-TOLEDO MOISES, Matrícula individual LE:6.197.401, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ARTIGAS N°4755 (BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 26 manzana 3 Plano Duplicado 818,Partida inmobiliaria N°10-12-00-742384/1284-3, inscripto el dominio al T°335 P F°3022 N°19.568 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0123545-9, iniciador: ROMERO DELIA VIRGINIA.

#### LOCALIDAD SANTA FE

09.- LOPEZ ENRIQUE CARLOS, Matrícula individual, DNI:2.390.448, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIO GALLEGOS N°3965 (BARRIO CHALET) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 2 manzana 839G Plano N°4116MU/1956, Partida inmobiliaria N°10-11-01-099699/0210-5, inscripto el dominio al T°181 P F°2146 N° 48.286 AÑO 1953, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121000-3, iniciador: RODRIGUEZ ANA MARIA.

#### LOCALIDAD:RECRCO

10.- HABITAT PARA LA HUMANIDAD ARGENTINA ASOCIACION, Matrícula individual CUIT:30-70817085-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MARTIN LUTHER KING N°1300 de la localidad de: RECRCO, identificado como lote 3 manzana S/N Plano N° 157.021/2010, Partida inmobiliaria N°10-10-00-139374/0003-2, inscripto el dominio AL FOLIO REAL N°2864571 AÑO 2016, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121609-6, iniciador: NIEVA CLAUDIA FABIANA.

S/C 43857 Sep. 17 Sep. 19

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PARGA, Yamila, DNI N° 40.313.363, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "LOPEZ, M. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 26/08/2024.- Disposición Nro. 69/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a la niña; LOPEZ, MARTINA, DNI 58.642.984, F/N 29/12/2020, hija de la Sra. PARGA, Yamila, DNI N° 40.313.363, argentina, mayor de edad, y del Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N° 26.173.772, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Brown Nro. 1055 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento provisorio en el marco de su familia ampliada, en el domicilio sus tíos paternos, Sr. LOPEZ, Pablo Orlando, DNI 24.631.163, argentino, mayor de edad, y su pareja conviviente, Sra. ORELLANA, Nelida Angela, DNI 23.811.032, argentina, mayor de edad, los que se domicilian en calle Santiago del Estero N° 787, de la Comuna de Estación Díaz, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) HACER SABER, que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de la progenitora durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; 3) SUGERIR, que en atención a los extremos de hecho y Derecho, y su concordancia con la inteligencia del art. 657 del CCyCN, se designe GUARDADORA JUDICIAL de la niña, a sus actuales alojantes y responsables de sus cuidados, Sr. LOPEZ, Pablo Orlando, DNI 24.631.163, argentino, mayor de edad, y su pareja conviviente, Sra. ORELLANA, Nelida Angela, DNI 23.811.032, argentina, mayor de edad, los que se domicilian en calle Santiago del Estero N° 787, de la Comuna de Estación Díaz, Provincia de Santa Fe; 4) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de la niña; 5) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - FDO.: Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta



una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43967 Sep. 17 Sep. 19

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N.º 26.173.772, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "LOPEZ, M. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: "San Lorenzo, 26/08/2024.- Disposición Nro. 69/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a la niña; LOPEZ, MARTINA, DNI 58.642.984, F/N 29/12/2020, hija de la Sra. PARGA, Yamila, DNI N.º 40.313.363, argentina, mayor de edad, y del Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N.º 26.173.772, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Brown Nro. 1055 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento provisorio en el marco de su familia ampliada, en el domicilio sus tíos paternos, Sr. LOPEZ, Pablo Orlando, DNI 24.631.163, argentino, mayor de edad, y su pareja conviviente, Sra. ORELLANA, Nelida Angela, DNI 23.811.032, argentina, mayor de edad, los que se domicilian en calle Santiago del Estero N.º 787, de la Comuna de Estación Díaz, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N.º 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) HACER SABER, que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de la progenitora durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; 3) SUGERIR, que en atención a los extremos de hecho y Derecho, y su concordancia con la inteligencia del art. 657 del CCyCN, se designe GUARDADORA JUDICIAL de la niña, a sus actuales alojantes y responsables de sus cuidados, Sr. LOPEZ, Pablo Orlando, DNI 24.631.163, argentino, mayor de edad, y su pareja conviviente, Sra. ORELLANA, Nelida Angela, DNI 23.811.032, argentina, mayor de edad, los que se domicilian en calle Santiago del Estero N.º 787, de la Comuna de Estación Díaz, Provincia de Santa Fe; 4) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de la niña; 5)

DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43968 Sep. 17 Sep. 19

#### SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

#### NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA AL SR. REYNALDO RUIZ DIAZ, D.N.I. Nro. 35.224.009

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto: NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL al Sr. REYNALDO RUIZ DIAZ, titular de D.N.I. Nro. 35.224.009, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "FIRMAT, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024. RESOLUCION NRO. 86/2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DISPONE: 1) la Resolución Definitiva de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación al niño JONÁS RUIZ DIAZ, DNI 54.119.620, de la localidad de Carreras, hijo de la Sra. Flavia Vanesa Zabala, DNI 35.648.333 y Sr. Reynaldo Luis Ruiz Díaz, DNI 35.224.009. 2) Sugerir al



Juzgado interviniente se declare el estado de adoptabilidad y oportunamente se oficie al RUAGA, todo en relación al niño de referencia quien se encuentra alojado en el Centro Residencial "Nelly Motto" ubicado en calle Ayacucho 236 de la localidad de Máximo Paz. 3) Solicitar al Juzgado competente en materia de familia el correspondiente control de legalidad, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.4) Disponer que se notifique dicha resolución administrativa a los representantes legales y/o responsables del niño. 5) Archívese, regístrese y hágase saber. Asimismo se le notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 11 de Septiembre de 2024.  
\$ 1 527360 Sep. 17 Sep. 23

## COMUNA SAN CARLOS SUD

Índice:

TITULO

Página

Parte general

Capítulo Primero:

De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales (art. 1)....3

Capítulo Segundo:

Del pago (art. 2 al art. 8)....3

Capítulo tercero:

De las Multas por Infracción a los Deberes Formales (art.9 al art. 10).....5

Capítulo Cuarto:

De las Notificaciones (art. 11 y art. 12).....6

Capítulo Quinto:

Sujetos obligados (art 13 al art 18).....6

TITULO II

Parte Especial:

Capítulo primero

Tasa general de inmuebles (art. 19 al art. 35)...8

Capítulo Segundo

Derecho de registro e inspección (art. 36 al art. 49)...13

Capítulo Tercero

Derechos de cementerio (art. 50 al art. 56)...18

Capítulo Cuarto

Derechos de acceso a diversiones y espectáculos públicos (art. 57 al art. 62)..20

Capítulo quinto:

Derecho de ocupación del dominio público (art. 63 al art. 71)...21

Capítulo sexto

Permisos de uso (art.72)....23

Capítulo séptimo

Tasa de remate (art. 73 y art. 74)....24

Capitulo octavo.

Tasa de actuaciones administrativas y otras prestaciones (art. 75 al art. 84)...24

Capitulo Noveno.

Tasas ASSAL(art. 85)... 26

Capítulo Decimo.

Contribución por Mejoras-Obra de Desagües Cloacales (art.86 al art.88)....26

## ORDENANZA TRIBUTARIA N°: 1587

VISTO:

Que debe dictarse la Ordenanza Tributaria que regirá a partir el año 2.024, ajustada en sus lineamientos a las disposiciones del Código Fiscal Uniforme, Ley Nro 8173; y

CONSIDERANDO:

Que las tasas y derechos deben fijarse teniendo especialmente en cuenta que cubran los costos reales actualizados de los servicios que se prestan en la comunidad;

Que resulta necesario disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en razón de que las valuaciones establecidas en el padrón del impuesto inmobiliario no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la tasa general de inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores;

Por ello y conforme a la facultad conferida por el artículo 45 de la Ley 2439;

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN CARLOS SUD  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL

TITULO I

Parte general

Capítulo Primero:

De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales

Artículo 1) SUJETOS PASIVOS: Serán sujetos pasivos de las obligaciones fiscales quienes por disposición de la presente Ordenanza, o del C.F.U. estén obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Capítulo Segundo:

2.1 Del pago:

Artículo 2) FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se hará en efectivo, mediante giros, transferencias o cheques librados a la orden de "COMUNA DE SAN CARLOS SUD".

Artículo 3) FECHA DE PAGO: Se considerará fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúe el depósito en el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. u otra entidad autorizada por esta Comuna para la realización de la cobranza por cuenta de la Comuna de San Carlos Sud, se efectúe el ingreso en las cajas habilitadas en la dependencia Comunal o se tome giro postal, transferencia o cheque a la orden de la "COMUNA DE SAN CARLOS SUD".

Artículo 4) LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pago, se abonarán en las cajas recaudadoras habilitadas al efecto por la Comuna o en los Bancos o Mutuales de Ayuda Económica, o mediante la pasarela de pagos que la Comuna autorice al cobro mediante convenio respectivo.

Artículo 5) FACILIDADES DE PAGO: podrán cancelarse mediante la formalización de convenios de pago en cuotas, en las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, las deudas que correspondan a los siguientes conceptos:

1.- Tasa General de Inmuebles

2.- Derecho de Registro e Inspección.

3.- Derechos de Cementerio (solo por concesión de lotes y nichos adquiridos a perpetuidad).

4.- Intereses resarcitorios, multas y todo otro concepto accesorio a las obligaciones enumeradas en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo.

5.- Todo otro concepto cuya inclusión en el régimen de pago por convenio disponga la Comuna mediante norma dictada al efecto.

1.2. Intereses Resarcitorios

Artículo 6) TASA APLICABLE: Todos los derechos, tasas y contribuciones que no se abonen en los plazos establecidos al efecto, y en tanto no resulte aplicable algún criterio de actualización de deudas en base a algún índice devengará desde el vencimiento (considerándose vencimiento para las obligaciones con más de una fecha de vto. la correspondiente al último y la base de cálculo el monto a pagar estipulado para el último vto.) y hasta la fecha de pago o formalización de convenio, según corresponda, un interés resarcitorio del 6 % nominal mensual para periodos de 30 días.

Artículo 7) IMPUTACIÓN DE PAGOS: En caso de pagos fuera de término sin el ingreso de los intereses resarcitorios correspondientes, la Comuna imputará el pago a intereses y capital en forma proporcional.

Artículo 8) VENCIMIENTO EN DÍAS INHÁBILES: Cuando la fecha o términos de vencimientos fijados por la Comuna para la presentación de declaraciones juradas, ingreso de los tributos, anticipos, recargos multas y actualizaciones coincidan con días feriados, no laborales o inhábiles -nacionales, provinciales y municipales- los plazos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Capítulo tercero:

De las Multas por Infracción a los Deberes Formales

Artículo 9) GRADUACIÓN: Las infracciones a los deberes formales establecidos en el Código Tributario Municipal Unificado (ley 8173/77) y en la presente Ordenanza Tributaria, serán penadas con las multas que se consignan a continuación:

1. Por presentación fuera de término de:

a) Iniciación de actividades \$18.000,00

b) Anexo o clausura de rubros; cambio del domicilio fiscal o del negocio, transferencias de fondos de comercio, y en general todo cambio de contribuyente inscripto; clausura total de actividades; o cualquier otro hecho o cambio de situación fiscal no enunciada expresamente \$ 2.200,00

2. Incumplimiento de las citaciones y/o falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de contribuyentes y responsables a pedidos de informes; por cada requerimiento \$ 7.500,00.

3. Falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de terceros a pedidos de informes relacionados con contribuyentes y responsables; por cada requerimiento \$ 7.500,00.

4. No sometimiento a fiscalización o resistencia pasiva a la misma \$ 108.000,00

5. Incumplimiento de otras obligaciones formales no previstas en los párrafos incisos anteriores \$ 4.500,00.

Artículo 10) REDUCCIONES: Las presentes multas podrán ser reducidas hasta un 50 % de su valor por resolución fundada de la Comisión Comunal, previa petición de la parte interesada.

Capítulo Cuarto:

De las Notificaciones:

Artículo 11) DOMICILIO: El domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de la aplicación de esta ordenanza, es el lugar donde los sujetos residen habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

Artículo 12) PROCEDIMIENTO: Las notificaciones, citaciones, intimaciones de pago, etc., serán practicadas por medio de notificadores o por correo certificado con aviso de recepción, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable, salvo que estos se hubieran notificado personalmente.

Será prueba suficiente de la notificación que la cédula o carta notificación haya sido entregada en el domicilio fiscal del contribuyente, aunque aparezca suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones, etc, practicadas en la forma antedicha, no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuarán entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial.

Se podrá disponer que los gastos de notificación sean a cargo del interesado.

Capítulo Quinto:

Sujetos obligados

Artículo 13) Están obligados a pagar las tasas, derechos y contribuciones en la forma y oportunidad establecidas en la Presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes, responsables y sus herederos o sucesores -en adelante "los contribuyentes o responsables"- según las disposiciones del Código Civil.

Artículo 14) Son contribuyentes de las tasas, derechos y contribuciones las personas de existencia visible capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sucesiones indivisas, las sociedades o asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen los actos y operaciones o se hallen en las situaciones que esta Ordenanza u Otras consideren como hechos impositivos; las que reciban la prestación de un servicio administrativo, autorización administrativa para uso o goce, o las que tengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño, por obras o servicios públicos generales conforme lo establezcan las ordenanzas respectivas.

Artículo 15) Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se considerarán como contribuyentes por igual, y serán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho del Fisco a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos impositivos realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades pueden ser consideradas como constituyendo una entidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores de los impuestos con responsabilidad solidaria y total.

Análoga disposición rige con respecto a las tasas por prestaciones administrativas, derechos y a las contribuciones.

Artículo 16) Están obligadas a pagar las tasas, derechos y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se establezca, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes; las que participen por sus funciones públicas o por su oficio o profesión, en la formalización de actos y operaciones que esta Ordenanza u otras consideren como hechos impositivos o servicios retribuíbles o permisos de uso y goce o beneficios que sean causa de contribuciones y todos aquellos que esta Ordenanza u otra se designen como agentes de retención y de percepción. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, están obligados a pagar las tasas y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se fijan para tales responsables, y bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza u otras:

1) El cónyuge que perciba y disponga de todos los réditos propios del otro.

2) Los padres, tutores y curadores de los incapaces.

3) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge superviviente y los herederos.

4) Los directores, gerentes, administradores y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas, y patrimonios.

5) Los administradores de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones, puedan determinar íntegramente la materia imponible, servicio retribuíble o beneficio que son causa de contribuciones, con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente; y en las mismas condiciones los mandatarios con facultad de percibir dinero.

6) Los agentes de retención que esta Ordenanza u otras designen.

Artículo 17) Responden con sus bienes propios y solidariamente con los

deudores de tasas o contribuciones, y si los hubiere con otros responsables sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

1) Todos los responsables enumerados en los cinco primeros incisos del artículo anterior, por incumplimiento de cualquiera de sus deberes impositivos, salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con su obligación.

2) Sin perjuicio de lo que el inciso anterior dispone con carácter general, los síndicos o liquidadores de las quiebras y concursos que no hicieren las gestiones necesarias para la determinación y ulterior ingreso de las tasas, derechos o contribuciones adeudadas por el contribuyente, por períodos anteriores o posteriores a la iniciación del juicio, derivadas de situaciones que le sean conocidas, por aplicación de principios de auditorías vigentes.

3) Los agentes de retención por tasas, derechos o contribuciones que omitieron retener o que retenido dejaron de pagar a la Comuna en los términos establecidos para ello, si no acreditaren que los contribuyentes han pagado el gravamen, y sin perjuicio de la obligación solidaria que para abonarlo existe a cargo de éstos desde los vencimientos estipulados.

4) Los obligados y responsables de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza lo son también por las consecuencias del hecho u omisión de sus factores, agentes o dependientes, incluyendo las sanciones y gastos consiguientes.

Artículo 18) Igual responsabilidad a la establecida en el artículo anterior corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca esta Ordenanza u Otras, a todos aquellos que intencionalmente o por culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

TITULO II

Parte Especial:

Capítulo primero

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 19) INMUEBLE. DEFINICIÓN: A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considerará como objeto imponible a cada uno de los inmuebles situados en el ejido comunal, sean urbanos o rurales, debiendo entenderse por inmueble a la superficie de terreno o piso -con todo lo clavado, plantado o adherido a él- comprendida dentro de la poligonal cerrada de menor longitud, cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia, o en el título dominial, de no existir aquel.

Artículo 20) Suspéndase la aplicación del artículo 72 del C.F.U., Ley 8173, en base a la autorización conferida por el artículo 1 de la Ley 8353 y durante la vigencia de la presente ordenanza, percibiéndose la Tasa General de Inmuebles sobre las bases impositivas ya existentes que se mantienen por esa medida.

Artículo 21) Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación:

I. ZONA URBANA: Comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad.

II. ZONA RURAL: Comprendida por el resto del distrito.

Artículo 22) Dentro de las zonas que se determinan en el artículo anterior, delimitarse las siguientes categorías fiscales:

I. ZONA URBANA: categoría única: Comprende los inmuebles comprendidos en la zona urbana de acuerdo al plano oficial de la localidad.

II. ZONA RURAL: categoría única: Comprende los inmuebles del área rural de acuerdo al plano oficial de la localidad.

Artículo 23) Fijase los siguientes parámetros para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles:

ZONA URBANA: por metro lineal de frente para los servicios de alumbrado, riego y barrido, y por usuario para los servicios de recolección de residuos, tasa asistencial, tasa cultural, tasa mantenimiento de plazas y cementerios y sobretasa baldíos.

ZONA RURAL: por hectárea.

Artículo 24) Dentro de las categorías que se determinan en el artículo 22, fijase las siguientes tasas mensuales por metro de frente o fracción y por usuario.

I. ZONA URBANA:

POR METRO LINEAL:

a) Por mantenimiento de alumbrado público se facturará \$33,00 por mes y metro lineal de frente por cada inmueble, edificado o no, que cuenten con servicio privado de energía eléctrica; y los que no tuvieran dicho servicio abonarán \$56,00 por mes y por metro lineal de frente.

b) Por el servicio de riego se facturará \$107,00

c) Por servicio de barrido se facturará \$107,00

POR USUARIO

a) Por la prestación del servicio de recolección domiciliar de residuos se abonará mensualmente y por usuario las siguientes tasas:

A) Casas de Familia \$1.456,00

B) Comercios:

**Categoría I :**

(librerías, jugueterías, gimnasios, farmacias, tienda de ropa, mercerías, peluquerías, venta de artículos de limpieza, oficinas comerciales), se abonará mensualmente 2 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

**Categoría II:**

(panaderías, heladerías, kioscos, supermercados, minimercados, verdulerías, restaurantes, bares, talleres en general, ferreterías, venta de repuestos, estaciones de servicio y GNC, carpinterías, gomerías ) se abonará mensualmente 2,5 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

**Categoría III:**

(carnicerías y pollerías) se abonará mensualmente 4 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

C) Tasas especiales: (más de una unidad habitacional/y o comercial instalada y verificada, y hogares para adultos mayores y/o geriátricos) se abonará mensualmente 5 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

**D) Industrias:**

(menos de 20 empleados) se abonará mensualmente 6 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

(con más de 20 empleados) se abonará mensualmente 8 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

(recolección diferencial) se abonará mensualmente 38 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos. (aplicable solamente a empresas que requieran dicho servicio por escrito a esta administración)

b) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en \$ 136,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

c) Fijase en \$ 95,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Cultural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

d) Establécese la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$378,00 mensuales por cada propiedad afectada a la tasa general de inmuebles urbanos, tributo que se liquidará en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles.

e) Establécese que la sobretasa por baldío prevista en el artículo 74 del C.F.U. configurará los siguientes incrementos sobre la Tasa General de Inmuebles:

**a) Inmuebles de hasta 500 m<sup>2</sup>**

- 1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 60%
- 2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 55%

**b) Inmuebles de 501 m<sup>2</sup> a 1200 m<sup>2</sup>**

- 1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 70%
- 2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 65%

**c) Inmuebles de más de 1200 m<sup>2</sup>**

- 1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 90%
- 2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 80%

Artículo 25) FRANQUEOS: En el caso que el contribuyente requiera el envío de las tasas, contribuciones o servicios a otras jurisdicciones, se aplicará a las mismas una tasa por franqueo equivalente a lo vigente al costo de envío correspondiente al servicio de Correo Argentino.

Artículo 26) Establécese que el vencimiento por el pago de la tasa general de inmuebles urbanos operará el último día hábil de cada mes.

Artículo 27) Establécese que las exenciones previstas en el artículo 75 del C.F.U. tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.

Artículo 28) TASAS ESPECIALES: Redúzcase en un 50 % el valor de la tasa general de inmuebles urbanos para las asociaciones civiles sin fines de lucro por los inmuebles dedicados a fines deportivos y sociales.

Artículo 29) TASAS ESPECIALES: Los conceptos comprendidos en el art. 15 de la presente ordenanza se reducirán en un 50 % para el caso de que el contribuyente sea jubilado o pensionado encuadrado en cualquier régimen nacional, provincial, municipal y/o particular, siempre que el ingreso único del grupo familiar sea la jubilación o pensión y que su importe neto sea inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil, con vigencia desde el mes en que el contribuyente presente la respectiva solicitud. Además deben darse las siguientes condiciones:

A) El bien objeto de la reducción debe ser su única propiedad inmobiliaria y estar escriturada a su nombre o en condominio con el cónyuge y/o hijos mayores o menores de edad a su cargo.

B) El bien deberá constituir vivienda única del grupo familiar.

C) El grupo familiar no debe poseer ninguna otra fuente de ingresos; ni siquiera otra prestación previsional.

En iguales condiciones enumeradas en los párrafos anteriores de este artículo, si el jubilado tuviera más de 70 años la exención será del 100 %.

Al momento de la solicitud de la tasa especial el contribuyente deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA donde haga mención del cumplimiento de los requisitos y además se comprometa a comunicar a esta Comuna cualquier causa que se produzca con posterioridad que haga pasible la eliminación de la reducción. Toda falsedad instrumental o ideológica comprobada en la información suministrada por el potencial be-

neficiario, será considerada defraudación fiscal, haciéndose pasible al infractor de una multa equivalente a tres veces el monto no ingresado por el hecho de haber gozado de la exención en forma indebida. Además se tornaran exigibles los montos no ingresados por el hecho de haber gozado de la reducción indebidamente más los intereses resarcitorios.

**II . ZONA RURAL:**

Artículo 30) Fijense cuatro cuotas anuales para el pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales. Cada propietario deberá abonar en la primera cuota el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La segunda cuota se deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La Tercera cuota deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La Cuarta cuota deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. El monto del precio del gas oil será fijado por la comisión comunal teniendo en cuenta el precio promedio de Gas Oil de las estaciones de servicio de nuestra localidad. Fijando el precio para cada periodo por aprobación de Comisión Comunal. Para el caso de pago en el 2do. Vencimiento el importe se elevará en un 6,00 % mensual.

Del total de 1,625 litros de Gas Oil por cada cuota se destinará 1,50 litros de Gas Oil anuales a la Asociación Bomberos Voluntarios de San Carlos, debiéndose abonar dicho importe sobre lo efectivamente cobrado por cada emisión de boletas.

Artículo 31) Por la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliaria rural se abonará trimestralmente y por usuario \$ 4760,00.

Por la prestación del servicio de recolección de residuos diferencial rural (aplicable solamente a quienes requieran dicho servicio por escrito a esta administración) se abonará trimestralmente y por usuario 8 veces el valor de la recolección de residuos domiciliaria rural.

Artículo 32) Dispóngase que la tasa general de inmuebles rurales opere su vencimiento en las siguientes fechas (primer y segundo vencimiento respectivamente), la cual se pasará al primer día hábil inmediato siguiente en caso de tratarse de sábados, domingos o feriados:

1° cuota: 10/03/2024 y 10/04/2024

2° cuota: 10/06/2024 y 10/07/2024

3° cuota: 10/09/2024 y 10/10/2024

4° cuota: 10/12/2024 y 10/01/2025

Artículo 33) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en \$ 408,00 la tasa Asistencial, por partida inmobiliaria, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.

Artículo 34) Fijase en \$288,00 la Tasa Cultural, por partida inmobiliaria rural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales

Artículo 35) Para el caso de inmuebles rurales establécese la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$944,00 por cada propiedad registrada en el padrón de impuesto inmobiliario rural y en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.-

**Capítulo Segundo****DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN**

Artículo 36) HECHO IMPONIBLE: El ejercicio de cualquier comercio, industria, negocio o actividad, a título oneroso, lucrativa o no, desarrollada e instalada dentro de la Comuna, deberá inscribirse en el Registro que establece el presente título, por la prestación de los servicios del art. 76 del C.F.U. (ley 8173/77) así como los destinados a controlar la colocación de mesas, sillas y otros elementos análogos en lugares destinados al tránsito de peatones por parte de los responsables de las referidas actividades.

Artículo 37 HABILITACION E INSCRIPCIÓN: Los responsables deberán solicitar su habilitación e inscripción como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección dentro de los 30 días de haber iniciado su actividad. En caso de omitir la habilitación e inscripción o realizarlas después de transcurridos los 30 días de iniciada la actividad los sujetos responsables serán pasibles de la multa del art. 9 de la presente ordenanza tributaria. Al momento de la habilitación e inscripción deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el régimen de habilitación de negocios; por lo que el mero empadronamiento a efectos impositivos y los pagos posteriores realizados por el contribuyente no implicarán en modo alguno la autorización municipal para el desarrollo de las actividades gravadas.

Artículo 38) HABILITACIONES ESPECIALES: La habilitación para empresas se otorgará por período anual, debiendo renovarse una vez vencidas. Dicha habilitación o renovación deberá ser solicitada dentro de los 30 días de vencida la habilitación. Será requisito indispensable para el otorgamiento de la misma y registro de la fábrica no mantener deudas con la Comuna de San Carlos Sud, además se deberá abonar un costo de emisión del mismo de \$4000,00.-

Artículo 39) El Derecho de Registro e Inspección se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción comunal correspondiente al período fiscal considerado.

Artículo 40) Los responsables del Derecho de Registro e Inspección,



abonarán en concepto de dicho tributo el 15% (quince por ciento) de lo tributado en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos.

Tratándose de actividades industriales exentas del tributo provincial o gravadas a alícuota cero (0), abonarán en concepto de derecho de registro e inspección el 0,225% sobre sus ingresos brutos mensuales.

Para el caso de empresas de telefonía pública la tasa a abonar será del 30 % de la establecida para el pago del impuesto a los ingresos brutos de la provincia de Santa Fe, con un mínimo por mes de \$ 72.000,00.

Artículo 41) Fijase el mínimo mensual, con carácter general, que deberá tributarse en concepto de Derecho de Registro e Inspección según se establece a continuación:

- a) – Comercios y prestación de servicios  
\$2.400.-
- b) – Venta y distribución de mercaderías  
\$3.400
- c) – Bares  
\$4.000.-
- d) – Fabricación de Cerveza y Gaseosas
- d)1 – Industrial  
\$39.000.-
- d)2 – Artesanal  
\$3.400.-
- e) – Servicio de acopio de cereales y comercialización  
\$21.120.-
- f) – Prestación de servicios agropecuarios  
\$6.000.-
- g) – Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes rurales y/o urbanos propios y/o arrendados con un mínimo de 5 unidades  
\$13.000.-
- h) – Construcción y venta de viviendas premoldeadas  
\$22.000.-
- i) – Construcción, ensamblado y venta a comisión de vehículos, moto-vehículos y casillas rodantes  
\$8.600.-
- j) – Bancos y Asociaciones Mutuales
- j)1 – Bancos Oficiales y Privados  
\$130.000.-
- j)2 – Asociaciones Mutuales  
\$53.000.-
- k) – Industrias: de acuerdo al personal en relación de dependencia
- k)1 – 1 a 5 empleados  
\$7.000.-
- k)2 – 6 a 15 empleados  
\$19.600.-
- k)3 – Más de 15 empleados  
\$34.000.-

Para el caso de pago de periodos vencidos se aplicará para el cálculo de los mínimos los establecidos en esta ordenanza.

Artículo 42) VENCIMIENTOS: El vencimiento del gravamen operará el último día hábil de cada mes.

Para el caso de empresas de telefonía pública podrán hacer el pago provisional en forma anual adelantada tomando la base imponible del ejercicio anterior. Dicho pago debe hacerse antes de la fecha del vencimiento del pago del mes de enero. La Declaración jurada de la tasa anual debe ser realizada antes de 31 de enero de cada año debiendo pagar el saldo resultante de la misma hasta el 10 de febrero. Para el caso de que el saldo de la declaración jurada anual resulte a favor de la empresa esta no podrá solicitar la repetición del mismo, pudiendo sólo compensarla con pagos que deba realizar en el futuro.

Artículo 43) ACTIVIDADES ESTACIONALES: Para el caso de las actividades estacionales y/o discontinuas, podrá solicitarse el cese temporario en la Comuna, con el objeto de no resultar obligado al ingreso mínimo establecido.

Artículo 44) BAJA DE OFICIO: Si el organismo fiscal constata fehacientemente la inexistencia o el cierre definitivo del local o de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, mas sus accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado.

Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicada fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjo el mismo.

Artículo 45) PAGO PROVISORIO POR PERIODOS VENCIDOS: En los casos de contribuyentes que no justifiquen haber satisfecho la obligación fiscal correspondiente a uno o varios periodos mensuales determinados, la Comuna emplazará a los mismos para que, dentro de los 10 (diez)

días, efectúen el pago de la pertinente liquidación y sus accesorios.

Si dentro del plazo mencionado los responsables no regularicen su situación fiscal, y la Comuna llegara a conocer, por declaración jurada o determinación de oficio, la cuantía de la base imponible por la que hubiese correspondido tributar algún período mensual anterior, podrá sin más trámite requerirles el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva debieron abonar, de la suma que resultare de aplicar las tarifas correspondientes en función de las bases de imposición conocidas.

En caso que se iniciare el juicio de ejecución fiscal para percibir importes estimados provisoriamente de acuerdo a lo estipulado precedentemente, la Comuna no estará obligada a considerar la reclamación del contribuyente contra la deuda requerida sino por vía de recurso de repetición, y previo pago de los accesorios y costas judiciales correspondientes.

Artículo 46) EXENCIONES: Establecense que las exenciones previstas en el C.F.U. (ley 8173/1977) tendrán vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención, siempre que en el período fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago, en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y periodos.

Requerida y acordada la exención, su vigencia se mantendrá mientras no desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, siendo obligatorio para los beneficiarios comunicar inmediatamente a esta Comuna el acaecimiento del hecho.

Las exenciones anteriormente citadas, tendrán validez luego de que la comisión comunal así lo decida.

Artículo 47) CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES FUERA DE LA PROVINCIA. NORMAS DE APLICACIÓN: Los contribuyentes que en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos imponderables derivados de operaciones complementarias fuera de la provincia de Santa Fe y que justifiquen estar acogidos en dicha jurisdicción Provincial al régimen del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente atribución de ingresos y gastos, o la aplicación del régimen especial, según corresponda.

Artículo 48) VERIFICACIÓN: La Comuna tendrá derecho a verificar en cualquier momento lo declarado por cada contribuyente.

Artículo 49) MULTAS POR OBLIGACIONES FORMALES Y MATERIALES (OMISIÓN/DEFRAUDACIÓN)

OBLIGACIONES FORMALES: Establécense las siguientes multas por incumplimiento a los deberes formales relacionados con el Derecho de Registro e Inspección, a tenor del art. 40 y art. 16 del C.F.U. (ley 8173/1977): \$ 2.250.-

OMISIÓN: Establécense que la multa por omisión de Derecho de Registro e Inspección se graduará entre un 50 % y 100 % del tributo dejado de pagar. Dicha multa se reducirá a 1/3 del mínimo para los casos en que el contribuyente rectifique voluntariamente las declaraciones juradas mensuales, previamente a la resolución determinativa de la Comuna y la pague antes del inicio del juicio de ejecución fiscal.

DEFRAUDACIÓN: Establécense que la multa por defraudación de Derecho de Registro e Inspección se graduará entre un 100 % y 200 % del tributo dejado de pagar. Dicha multa se reducirá a 1/3 del mínimo para los casos en que el contribuyente rectifique voluntariamente las declaraciones juradas mensuales, previamente a la resolución determinativa de la Comuna y las pague antes del inicio del juicio de ejecución fiscal. Se consideran defraudación las siguientes situaciones: A) contradicción entre los ingresos declarados (base imponible) para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección y la documentación respaldatoria de las operaciones del contribuyente; B) contradicción entre los ingresos declarados (base imponible) para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección y los registros contables de las operaciones del contribuyente; C) La aplicación de alícuotas incorrectas para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección

#### Capítulo Tercero DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 50) De conformidad con las disposiciones del artículo 89 del C.F.U., fijense los siguientes derechos de cementerio:

- a) - Inhumación, exhumación y reducción  
\$7.840.-
- b) - Traslado de restos a otra jurisdicción  
\$7.840.-
- c) – Sepultura en tierra  
\$46.900.-
- d) - Permiso colocación de lápidas  
\$3.400.-

e) Arrendamiento de nichos a perpetuidad:

- e)-1) En 2<sup>!</sup> y 3<sup>!</sup> filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 50 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

e)-2) En 1ª y 4ª filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 40 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso e)1) y e)2).

f) Depósitos de Cenizas, Reducciones

f)-1) En 2ª y 3ª filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 14 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

f)-2) En 1ª y 4ª filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 12 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso f)1) y f)2).

g) - Reservas de nichos linderos (que deberá ser en forma ascendente al ocuparse la 2ª fila y descendente en los de 3ª fila), para cónyuges, hermanos solteros y casos especiales, se abonará el 20% del valor del nicho a reservarse. En el momento de ocuparse se pagará el total del valor actualizado.

Artículo 51) Fijase el valor de \$ 150.000,00 el mt2. de tierra, con un mínimo de compra de 4,50 mt2, destinado a la construcción de panteones o mausoleos familiares.

Artículo 52) Si el adquirente de terrenos con los destinos indicados en el artículo anterior no iniciare la construcción dentro de los 12 meses de concretada la venta, se hará pasible el pago de una multa equivalente al 20% del valor de compra del terreno. Si transcurridos otros 12 meses tampoco hubiere iniciado la construcción perderá todo derecho sobre el terreno adquirido, el que quedará de inmediato a disposición de la Comuna sin que esto implique devolución de lo pagado, salvo que mediaran circunstancias atendibles a juicio de la Comuna.

Artículo 53) Fijase el precio de uso de sala de velatorios en \$ 28.800,00.

Artículo 54) Los derechos contenidos en el presente capítulo deberán abonarse en forma previa a la prestación de los servicios, ocupación de nichos, terrenos y/o panteones o bóvedas.

Artículo 55) Exceptuase de los derechos de cementerio los casos comprendidos en los artículos 97 y 98 del C.F.U., Ley 8173 y su modificatoria Ley 8353.

Artículo 56) Establécese que por aplicación de la facultad conferida por la ley N° 8173 se establece el plazo del art. 95 en veinte años.

Capítulo Cuarto

DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 57) Fijase el derecho que establece el artículo 99 del C.F.U. en el 10 % del valor de cada entrada a cada espectáculo y/o diversión que se realice dentro de los límites de la Comuna. Derecho mínimo \$ 15.000,00.

Artículo 58) En los supuestos de realización de fiestas de las cervezas las alícuotas que registrarán las siguientes:

a.- 2,5 % para aquellas fiestas en las cuales se venda cerveza de fabricación local

b.- 10,00 % para aquellas fiestas en las cuales se venda cerveza fabricada en cualquier otra localidad

Se eximirá del pago de esta tasa en caso de que participen en la organización instituciones locales y el acceso para los residentes de la localidad sea gratuito.

Artículo 59) El resultado individual que se obtenga podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza al espectador y al agente de retención.

Artículo 60) ESPECTÁCULOS CON ENTRADAS GRATUITAS: Para los espectáculos cuya entrada sea gratuita se fijan los siguientes derechos por día:

Espectáculos públicos.....\$ 7.500,00.

Artículo 61) DETERMINACIÓN Y PLAZO DE PAGO: El tributo será ingresado por los responsables al momento de solicitar la autorización para la realización del espectáculo público.

Artículo 62) El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en mas o en menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir facilidad de cobranza al espectador y al agente de retención.

Capítulo quinto:

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 63) Por la utilización de la vía pública, conforme lo autoriza el Artículo 106 del C.F.U., se abonarán los derechos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 64) En ningún caso la Comuna autorizará la ocupación de veredas si para la circulación peatonal no queda libre un ancho mínimo de 80 centímetros entre el sector ocupado y el cordón de la vereda.

Artículo 65) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES: Serán contribuyentes y responsables del pago de estos tributos los feriantes, los titulares de kioscos precarios, los vendedores accidentales, los propietarios de obras de construcción, comercios o industrias y en general toda persona que utilice u ocupe espacios o lugares de dominio público Comunal, ya sea o no para actividades lucrativas o explotaciones comerciales. El importe correspondiente deberá abonarse en forma previa a la utilización de la vía pública.

Artículo 66) Los infractores al pago del presente derecho serán penados con multa de \$ 500,00.

Artículo 67) EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN GAS POR REDES O SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE SONIDOS, IMAGEN, AMBOS O PRESTADORA SERVICIO DE INTERNET. Por la instalación y utilización de redes aéreas y/o subterráneas para distribución o comercialización de energía eléctrica, gas natural por redes, difusión de sonidos o imágenes, los usuarios consumidores o receptores de dichos servicios abonarán conjuntamente con la tarifa o precio respectivo, los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc.:

a) energía eléctrica

6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación.

Mínimo: \$ 81.000,00 mensuales

b) Gas natural por redes

7% (siete por ciento) sobre el monto total de la facturación.

Mínimo: \$ 81.000,00 mensuales

c) Servicios de recepción de sonidos, imagen, televisión por cable, internet o similares

4% (cuatro por ciento) sobre el monto de la facturación.

Mínimo: \$ 36.000,00 mensuales

d) Acueducto

4% (cuatro por ciento) sobre el monto total de la facturación.

Mínimo: \$ 36.000,00 mensuales

Las empresas o entes prestadores de servicios anteriormente detallados, actuarán como agentes de percepción del respectivo derecho, que deberán ingresar a la Comuna dentro de los 15 días de percibidos.

La inscripción en el presente derecho opera, desde el momento en que se comienza con el respectivo tendido de la red.-

Artículo 68) OTROS DERECHOS POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO:

Se fijan los siguientes derechos

a) Por la utilización de las calles urbanas (por cada calle y por día

\$5.500.-

b) Por la instalación de toldos en la vía pública (por metro cuadrado y por año

\$3.000.-

c) Por letreros fijados por medio de postes o cualquier otro medio en calles urbanas, terrenos baldíos, caminos rurales, viviendas, etc. ( por año )

\$26.000.-

Previamente al pago de los derechos establecidos en el presente artículo deberá solicitar mediante nota la autorización a la Comisión Comunal debiendo presentar toda la documentación que esta requiera a los efectos de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y urbanismo.

Artículo 69) Por cualquier otra ocupación no prevista precedentemente la Comuna podrá fijar el derecho pertinente para cada caso particular.

Artículo 70) EXENCIONES: La Comuna podrá eximir del pago de alguno de los derechos consignados en este capítulo a quien juzgue conveniente.

Artículo 71) PLAZOS DE PAGO: Los derechos establecidos en este título, salvo aquellos para los que rigen plazos especiales de pago, deberán hacerse efectivo por adelantado y dentro de los primeros diez días del mes.

Capítulo sexto

PERMISOS DE USO

Artículo 72) La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago de las tasas que a continuación se indican:

a) Motoniveladora

150 litros de gas oil por hora

b) Tractor con pala de arrastre o niveladora

100 litros de gas oil por hora.

c) Tractor

75 litros de gas oil por hora

d) Tractor con cargador frontal y/o retroexcavadora

- 110 litros de gas oil por hora.  
 e) Tractor con desmalezadora  
 100 litros de gas oil por hora.  
 f) Tanque de agua  
 30 litros de gas oil por viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 1 litro de gas oil por kilómetro.  
 g) Desmalezamiento con maquinarias manuales cuando se trate de terrenos baldíos, etc.  
 50 litros de gas oil por hora  
 h) Camión volcador  
 70 litros de gas oil por cada viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 2 litros de gas oil por kilómetro.  
 i) Uso de bomba para extraer agua  
 20 litros de gas oil por hora  
 j) Niveladora de arrastre  
 75 litros de gas oil por hora.  
 k) Hidroelevador  
 20 Litros de gas oil por hora  
 l) Tunelera  
 20 Lts. De gas oil por hora  
 m) Venta de tierra  
 m) 1- Por camionada de tierra para relleno  
 \$8.000.-  
 m) 2- Por camionada de tierra colorada para afirmar  
 \$11.000.-  
 m) 3- Por camionada de tierra para jardín  
 \$24.000.-  
 n) Por colocación de tubos en alcantarillas  
 n)1- En la zona urbana (hasta 4 tubos)  
 \$18.500.-  
 n)2- En la zona rural: (hasta 4 tubos)  
 \$26.000.-  
 n)3- (más de 4 tubos)  
 \$32.500.-  
 ñ) Acoplados  
 15 Lts. de gas oil por hora

#### Capítulo séptimo TASA DE REMATE

Artículo 73) La venta de hacienda de cualquier tipo, muebles y útiles, artículos varios de conformidad con la prescripción del artículo 108 del C.F.U., estará sujeta al pago de un equivalente al 2 (dos) por mil del total del monto producido, estableciéndose el arancel mínimo de \$ 21.000,00 para el caso de que el producido no supere dicha suma.

Artículo 74) Este derecho deberá ser liquidado por los responsables que determina el artículo 108 del C.F.U. e ingresado por mes vencido, dentro de los 10 primeros días subsiguientes.

#### Capítulo octavo. TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 75) Toda actuación, trámite o gestión administrativa que se realice ante las dependencias comunales, estará sujeto al pago de un sellado de \$ 2.300,00.- excepto para las inscripciones del Derecho de Registro e Inspección para el cual se fija un sellado de \$4.800,00

Artículo 76) Por las solicitudes de otorgamientos de niveles, numeración domiciliaria, línea de edificación, informes técnicos, catastro, venta de planos, delineaciones y rectificaciones, se abonará un derecho de \$ 2.700,00.

Artículo 77) Por la solicitud de visación y/o autorización de planos en formato papel o digitalizado deberá abonarse, por el original un sellado de \$ 3.200,00.

Artículo 78) Por la solicitud de otorgamiento de certificado final de obras, deberá reponerse un sellado de \$ 7.850,00.

Artículo 79) Por la solicitud de inscripción de profesionales de la ingeniería y contratistas de obras, anualmente \$ 13.500,00 y \$ 6.500,00 respectivamente.

Artículo 80) Por la gestión de autorización para el uso de volantes de publicidad a dispersar o repartir en la vía pública o en forma domiciliaria deberán reponerse los siguientes sellados:

- a) por día  
 \$5.000.-  
 b) por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO)  
 \$40.500.-

Artículo 81) Por la gestión de autorización de uso de altavoz en vehículos para uso publicitario:

- a) por día  
 \$5.000.-  
 b) por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO)  
 \$20.000.-

Artículo 82) Por los servicios relacionados con la emisión o renovación

del carnet de conductor, servicios que consisten en tareas de asesoramiento, coordinación de turnos y entrega de material de lectura obligatoria, deberá abonarse una tasa de \$ 2.300,00, excepto a los menores de 21 años y a los mayores de 70 años. La presente tasa no incluye sellados establecidos por la secretaría de transporte u otros organismos provinciales, ni las tasas establecidas por el centro emisor para la realización del trámite, ni los sellados y tasas que en el futuro establezcan los mencionados organismos u otros.

Artículo 83): Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radicación de vehículos se abonará los siguientes importes:

- a) Vehículos nuevos 0 Km  
 0.50% del valor con un importe mínimo de \$18.000.-  
 b) Vehículos usados hasta 15 años de antigüedad  
 \$9.500.-  
 c) Vehículos usados de más de 15 años de antigüedad  
 \$7.000.-  
 d) Moto vehículos 0 Km  
 1% del valor de facturación mínimo de \$7.000.-  
 e) Moto vehículos Usados  
 \$4.300.-  
 f) Vehículos Antiguos (Modelos Anteriores al año 1990)  
 \$6.000.-  
 g) Tramites especiales  
 \$4.000.-  
 h) Alta ingreso a la Provincia  
 \$7.200.-  
 i) Maquinarias Agrícolas 0 Km  
 0,20% del valor con un importe mínimo de \$18.000.-

Artículo 84): Por cada autorización de receta agronómica otorgada por intermedio del profesional de la materia (Ing. Agrónomo), se abonará la suma de \$ 6.000,00

#### Capítulo Noveno TASAS ASSAL

Artículo 85): Fijese que por cada carnet de manipulador de alimentos otorgado por intermedio del profesional de la materia (Asesoría Ambiental), se abonará la suma de \$ 1500,00

#### Capítulo Décimo CONTRIBUCION POR MEJORAS: OBRA DE DESAGÜES CLOACALES

Artículo 86): Por la prestación del servicio de cloacas se abonará mensualmente y por partida inmobiliaria los valores estipulados en el Régimen Tarifario según aprobación del ENRESS.

Artículo 87): La solicitud del usuario para conectarse a la red cloacal tendrá un cargo administrativo de conexión de \$ 3.500,00.-

#### Artículo 88): Cargos especiales:

##### a) CARGO DE CONEXIÓN ADICIONAL

Una vez solicitada una nueva conexión para una misma partida inmobiliaria, la Comuna tendrá derecho a la facturación y cobro al Usuario correspondiente del siguiente CARGO DE CONEXION:

#### CONEXIÓN CARGO, POR INMUEBLE Conexión Adicional

\$ 70.000.-

Financiamiento: Hasta en doce (12) cuotas mensuales, según régimen de financiación establecido Ordenanza N° 1579/23.

Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de la Comuna.

##### b) CARGO DE NUEVA CONEXION:

Para el caso de que un inmueble urbano, que conformando una única unidad, se subdivida generando dos o más partidas inmobiliarias se determinará el siguiente CARGO NUEVO DE CONEXIÓN para la nueva partida generada:

#### CONEXIÓN CARGO POR INMUEBLE Conexión Nueva por subdivisión

\$ 230.000.-

Financiamiento: Hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales, según régimen de financiación establecido Ordenanza N° 1579/23.

Artículo 89) La presente Ordenanza Tributaria será de aplicabilidad a partir del 1° de Enero de 2024.-

Artículo 90) Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.  
 SAN CARLOS SUD, 23 de Diciembre de 2023.-



\$ 21600 527264 Sep. 17 Sep. 19

## ORDENANZA N° 1608

VISTO:

Que durante el transcurso del año 2024 se ha incrementado significativamente el costo de los insumos por el proceso inflacionario, necesario para llevar a cabo una eficiente prestación de los servicios.

Que a su vez, se han producido incrementos en los sueldos del personal comunal, en el marco de los acuerdos paritarios, y

CONSIDERANDO:

Que las tasas y derechos deben fijarse teniendo especialmente en cuenta que cubran los costos reales actualizados de los servicios que se presten en la comunidad;

Que es necesario adecuar los valores de cálculo para la Tasa General de Inmuebles, Derechos de Cementerio, Derechos de acceso a diversiones y espectáculos públicos, Derechos de ocupación de dominio público, Permisos de uso, Tasas de remate, Tasas de actuaciones administrativas y otras prestaciones, Tasas ASSAL, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria vigente.

Que debe adecuarse la Ordenanza Tributaria vigente que rige en el transcurso del año actual, ajustada en sus lineamientos a las disposiciones del Código Fiscal Uniforme, Ley N° 8173, y

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE SAN CALROS SUD  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:  
MODIFICACION ORDENANZA TRIBUTARIA

Artículo 1) – Modifícase el artículo 9 del Título I, Capítulo tercero de la Ordenanza Tributaria vigente, Ordenanza N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9) GRADUACIÓN: Las infracciones a los deberes formales establecidos en el Código Tributario Municipal Unificado (ley 8173/77) y en la presente Ordenanza Tributaria, serán penadas con las multas que se consignan a continuación:

1. Por presentación fuera de término de:

a) Iniciación de actividades \$ 25.200,00

b) Anexo o clausura de rubros; cambio del domicilio fiscal o del negocio, transferencias de fondos de comercio, y en general todo cambio de contribuyente inscripto; clausura total de actividades; o cualquier otro hecho o cambio de situación fiscal no enunciada expresamente \$ 3.100,00

2. Incumplimiento de las citaciones y/o falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de contribuyentes y responsables a pedidos de informes; por cada requerimiento \$ 10.500,00

3. Falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de terceros a pedidos de informes relacionados con contribuyentes y responsables; por cada requerimiento \$ 10.500,00

4. No sometimiento a fiscalización o resistencia pasiva a la misma \$ 151.200,00

5. Incumplimiento de otras obligaciones formales no previstas en los párrafos incisos anteriores \$ 6.300,00.

Artículo 2º)– Modifícase el artículo 24, 31, 33, 34 y 35 del Título II, Capítulo primero de la Ordenanza Tributaria vigente, Ordenanza N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 24) Dentro de las categorías que se determinan en el artículo 22 de la Ordenanza N° 1587/2023, fijase las siguientes tasas mensuales por metro de frente o fracción y por usuario.

I. ZONA URBANA:

POR METRO LINEAL:

a) Por mantenimiento de alumbrado público se facturará \$46,00 por mes y metro lineal de frente por cada inmueble, edificado o no, que cuenten con servicio privado de energía eléctrica; y los que no tuvieran dicho servicio abonarán \$79,00 por mes y por metro lineal de frente.

b) Por el servicio de riego se facturará \$150,00

c) Por servicio de barrido se facturará \$150,00

POR USUARIO

a) Por la prestación del servicio de recolección domiciliar de residuos se abonará mensualmente y por usuario las siguientes tasas:

A) Casas de Familia \$2.040,00

B) Comercios:

Categoría I :

(librerías, jugueterías, gimnasios, farmacias, tienda de ropa, mercaderías, peluquerías, venta de artículos de limpieza, oficinas comerciales), se abonará mensualmente 2 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

Categoría II:

(panaderías, heladerías, kioscos, supermercados, minimercados, verdulerías, restaurantes, bares, talleres en general, ferreterías, venta de repuestos, estaciones de servicio y GNC, carpinterías, gomerías ) se abonará mensualmente 2,5 veces el valor de la recolección domiciliar

de residuos.

Categoría III:

(carnicerías y pollerías) se abonará mensualmente 4 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

C) Tasas especiales: (más de una unidad habitacional/y o comercial instalada y verificada, y hogares para adultos mayores y/o geriátricos) se abonará mensualmente 5 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

D) Industrias:

(menos de 20 empleados) se abonará mensualmente 6 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

(con más de 20 empleados) se abonará mensualmente 8 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

(recolección diferencial) se abonará mensualmente 38 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos. (aplicable solamente a empresas que requieran dicho servicio por escrito a esta administración)

b) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en \$ 190,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

c) Fijase en \$ 135,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Cultural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

d) Establécese la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$530,00 mensuales por cada propiedad afectada a la tasa general de inmuebles urbanos, tributo que se liquidará en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles.

e) Establécese que la sobretasa por baldío prevista en el artículo 74 del C.F.U. configurará los siguientes incrementos sobre la Tasa General de Inmuebles:

a) Inmuebles de hasta 500 m<sup>2</sup>

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 60%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 55%

b) Inmuebles de 501 m<sup>2</sup> a 1200 m<sup>2</sup>

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 70%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana:

65%

c) Inmuebles de más de 1200 m<sup>2</sup>

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 90%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana:

80%

Artículo 31) Por la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliar rural se abonará trimestralmente y por usuario \$ 6.700,00.

Por la prestación del servicio de recolección de residuos diferencial rural (aplicable solamente a quienes requieran dicho servicio por escrito a esta administración) se abonará trimestralmente y por usuario 8 veces el valor de la recolección de residuos domiciliar rural.

Artículo 33) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en \$ 570,00 la tasa Asistencial, por partida inmobiliaria, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.

Artículo 34) Fijase en \$400,00 la Tasa Cultural, por partida inmobiliaria rural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.

Artículo 35) Para el caso de inmuebles rurales establécese la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$1.320,00 por cada propiedad registrada en el padrón de impuesto inmobiliario rural y en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.-

Artículo 3º) – Modifícase el artículo 50, 51 y 53 del Capítulo tercero – DE-RECHOS DE CEMENTERIO, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 50) De conformidad con las disposiciones del artículo 89 del C.F.U., fijense los siguientes derechos de cementerio:

a) - Inhumación, exhumación y reducción

\$11.000.-

b) - Traslado de restos a otra jurisdicción

\$11.000.-

c) – Sepultura en tierra

\$65.500.-

d) - Permiso colocación de lápidas

\$4.700.-

e) Arrendamiento de nichos a perpetuidad:

e)-1) En 2<sup>ª</sup> y 3<sup>ª</sup> filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 50 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

e)-2) En 1ª y 4ª filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 40 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso e)1) y e)2).

f) Depósitos de Cenizas, Reducciones

f)-1) En 2ª y 3ª filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 14 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

f)-2) En 1ª y 4ª filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 12 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso f)1) y f)2).

g) - Reservas de nichos linderos (que deberá ser en forma ascendente al ocuparse la 2ª fila y descendente en los de 3ª fila), para cónyuges, hermanos solteros y casos especiales, se abonará el 20% del valor del nicho a reservarse. En el momento de ocuparse se pagará el total del valor actualizado.

Artículo 51) Fijase el valor de \$ 210.000,00 el mt2. de tierra, con un mínimo de compra de 4,50 mt2, destinado a la construcción de panteones o mausoleos familiares.

Artículo 53) Fijase el precio de uso de sala de velatorios en \$ 40.000,00.

Artículo 4º) - Modificase el artículo 57 y 60 del Capítulo Cuarto – DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 57) Fijase el derecho que establece el artículo 99 del C.F.U. en el 10 % del valor de cada entrada a cada espectáculo y/o diversión que se realice dentro de los límites de la Comuna. Derecho mínimo \$ 21.000,00.

Artículo 60) ESPECTÁCULOS CON ENTRADAS GRATUITAS: Para los espectáculos cuya entrada sea gratuita se fijan los siguientes derechos por día:

Espectáculos públicos.....\$ 10.500,00.

Artículo 5º) - Modificase el artículo 66, 67 y 68 del Capítulo Quinto – DERECHOS DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 66) Los infractores al pago del presente derecho serán penados con multa de \$ 2.000,00.

Artículo 67) EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN GAS POR REDES O SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE SONIDOS, IMAGEN, AMBOS O PRESTADORA SERVICIO DE INTERNET. Por la instalación y utilización de redes aéreas y/o subterráneas para distribución o comercialización de energía eléctrica, gas natural por redes, difusión de sonidos o imágenes, los usuarios consumidores o receptores de dichos servicios abonarán conjuntamente con la tarifa o precio respectivo, los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc.:

a) energía eléctrica

6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación.

Mínimo: \$ 115.000,00 mensuales

b) Gas natural por redes

7% (siete por ciento) sobre el monto total de la facturación.

Mínimo: \$ 115.000,00 mensuales

c) Servicios de recepción de sonidos, imagen, televisión por cable, internet o similares

4% (cuatro por ciento) sobre el monto de la facturación.

Mínimo: \$ 50.500,00 mensuales

d) Acueducto

4% (cuatro por ciento) sobre el monto total de la facturación.

Mínimo: \$ 50.500,00 mensuales

Las empresas o entes prestadores de servicios anteriormente detallados, actuarán como agentes de percepción del respectivo derecho, que deberán ingresar a la Comuna dentro de los 15 días de percibidos.

La inscripción en el presente derecho opera, desde el momento en que se comienza con el respectivo tendido de la red.-

Artículo 68) OTROS DERECHOS POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO:

Se fijan los siguientes derechos

a) Por la utilización de las calles urbanas (por cada calle y por día

\$7.700.-

b) Por la instalación de toldos en la vía pública (por metro cuadrado y por año

\$4.500.-

c) Por letreros fijados por medio de postes o cualquier otro medio en calles urbanas, terrenos baldíos, caminos rurales, viviendas, etc. ( por año )

\$36.500.-

Previamente al pago de los derechos establecidos en el presente artículo deberá solicitar mediante nota la autorización a la Comisión Comunal debiendo presentar toda la documentación que esta requiera a los efectos de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y urbanismo.

Artículo 6º) - Modificase el artículo 72 del Capítulo Sexto – PERMISO DE USO, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 72) La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago de las tasas que a continuación se indican:

a) Motoniveladora

150 litros de gas oil por hora

b) Tractor con pala de arrastre o niveladora

100 litros de gas oil por hora.

c) Tractor

75 litros de gas oil por hora

d) Tractor con cargador frontal y/o retroexcavadora

110 litros de gas oil por hora.

e) Tractor con desmalezadora

100 litros de gas oil por hora.

f) Tanque de agua

30 litros de gas oil por viaje. Adicional por kilómetro recorrido,

cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 1 litro de gas oil por kilómetro.

g) Desmalezamiento con maquinarias manuales cuando se trate de terrenos baldíos, etc.

50 litros de gas oil por hora

h) Camión volcador

70 litros de gas oil por cada viaje. Adicional por kilómetro recorrido,

cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 2 litros de gas oil por kilómetro.

i) Uso de bomba para extraer agua

20 litros de gas oil por hora

j) Niveladora de arrastre

75 litros de gas oil por hora.

k) Hidroelevador

20 Litros de gas oil por hora

l) Tunelera

20 Lts. De gas oil por hora

m) Venta de tierra

m) 1- Por camionada de tierra para relleno

\$8.000.-

m) 2- Por camionada de tierra colorada para afirmar

\$11.000.-

m) 3- Por camionada de tierra para jardín

\$24.000.-

n) Por colocación de tubos en alcantarillas

n)1- En la zona urbana (hasta 4 tubos)

\$26.000.-

n)2- En la zona rural: (hasta 4 tubos)

\$36.400.-

n)3- (más de 4 tubos)

\$45.500.-

ñ) Acoplados

15 Lts. de gas oil por hora

Artículo 7º) - Modificase el artículo 73 del Capítulo séptimo – TASA DE REMATE, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 73) La venta de hacienda de cualquier tipo, muebles y útiles, artículos varios de conformidad con la prescripción del artículo 108 del C.F.U., estará sujeta al pago de un equivalente al 2 (dos) por mil del total del monto producido, estableciéndose el arancel mínimo de \$ 30.000,00 para el caso de que el producido no supere dicha suma.

Artículo 8º) - Modificase el artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Capítulo octavo – TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 75) Toda actuación, trámite o gestión administrativa que se realice ante las dependencias comunales, estará sujeto al pago de un sellado de \$ 3.300,00.- excepto para las inscripciones del Derecho de Registro e Inspección para el cual se fija un sellado de \$7.000,00

Artículo 76) Por las solicitudes de otorgamientos de niveles, numeración domiciliaria, línea de edificación, informes técnicos, catastro, venta de planos, delineaciones y rectificaciones, se abonará un derecho de \$ 3.800,00.

Artículo 77) Por la solicitud de visación y/o autorización de planos en formato papel o digitalizado deberá abonarse, por el original un sellado de \$ 4.500,00.

Artículo 78) Por la solicitud de otorgamiento de certificado final de obras, deberá reponerse un sellado de \$ 11.000,00.

Artículo 79) Por la solicitud de inscripción de profesionales de la ingeniería y contratistas de obras, anualmente \$ 18.900,00 y \$ 9.100,00 respectivamente.

Artículo 80) Por la gestión de autorización para el uso de volantes de publicidad a dispersar o repartir en la vía pública o en forma domiciliaria deberán reponerse los siguientes sellados:

- a) por día \$7.000.-
- b) por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO) \$56.700.-

Artículo 81) Por la gestión de autorización de uso de altavoz en vehículos para uso publicitario:

- a) por día \$7.000.-
- b) por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO) \$28.000.-

Artículo 82) Por los servicios relacionados con la emisión o renovación del carnet de conductor, servicios que consisten en tareas de asesoramiento, coordinación de turnos y entrega de material de lectura obligatoria, deberá abonarse una tasa de \$ 3.300,00, excepto a los menores de 21 años y a los mayores de 70 años. La presente tasa no incluye sellados establecidos por la secretaría de transporte u otros organismos provinciales, ni las tasas establecidas por el centro emisor para la realización del trámite, ni los sellados y tasas que en el futuro establezcan los mencionados organismos u otros.

Artículo 83): Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radiación de vehículos se abonará los siguientes importes:

- a) Vehículos nuevos 0 Km  
0,50% del valor con un importe mínimo de \$25.200.-
- b) Vehículos usados hasta 15 años de antigüedad  
\$13.300.-
- c) Vehículos usados de más de 15 años de antigüedad  
\$9.800.-
- d) Moto vehículos 0 Km  
1% del valor de facturación mínimo de \$10.000.-
- e) Moto vehículos Usados  
\$6.000.-
- f) Vehículos Antiguos (Modelos Anteriores al año 1990)  
\$8.500.-
- g) Trámites especiales  
\$6.000.-
- h) Alta ingreso a la Provincia  
\$11.000.-
- i) Maquinarias Agrícolas 0 Km  
0,20% del valor con un importe mínimo de \$25.200.-

Artículo 84): Por cada autorización de receta agronómica otorgada por intermedio del profesional de la materia (Ing. Agrónomo), se abonará la suma de \$ 8.500,00

Artículo 9º) - Modificase el artículo 85 del Capítulo noveno – TASAS ASSAL, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 85): Fijese que por cada carnet de manipulador de alimentos otorgado por intermedio del profesional de la materia (Asesoría Ambiental), se abonará la suma de \$ 3.000,00

La presente Ordenanza regirá para la Tasa General de Inmuebles a partir del período 07/2024, cuyo vencimiento opera el 31 de agosto de 2024 para los inmuebles urbanos, para el período 03/2024, cuyo vencimiento opera el 10/09/2024 para los inmuebles rurales y para los demás artículos de la presente, a partir del mes de agosto 2024.

Artículo 10º) – Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese. SAN CARLOS SUD, 05 de julio de 2024.-

\$ 10800 527266 Sep. 17 Sep. 19

## COMUNA DE MONTES DE OCA

CONCURSO DE PRECIOS N° 03-2024  
(Ordenanza N° 1885-24)

OBJETO DEL LLAMADO:

\* COMPRA DE 52 COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO  
\* COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA COLOCACIÓN DE 52 LUCES LED.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día 07/10/2024 a las 10:30 hs.

Entrega en Secretaría Comunal de 8 a 12 hs (de lunes a viernes).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 7 de Octubre de 2024 a las 11 horas, en la Sala de reuniones de la Comuna de Montes de Oca sita en calle San Martín 624 - Montes de Oca, Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO:

\* COMPRA DE 52 COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO: \$4.000  
\* COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA COLOCACIÓN DE 52 LUCES LED: \$2.500

INFORMES: Secretaría Comunal de 8 a 12 hs (de lunes a viernes) Dirección: San Martín 624 - Depto. Belgrano - Provincia de Santa Fe. Tel.: (0371) 495072. Correo Electrónico: montesdeoca.comuna@gmail.com  
\$ 135 527404 Sep. 17 Sep. 19

## CEMENTERIO PARQUE OTOÑAL

AVISO

Hace saber y convoca a todos los titulares y/o sucesores y/o legatarios y/o sujetos con intereses legales debidamente acreditados de los derechos real de uso de parcelas ubicadas dentro del predio de OTOÑAL S.A., sito en Vicealmirante Zar 4650 de Venado Tuerto, a que en el término perentorio de cinco días de vencida esta publicación se acerquen y regularicen el pago de las tarifas de mantenimiento, gastos de administración y demás originados en la adquisición del derecho de uso con esta empresa, para lo cual deberán concurrir al domicilio de calle Pellegrini 569 de Venado Tuerto, de lunes a viernes en el horario de 08 a 12 y 15,30 a 17,30 horas. De lo contrario, vencido el plazo aludido se procederá de manera automática a ejercitar las facultades contractuales existentes y por lo tanto revocar el derecho de uso y recuperación de la titularidad y la libre disposición de las parcelas involucradas y no regularizadas. El presente se concreta a modo de último aviso con fundamento en lo dispuesto en las normas contractuales y el reglamento interno del predio (art. 12.6, 12.7, 12.8 y siguientes y concordantes) el cual en su caso se pone a disposición de los distintos interesados. Venado Tuerto, 12 de septiembre de 2024.  
\$ 400 527334 Sep. 17 Sep. 23

## DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACION SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACION

SE NOTIFICA al Sr. FINELLI FABIO GABRIEL, D.N.I. Nro. 22.529.203

Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1108, en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. FINELLI FABIO GABRIEL, titular de D.N.I. Nro. 22.529.203, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "DISPOSICION NRO. 73/2024. VENADO TUERTO, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELE-



GADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. DISPONE: 1) La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada oportunamente en relación a los niños Morena Tessicino, titular de D.N.I. Nro. 54.130.455, nacida el 22/10/2014, Finelli Joel, D.N.I. Nro. 57.074.981 nacido el 02/04/2018 y Finelli Antonia, titular de D.N.I. Nro. 55.858.061, nacido el 14/12/2016. 2.- Sugerir al Juzgado de Familia correspondiente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la declaración del estado de adoptabilidad de los niños y la búsqueda de una familia adoptiva para los mismos. 3.- La continuidad de la permanencia de los niños en las Instituciones en las que permanecen actualmente, siguiendo con el trabajo articulado entre los organismos del primer nivel de intervención y esta dependencia a mi cargo, hasta tanto la Judicatura resuelva. 4.- Notificar a las partes. 5.- Informar al Juzgado actuante la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber. "Firmado: Dra. Daniela Bravo - Delegada. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, Septiembre 2024.

S/C 527077 Sep. 13 Sep. 19

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A.  
PILARES S.R.L. - U.T.E.**

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 855 del Grupo F01, suscripto en fecha 26 de Noviembre de 2004 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y la Sra. Penden Luciana Gisela, DNI: 25.840.546, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 526883 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 134 del Grupo F09 suscripto en fecha 04 de Febrero de 2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. José María Ramón Caccioppoli, DNI: 6184756, ha sido extraviado.

\$ 250 527121 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 299 suscripto en fecha 24/08/2006 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Liliana Del Valle Zapata, DNI: 13.821.823, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 527122 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 444 suscripto en fecha 26/06/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Fátima Ma Guadalupe Bertolotti, DNI: 20.882.689, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 527123 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 N°: 552 suscripto en fecha 22/02/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Sabrina Cresta DNI: 28.255.072, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 527120 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 460

suscripto en fecha 12/07/2017 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Carey María Mónica, DNI: 11752348, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 527119 Sep. 13 Sep. 19

**MUNICIPALIDAD DE TOTORAS**

AVISO

VENCIMIENTO DE ARRENDAMIENTO NICHOS

La Municipalidad de Totoras comunica el vencimiento de arrendamiento y/o falta de pago de mantenimiento de nichos que a continuación se detallan:

1) GALERIA "K": 406 - Gómez Luis, 363 - Truconi José, 450 - Urquía Jesús, 391 - Juárez Pantaleón.

2) GALERIA "LL": 202 - Kostiuik Emilio, 256 - Malagueño Luis, 37 - Bustamante Amalia, 237 - Bessone María, 203 - Cabrera Pedro, 239 - Di Capua Teodoro.

3) GALERIA "M": 105 - Romagnoli Isolina.

4) GALERIA "D": 472 - Bustos Juan Carlos, 428 - Ferreyra Teofila.

5) GALERIA "G": 588 - Román Alcira, 484 - Villani Mario, 505 - Pissia Victoria, 480 - Castillo Antonia, 532 - Dolens Benedita, 483 - Arroyo Francisca Eufemia, 573 - Gutiérrez Emilio, 567 - Iberti Marcelino, 491 - Isasa Abel, 574 - Navarro José, 585 - Peinado Bonifacio, 486 - Brussa Inés, 525 - Moreno Francisco.

6) GALERIA "P": 741 - Jaime Salim, 812 - Aro Juan Angel-

Y convoca a titulares, herederos, legatarios y/o familiares de los nombrados, para que comparezcan a las oficinas municipales de calle Arenales 984 de Totoras, a fin de regularizar su situación en los próximos diez (10) días hábiles posteriores a esta publicación. De no concretarse dicha regularización, la Municipalidad procederá al retiro de los restos para ser depositados en espacio común, según dispone el Decreto N° 1101/2024.

\$ 450 527094 Sep. 13 Sep. 26

**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF = \$ 573,00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1146,00 ( MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1179,00 (MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 43866 Sep. 09 Sep. 20

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### CLUB DE ESQUI ACUATICO DEL LITORAL ASOCIACIÓN CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Presidente del Club de Esquí Acuático del Litoral Asociación Civil convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 06 de Octubre de 2024 a las 19 horas y 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Autopista Rosario - Córdoba km. 313 de Roldan, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y aprobación de los motivos de realización de la asamblea fuera del plazo legal.
- 2) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente y Secretario.
- 3) Discusión, puesta en consideración, aprobación y ratificación de la Memoria, Inventario, Balance General, e informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31/07/2023;
- 4) Designación de una persona que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

GERMAN GIORGIS  
Presidente

\$ 250 527481 Sep. 18 Sep. 24

### TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN EL TREBOL ASOCIACIÓN CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Taller Protegido de Producción El Trébol Asociación Civil, invita a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 2024 a las 19 horas, en la Sede del Taller, calle Juan de Garay N° 680 de la ciudad de le Trébol, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General, cuadro de recursos y gastos, cuadros anexos, memoria e informe de la junta fiscalizadora por el ejercicio finalizado el día 30 de Junio de 2024.
- 3) Renovación de miembros de Comisión Directiva: Vice presente, Prosecretario, Protesorero, 3 vocales titulares, y revisor de cuenta titular y revisor de cuenta suplente.
- 4) Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario.

\$ 135 527420 Sep. 18 Sep. 20

### TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN EL TREBOL ASOCIACIÓN CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Taller Protegido de Producción El Trébol Asociación Civil, invita a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 2024 a las 21:30 horas, en la Sede del Taller, calle Juan de Garay N° 680 de la ciudad de El Trébol, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Reforma Estatutaria del Estatuto vigente, incorporando el sistema de conformación de junta electoral y procedimiento electoral y todo aquel Artículo que fuera necesario para que la redacción sea concordante con las modificaciones que se realice a éste último, en virtud de la solicitud de la IGPJ mediante el Dictamen N° 4044.- Para la asamblea se convocará a los asociados mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL y notificación en radio y portal on-line local.
- 2) Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario.

\$ 135 527421 Sep. 18 Sep. 20

### CLUB ATLETICO LA EMILIA M Y S

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo que establece el Art. 49 del Estatuto Social, nos complacemos en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a

cabo el Domingo 27 de Octubre de 2024 a las 09:30 hs., en nuestro Predio sobre Ruta 13, Avda. Falucho 1698 de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de la última Asamblea.
- 2) Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 3) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos al 30/06/2024; así como la Memoria presentada por el Organo de Fiscalización y Consejo Directivo.
- 4) Ratificación o rectificación incremento cuotas societarias.
- 5) Se pone a consideración de la Asamblea el tratamiento de nuevos socios honorarios.
- 6) Se pone a consideración de la Asamblea el posible proyecto de compra de inmueble.
- 7) Consideración de convenios intermutuales.

ZUVINIDAR MARCELO  
Presidente

DELFINO ANALIA  
Secretaria

#### NOTA:

Art. 56 del Estatuto Social: El "quórum" para cualquier tipo de Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzarse este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior a los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 359,70 527453 Sep. 18 Sep. 24

### SOCIEDAD ITALIANA DE Ss. Ms. "ESTRELLA DE ITALIA"

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Italiana de Ss. Ms. "Estrella de Italia", de acuerdo a los resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol el 11 de septiembre de 2024, según Acta N° 1008 y en base a lo establecido en el artículo 31° del Estatuto Social y concordantes, convoca a los señores asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el miércoles 30 de octubre de 2024 a las 21:00 horas, en el Salón Auditorium Francisco Bertole, sito en calle J.F. Seguí N° 960 de esta ciudad de El Trébol, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del orden del día.
  - 2) Apertura del acto.
  - 3) Designación de dos asambleístas para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
  - 4) Consideración de la Memoria, Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al 1291 Ejercicio finalizado al 30 de junio de 2024. Consideración del Balance del Servicio de Ayuda Económica Mutua cerrado el 30 de junio de 2024. Informe de la Junta Fiscalizadora.
  - 5) Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.
  - 6) Consideración Reglamento de Turismo
  - 7) Consideración Reglamento de Subsidio por Fallecimiento
  - 8) Consideración Reglamento de Educación
  - 9) Consideración Reglamento de Recreación y Deporte
- EL TRÉBOL, 11 de septiembre de 2024.

ESTEBAN M. DE LORENZI  
Presidente

Ebna. FRANCISCA SPILA  
Secretaria

#### NOTA:

\* La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación (Art. 33° del Estatuto Social).

\* Para participar en las asambleas y actos eleccionarios son condiciones indispensables: a) Ser asociado activo; b) Presentar el carnet social; c) Estar al día con las obligaciones sociales; d) No hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias; y e) Tener seis (6) meses de antigüedad como asociados" (Art. 34° del Estatuto Social).

\* El quórum para sesionar la Asamblea será la mitad más uno de los asociados activos; en caso de no alcanzarse ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los asociados activos presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. De no conseguirse el quórum exigido o sea, que el número sea menor al de los miembros de los órganos de dirección y fiscalización, se deberá convocar a una nueva asamblea en el término de cinco días hábiles, cumpliendo nuevamente con lo establecido en el artículo dieciocho (18) de la

Ley 20.321" (Art. 39° del Estatuto Social). "Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, titulares y suplentes, se harán por el sistema de listas completas. La elección será por voto secreto, salvo el supuesto de existir lista única, en cuyo caso se proclamará directamente en la Asamblea" (Art. 49°).  
\$ 135 527339 Sep. 17 Sep. 19

### COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD; VIVIENDA Y SERVICIOS ANEXOS DE PUEBLO ESTHER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(Ejercicio N° 63)

El Consejo de Administración convoca a los señores asociados de la Cooperativa Limitada de Electricidad, Vivienda y Servicios Anexos de Pueblo Esther a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día 10 de Octubre de 2024 a las 16:00 horas en nuestra sede social; sita en calle Juan B. Alberdi 1316 de esta localidad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- \* Designación de 2 (dos) asociados para suscribir y ratificar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
  - \* Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial. Estado de Resultados, Anexos correspondientes y Proyecto de Afectación de Resultados; Capitalización: documentación correspondiente al SEXAGÉSIMO TERCER Ejercicio Económico cerrado al 30 de Junio de 2024.
  - \* Destino del Ajuste al capital del ejercicio.
  - \* Lectura y consideración del Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al SEXAGÉSIMO TERCER Ejercicio Económico. Consideración de lo actuado por el Consejo de Administración y Sindicatura.
  - \* Constitución de una Junta Receptora y Escrutadora de votos.
  - \* Elección de 2 (dos) Miembros Titulares por 3 años (por cesación de mandato), Elección de 1 (un) Miembro Suplente por 3 años (por cesación de mandato)
  - \* Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por 1 año (por cesación de mandato)
- PUEBLO ESTHER, Setiembre de 2024.

MARIA E. CARBALLO  
Presidenta

ANGEL OLIBARE  
Secretario

#### NOTA:

Importante: Se recuerda a los señores asociados las disposiciones contenidas en el Art. 15 inciso "G" y en los Art. 41, 42, 43, 44 y 47 de nuestro Estatuto Social.  
\$ 300 527259 Sep. 17 Sep. 19

### ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto en la sesión de su Concejo Directivo del día 11 de Septiembre de 2024, la Asociación Española de Socorros Mutuos de Casilda, Matrícula SF - 93, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse en la sede social del Club de Leones sito en calle Casado 2261 de Casilda, el día 16 de octubre de 2024 a las 20:30 horas, a los fines de poner a su consideración el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior.
  - 2) Consideración de la Memoria. Inventario y Balance, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2024.
  - 3) Informe sobre el Fideicomiso de Administración - Desarrollo Inmobiliario
  - 4) Informe sobre Panteón Social.
  - 5) Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario de la entidad.
- NILDA VICHARELLI  
Secretaria

LUIS M. VIGO  
Presidente

#### NOTA:

Artículo 38 de los Estatutos de la entidad: "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.  
\$ 290 527275 Sep. 17 Sep. 19

### OTOÑAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas de Otoñal S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre de 2024, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria a realizarse en la sala de reuniones del Hotel El Molino, sito en Avenida Marcos Ciani 2156 de la ciudad de Venado Tuerto, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta respectiva.
  - 2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley N° 19550, correspondiente al Trigésimo Sexto Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2024.
  - 3) Elección de hasta 9 miembros Titulares y hasta 9 Suplentes en reemplazo del actual Directorio por finalización del mandato.
  - 4) Elección de 3 Síndicos Titulares y 3 Suplentes en reemplazo de los actuales por finalización del mandato.
  - 5) Tratamiento del resultado del ejercicio y determinación de la remuneración al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora.
- \$ 450 527331 Sep. 17 Sep. 23

### ASOCIACIÓN MUTUAL SANTA RITA DE CASIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de octubre de 2024 a las 18:00 horas, a realizarse en su sede social de calle Av. Corrientes N° 720 piso 1, a los fines de trabajar en el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Exposición de los motivos por los que se convoca fuera de término.
- 2) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.
- 3) Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Cuadro de recursos y gastos, Informe de Auditoría Externa, y del Organismo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/05/2024.
- 4) Tratamiento y aprobación del Reglamento de Servicios de Salud.
- 5) Tratamiento y aprobación del Reglamento de Gestión de Préstamos.
- 6) Tratamiento y aprobación Reglamento de Servicios de Vivienda.
- 7) Tratamiento y aprobación del Reglamento Educación.
- 8) Tratamiento y aprobación del Reglamento Ordenes de compra.
- 9) Tratamiento y aprobación del Reglamento Proveeduría.
- 10) Tratamiento y aprobación del Reglamento Recreación.
- 11) Cambio de Domicilio.

LUCIANO ANDRES GIULI  
Presidente

#### NOTA:

Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al número de presentes integrantes de los órganos Directivos y de Fiscalización.  
\$ 250 527116 Sep. 13 Sep. 19

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### TRANSPORTE COOPERATIVO SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos: "TRANSPORTE COOPERATIVO S.R.L s/Constitución De Sociedad"- CUIJ N° 21-05213608-0 - Año 2024 de trámite por ante el Registro Público, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada TRANSPORTE COOPERATIVO S.R.L., suscripta en fecha, 09/01/2024, de acuerdo al siguiente detalle: 1. VALTCHEFF MARINOFF, JUAN MARTIN, 47, casado, Argentino, comerciante, domiciliado en Rodolfo WALSH N° 1448, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, DNI N° 26.159.340; y NOVELLI, MAXIMILIANO GABRIEL 37, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Leopoldo Lugones N° 965 de la ciudad, de San Justo, Provincia de Santa Fe, DNI N° 32.621.128; 2. Fecha del instrumento de constitución: 09/01/2024; 3. Razón social o denominación de la sociedad "TRANSPORTE COOPERATIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; 4. Domicilio de la sociedad: Belgrano N° 2358, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe; 5. Ob-



jeto social: Prestación de servicios relacionados con la salud humana, traslado de personas, rehabilitaciones, servicio de oxígeno terapia, ortopedia blanda y servicios de cirugía, servicios de alimentación, internación; 6. Plazo de duración: 99 años; 7.. Capital social: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000); 8. Composición de los órganos de administración y fiscalización: órgano de gobierno, reunión de socios, órgano de fiscalización, por cualquiera de los socios, Valcheff; dirección y administración socio Gerente Juan Martín Valcheff; Directora Médica: Buscemi Lorena Beatriz, DNI N° 29,095.277, según acta de constitución de Fecha 11/07/2024; en su caso, duración en los cargos: indeterminado; 9- Organización de la representación legal: socio gerente Valcheff Juan Martín; 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente es publicado por el plazo legal de un día en la Ciudad de Santa-Fe, Provincia de Santa Fe a los 02 del mes de septiembre de 2024.  
\$ 450 527225 Set. 16 Set. 20

## Primera Circunscripción

## REMATES DEL DIA

**RAFAELA**

POR  
FERNANDO BREGA

Por estar así dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en autos: COMUNA DE HUMBERTO 1° C/OTRA S/APREMIO – CUIJ N° 21-24193924-0, se ha ordenado que el martillero público Fernando Brega Matricula 807 CUIT N°. N° 20-17514888-5, venda en pública por ante las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas causas de la localidad de Humberto Primo, el día 26 de SETIEMBRE de 2024 a las 10 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare inhábil, la mitad parte indivisa con la base del avalúo fiscal de \$ 120,42 en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente a la venta con la retasa del 25% y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, la mitad indivisa del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno, ton todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, que es parte del Solar Letra "d" de la manzana numero doscientos treinta y uno (231) de este pueblo de Humberto Primo (Antes Nueva Roma), y departamento Castellanos, cuya fracción según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil don Rodolfo V. Marcante en febrero de este año mil novecientos setenta y cuatro e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro al número 72.088, se individualiza como lote numero seis (6) y mide: diez metros de frente al Sud, a contar esta medida después de los cuarenta metros de la esquina sudeste del expresado sola y manzana hacia el oeste, por veinticinco metros de fondo o sea de sud a norte, lo que encierra una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda, al Sud calle Sarmiento, al este con el lote numero cinco vendido en la fecha a María Luisa Charas de Monutti, al Norte de parte del lote número dos, vendido en la fecha a Fernando Alberto Lazaro; y al oeste con mas terreno de la mañana de que es parte propiedad de Emilio Karlen. El dominio se encuentra Inscripto a nombre de la demandada bajo el N°. 24413, . 2124, T°. 224 Par Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. De los informes de autos surge que registra únicamente el embargo del 21.4.23 bajo el N°. 114660 de \$ 377.563,22 trabado en estos autos y que no se registran inhibiciones ni hipotecas. La Comuna de Humberto 1° informa al 10.06.2024 que adeuda por tasa general de inmuebles \$ 183.372,64; multas por aplicación art. 13 Ordenanzas Tributarias \$ 165.807,30, multas por aplicación art. 14 Ordenanzas Tributarias \$ 20.482,52 y por contribución por mejoras obra de pavimento \$ 760.042,40 la que hace un total a la fecha de \$ 1.129.704,86. La Cooperativa de Prov. De Agua Potable informa al 1 de abril de 2024 que no se registran deudas. Catastro informa que se encuentra situada dentro de la zona contributiva de la Ley 2406 TO tamo Rafaela-Sunchales, no adeudando suma alguna en concepto de contribución de mejoras. El API informa que por partida N°- 08-03-00-056307/0006-8 deuda \$

13.920,46 por periodos 2016 al 2024/02 a 14.06.2024. La EPE informa al 29.05.24 que no existen usuarios activos. El certificado Pre-Catastral que se encuentra agregado al expediente de fecha 25.06.24 que registra una superficie del terreno de 250 m2 y que registra plano N°. 72088 de 1974 y que hay que verificar si la superficie real edificada es la que indica en Sup.Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación. De la constatación de autos surge que: dicho terreno se encuentra sobre calle Sarmiento (Oeste) a esta localidad, entre calles Corrientes (Sur) y Salta (Sur), contando todas arterias antes mencionadas con pavimento; 2) Que dicho terreno tiene otro lindero, encontrándose los mismos sin división, 3) que tiene una longitud aproximada de 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo, 4) que se encuentra ubicado a 300 mts. del acceso San Martín, a 400 mts. de la Terminal de ómnibus, a 150 mts de la escuela primaria 6837. 5) Al encontrarse dentro del ejido urbano, la zona cuenta con servicios de cloacas, agua potable, electricidad, y recolección de residuos, 6) Sobre dicho terreno no existe mejora alguna y se encuentra libre de ocupantes. CONDICIONES DE VENTA: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a los posibles compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del

inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). El día anterior a la subasta de 10 a 12 podrán revisar el inmueble los interesados acompañados por el martillero designado el abogado interviniente en estos autos. Se deja constancia que se desconoce el CUIT de la demandada. El presente edicto se encuentra libre de reposición por ser un Juicio de Comuna, según en Código Fiscal vigente. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de estos Tribunales. Rafaela. 17 de setiembre de 2024.- Dra. Veronica H. Carignano, Secretaria  
S/C 527578 Sep. 18 Sep. 20

## EDICTOS DEL DIA

**SANTA FE**

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Tercera Nominación Sec. Única de la Ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: YAMILA ARIADNA ROA c/GALENO ART s/Indemnización por fallecimiento; CUIJ 21-04804625-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del Sr. Vallejos Gabriel Efraim, D.N.I. 29.929.572, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, en los Autos caratulados: YAMILA ARIADNA ROA c/GALENO ART s/INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO; CUIJ 21-04804625-5, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales (Art. 67 C.P.C. modif. por Ley 11.287). Fdo.: Dra. Silvina Dembornyanski, (Secretario); Dr. Carlos J. G. Garibay (Juez). Santa Fe, Septiembre de 2024. Carolina Noeli Helver, Prosecretaria.  
\$ 100 527380 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Número Uno en lo Laboral de la Segunda Nominación, con domicilio en calle San Martín N° 2643 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos: SANABRIA HECTOR OSCAR y Otros c/FUNDACION CRECIENDO s/CPL, 21-04601547-6, tramitados ante el mencionado Juzgado, se ha ordenado la citación de todos aquellos que se crean con derecho a percibir la indemnización derivada de la muerte de la Sra. Amalia Camila Gómez, DNI 12.437.124, a los fines que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Decreto: Santa Fe, 20 de Mayo de 2020. Salgan los autos de fallo. Cítese por edicto a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la indemnización derivada de la muerte de la Sra. Amalia Camila Gómez, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Fecho, vuelvan los mismos en el orden en que se encontraban en el listado correspondiente. Notifíquese. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2024.  
S/C 527240 Set. 19 Set. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Tramite Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 —Segunda Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MOLINA, RAMON ALBERTO c/ABALOS, MILAGROS s/Pretensiones posesorias y de despojo; CUIJ 21-12157114-2, se declaró rebelde y se dispuso notificar a la Sra. Abalos, Milagros, DNI 42.242.684, lo ordenado por el Sr. Juez de Tramite a saber: SANTA FE, 15 de Mayo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 6402: Agréguese el edicto acompañado. Atento lo solicitado, constancias de autos y no existiendo - de acuerdo al sistema informático- escritos sueltos, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a la demandada Milagros Abalos. Publíquese nuevamente edictos a los fines de dar a conocer la declaración de rebeldía. Fecho, se procederá conforme a lo normado por el art. 78 del GPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Celina González Lowy (Secretaria) - Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (Juez). Secretaría, Santa Fe, 11 de septiembre de 2024. Celina González Lowy, Secretaria.  
\$ 50 527469 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados: SDNAF y Otros c/CEPEDA BELLO MIGUEL ANGEL y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10765243-1, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a SOL ROSANA PINEDA, D.N.I. 37.577.875; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 2; y; CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 000047 de fecha 20 de marzo de 2024, respecto de las niñas ESMERALDA ABIGAIL CEPEDA BELLO y PAULA NEREA CEPEDA BELLO; y que fuera notificada a los progenitores de las mismas, por lo que se encuentra firme. Que acompaña copia de la disposición administrativa pertinente y su notificación, así como de todos los informes y actuaciones administrativas en que se funda. Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que la medida se ha adoptado cumplimentando los requisitos formales que impone la Ley 12.967 modificada por Ley 13.237. Que del informe del Equipo Interdisciplinario interviniente en la situación familiar se desprende que el Servicio Local de Niñez de la Municipalidad de Santa Fe toma conocimiento de la situación de las niñas de referencia en fecha 02 de mayo del año 2019 a través de la solicitud de la Defensoría Zonal N° 3, quien informa que la abuela paterna de las niñas manifestó situaciones de riesgo psicofísico a las que eran expuestas las niñas por parte de la progenitora y su pareja, el Sr.

Hugo Lencina. En relación a la progenitora, el Equipo interviniente informa que la Sra. Sol Rosana Pineda atraviesa un consumo problemático de sustancias y problemas de salud mental; que en fecha 18/06/2022, tuvo un intento de suicidio incendiando el rancho en el que vivía con las niñas; y que ejercía maltrato hacia sus hijas. En relación al progenitor, el mencionado Equipo Interdisciplinario refiere que el Sr. Miguel Angel Gepeda Bello se niega a responsabilizarse de los cuidados de las niñas y que tiene problemas de consumo de alcohol. Finalmente consideran que "... se pueden vislumbrar los múltiples acontecimientos en donde los progenitores han expuesto a las niñas a reiteradas vulneraciones de derechos, por acción u omisión, siendo éstas víctimas de violencia física, psicológica y emocional, poniendo en riesgo su integridad psicofísica..." (cfr. fs. 6). Concluyen además que "... ha existido a lo largo del tiempo, por parte de los progenitores, una falta de conciencia del riesgo al que las niñas se encuentran expuestas, no asumiendo las responsabilidades sobre los hechos sucedidos; agravados por un consumo de sustancias psicoactivas por parte de la Sra. Pineda y una posible problemática de salud mental, y un consumo problemático de alcohol por parte del Sr. Cepeda Bello..." (cfr. fs. 6). Agregan además que "... Esmeralda y Paula han relatado en diversos espacios de escucha las agresiones ejercidas por su progenitora y un gran temor a tener contacto con la misma. El progenitor, en conocimiento de estos hechos, no ha realizado movimientos favorables para su protección, sin implicarse y delegando lo que respecta a la responsabilidad de cuidado hacia las niñas..." (cfr. fs. 6 in fine/vto.). Que en autos, la autoridad administrativa de protección y promoción de derechos de la niñez ha adoptado la Medida de Protección Excepcional que aquí se ratifica en virtud de las graves vulneraciones acreditadas y de conformidad con lo dispuesto en una ley especial, como lo es la Ley 12.967. Que además en los presentes autos se ha sorteado una abogada a fin de que asuma la asistencia técnica de las niñas de la tema enviada por el Colegio de Abogados de Santa Fe (cfr. fs. 17 y 20), quien ha comparecido a aceptar el cargo, otorgándosele la participación legal correspondiente (cfr. fs. 22 y 23); y no formula observación alguna a las medidas adoptadas por el organismo administrativo. Que la Defensoría General no formula observación a la Medida de Protección Excepcional adoptada por el organismo competente (cfr. fs. 35 y vto.). Que en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por la Sra. Defensora General y teniendo en miras el interés superior de ESMERALDA ABIGAIL CEPEDA BELLO y PAULA NEREA CEPEDA BELLO, la SEÑORA JUEZA DE TRÁMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1, RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N° 000047 de fecha 20 de marzo de 2024 respecto de las niñas ESMERALDA ABIGAIL CEPEDA BELLO y PAULA NEREA CEPEDA BELLO 2) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a los progenitores, a la abogada de las niñas, y a la Defensora General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo: Mariana Herz (Jueza) - María Inés Ascúa (Secretaria). Saluda Atentamente. SANTA FE, 11 de septiembre de 2024. Dra. María Paula Budini, Secretaria.

S/C 527551 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ ANTELO ROCIO CECILIA Y OLIVA, JOSE EDUARDO s/Control de legalidad de resolución definitiva de medida de protección excepcional (21-10768353-1), se notifica por edictos al Sr. José Eduardo Oliva D.N.I. N° 21.531.217, que en dichos autos se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 27 de Agosto de 2024 Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Jueza de trámite a la Dra. María Carolina Moya (Art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 1: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional Solicitada de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000118 de fecha 23/07/2024 respecto a la joven SABRINA NAOMI OLIVA, DNI N° 49.107.093, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Rocio Cecilia Antelo, DNI N° 32.179.226 y al Sr. José Eduardo ANTELO, DNI N° 21.531.217, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 2: Agréguese la documental acompañada. Al punto 3: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 4: Atento la conexidad invocada en la foja O, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ ANTELO, ROCIO Y OLIVA, JOSE EDUARDO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONALES; CUIJ 21-10762773. Al punto 5: Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Dese intervención a la Defensoría General N° 3, por haber intervenido en los autos conexos. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsores y procedimentales estarán a cargo del compareciente. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Carolina Fertoni Secretaria; Marta Carolina Moya, Jueza. Santa Fe, 6 de Setiembre de 2024.

S/C 527289 Set. 19 Set. 23

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar dispuesto en los autos caratulados: LISA, PAOLA DANIELA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02037471-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe final y proyecto de distribución de fondos y su readecuado. Asimismo, se hace saber que se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo (art. 2182 Ley 24.522). Santa Fe, 12 de septiembre de 2024. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 527349 Set. 19 Set. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MARTINES, NESTOR EXEQUIEL MAXIMILIANO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02047880-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 11/09/2024; 1) Declarar la quiebra del Sr. NESTOR EXEQUIEL MAXIMILIANO MARTINES, argentino, mayor de edad, DNI 30.501.661, domiciliado realmente en calle Piedrabuena N° 4541, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Dorrego N° 7599, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Septiembre de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 06 de Noviembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 15 de Diciembre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19 de Febrero de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 16 de Abril de 2025, para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 527341 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. María Lucía DNI N° 93363435 a comparecer a estos autos: LUCIA, MARIA s/Solicitud Propia Quiebra; 21-01984504-1, en trámite ante el Juzgado citado, en el término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, de Septiembre de 2024. Néstor Tosolini, Secretario.

S/C 527303 Set. 19 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos: GOMEZ, MIGUEL RAMON s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02047302-6), se ha dispuesto: SANTA FE, 27 de Agosto de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIGUEL RAMON GOMEZ, DNI 22.620.221, domiciliado realmente en calle Callejón Roca 5079 y legalmente en 25 de Mayo 2126 Piso 2 Depto. B de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado... 12) Fijar el día 16/10/24, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 31/10/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 29/11/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/02/25 para la presentación del Informe General... 16) Publíquese edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 -3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, de Septiembre de 2024. Sin Cargo Art. 273 inciso 8 Ley 24.522. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/c 527298 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: KATRAMIZ, CRISTIAN NESTOR JOSE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02031491-2, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteadora síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 25 de Marzo de 2022. Se han fijado nuevas fechas: hasta el día 28/10/2024 inclusive, para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes nuevas fechas: 10/12/2024 inclusive, para la presentación del informe individual sobre los créditos, y el 21/02/2025, para la presentación del informe general. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2024.

S/C 527282 Set. 19 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VILLALBA, STEFANIA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02047033-7, Santa Fe, 10/09/24, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de STEFANIA BELEN VILLALBA, DNI 37.299.487, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Pedro Centeno N° 3371 -Dpto. 3- y legalmente en calle Pasaje Rawson N° 6214, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un



contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/02/2025). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 11/09/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado [civil6sfe@justiciasantafe.gov.ar](mailto:civil6sfe@justiciasantafe.gov.ar), en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. 12) Fijar el día 30/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 14/11/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 13/12/2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/02/2024 para la presentación del Informe General. 16) Publíquese edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.  
S/C 527251 Set. 19 Set. 25

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: GIMENEZ LEANDRO MIGUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02033443-9, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha declarado la finalización de la quiebra, dando por concluida la intervención del síndico y disponer el cese de las restricciones al fallido por los arts. 103, 107, 110 y 114 LCQ y el levantamiento de las inhabilidades oportunamente trabadas. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2024. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria. Dra. Lusardi, prosecretaria.  
S/C 527241 Set. 19 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ, PAMELA VERONICA s/Quiebra; CUIJ 21-00932237-7, se ha ordenado lo siguiente conforme Resolución: Santa Fe, 6 de septiembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra Pamela Veronica Lopez, D.N.I. N° 28.925.554, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de éste proceso falencial, y 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo: Dr. Gabriel O. Abad, (Juez); Dra. Verónica Toloza, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.  
S/C 527350 Set. 19 Set. 25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados RODAZ LUISA ESTER s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02031097-6, se ha presentado la readequación al Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218° de la LCyQ N° 24.522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Nancy C. Ortiz, en la suma de \$ 1.752.377,92 y en la suma de \$ 751.019,10, los correspondientes a la abogada de la fallida Dra. Elena Natalia Saavedra. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra Romero, (Secretaria). Santa Fe, 16 de Septiembre de 2024.  
\$ 1 527529 Set. 19 Set. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: MENDOZA, JUAN ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02029384-2, se ha presentado la readequación al Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218° de la LCyQ N° 24.522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Nancy C. Ortiz, en la suma de \$ 1.752.377,92 y en la suma de \$ 751.019,10, los correspondientes al abogado del fallido Dr. Norberto Lisa. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra Romero, (Secretaria). Santa Fe, 16 de Septiembre de 2024.  
\$ 1 527528 Set. 19 Set. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RODRIGUEZ, NORMA BEATRIZ s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02041002-4), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: Santa Fe, 06/09/2024; Por presentado el informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Publíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Dra. Alina Prado (Prosecretaria); Dr. Carlos Marcolin, (Juez a/c). Santa Fe, 10 de Septiembre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.  
S/C 527476 Set. 19 Set. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, ANALIA EDIT s/Pedido de quiebra; 21-02030086-5, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Septiembre de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquese edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dr. Lucio Palacios, Juez a/c. Santa Fe, 13 de Septiembre de 2024. Santa Fe, 13 de Septiembre de 2024.  
S/C 527442 Set. 19 Set. 20

Autos: DUARTE, GUSTAVO FABIAN s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02039796-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura actual (CPN Alicia Valiente): Pesos Un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y siete con noventa y dos centavos (\$ 1.752.377,92) (más 10% de aportes), y Honorarios patrocinante del fallido (Dra. María Alejandra Gilliard): pesos Setecientos cincuenta y un mil diecinueve con once centavos (\$ 751.019,11) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 11 de Septiembre de 2024. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.  
S/C 527439 Set. 19 Set. 20

En los autos caratulados: HOLMAN, BEATRIZ s/Concurso Preventivo (hoy Quiebra); C.U.I.J. N° 21-01986019-9, Año 2.017, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 06 de Junio de 2024. Cítese a los herederos declarados, Adriana Beatriz Ceccomancini con domicilio en calle N° 4433 de esta ciudad y legal en Belgrano N° 3867 de esta ciudad, mediante cédula, y Gustavo Adrián Ceccomancini y Gabriela Alejandra Ceccomancini, mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL debiendo exhibirse en el hall de Tribunales, a comparecer dentro del término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kigelmann, Jueza; Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 25 de Junio de 2024.  
S/C 527484 Set. 19 Set. 23

Autos: JUAREZ MELINA ROXANA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02038420-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y ocho (\$ 1.752.378) (más 10% aportes); Honorarios abogados del fallido: setecientos cincuenta y un mil diecinueve (\$ 751.019) (más 13% de aportes). Santa Fe, 9 de Septiembre de 2024. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.  
S/C 527413 Set. 19 Set. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: OJEDA, GABRIELA ANTONIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02046998-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 3 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de GABRIELA ANTONIA OJEDA, argentina, DNI N° 32.330.480, casada, empleada de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, CUIL 27-32330480-2, apellido materno CAMARGO, domiciliado en calle Mariano Comas N° 3325 de esta ciudad de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 11 de septiembre de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 09 de octubre de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 06 de noviembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 04 de diciembre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo) — PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 12 de Septiembre de 2024. -Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN María Eugenia Pellegrini, domiciliada en calle Juan de Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apremios de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez a/c; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.  
S/C 527438 Set. 19 Set. 25



Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: BARRIOS, ESTER BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02046152-4), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 21 de agosto de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ESTER BEATRIZ BARRIOS, D.N.I. N° 12.358.434, jubilada, argentina, con domicilio en Barrio San Gerónimo Manzana 1 Dpto. 81 Escalera 8 2do. Piso de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y legal en calle 4 de Enero N° 1148, Dto. 3 "A", de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, 10) Fijar el día 07 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Noviembre 2024, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31 de Diciembre de 2024 para que presente el informe general. Fdo. Dra. Magdalena Cabal (Prosecretaria); Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez a/c). La Síndica designada es la CPN Mónica Bressan, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, monicabressan@gurfinkel.com.ar. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 527414 Set. 19 Set. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MEDINA, RENZO DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02026532-6) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos un millón quinientos ocho mil trescientos setenta y dos con treinta y siete centavos (\$ 1.508.372,37) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante fallido: pesos seiscientos cuarenta y seis Mil cuatrocientos cuarenta y cinco con treinta centavos (\$ 646.445,30) más 13% de aportes). Santa Fe, 4 de Septiembre de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 527415 Set. 19 Set. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos DIAZ RAMON ROSA s/Pedido de quiebra; (CUIJ 21-02025173-2) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos un millón seiscientos trece mil novecientos cincuenta y ocho con treinta y ocho centavos (\$ 1.613.958,38), (más 10% de aportes); Honorarios abogados del fallido pesos seiscientos noventa y un mil seiscientos noventa y seis con cuarenta y cinco centavos (\$ 691.696,45) (más 13% de aportes). Santa Fe, 4 de Septiembre de 2024.

S/C 527416 Set. 19 Set. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ELGUL, RAUL DANIEL s/APREMIO; (Expte. - CUIJ 21-02000960-5), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 09 de Agosto de 2023; VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga integro cobro del capital reclamado con más los intereses en la forma descripta en el considerando precedente. Imponer las costas del juicio al demandado. Regístrese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

\$ 100 527478 Set. 19 Set. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia -a cargo- del Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, por decretos de fechas 19/06/2024 y 28/06/2024, se hace saber que se ha iniciado demanda ordinaria de pago por consignación judicial, y que se cita y emplaza a la Sra. Demetria Luisa Barrios, D.N.I. N° 5.716.914, para que comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos BAUTISTA DANIEL FRANCISCO c/BARRIOS DEMETRIA LUISA s/DEMANDA ORDINARIA DE PAGO POR CONSIGNACION JUDICIAL; CUIJ N° 21-02047023-9. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe.

\$ 50 527354 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1 de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo del autorizante en los autos caratulados: ESPINOSA, Horacio -HOY VILLAVERDE, MARÍA JOSÉ (CESIONARIA DE DERECHOS Y ACCIONES LITIGIOSOS) c/RAMOS, TOMÁS URBANO y/u Otros s/Usucapión; CUIJ 21-01965469-6, se ha dictado la siguiente Resolución: SANTA FE, 06 de agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que en fecha 30/07/2004 ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción —individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos— a favor del señor Horacio Espinosa teniendo en cuenta la cesión de Derechos y acciones litigiosas formulado mediante escritura N° 125 del 25/07/2023. II) Imponer las costas a la actora. Expidase copia, insértese el original y hágase saber. Firman: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c); Dra. María Romina Botto (Secretaria); Otro: SANTA FE, 19 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo 8431/24: Previo a proveer lo solicitado, acredite notificación de la resolución recaída en autos, conforme lo prescripto en el art. 81 CPCC. Notifíquese. Firman: Dr. Iván Di Chiazza; Juez a/c; Dra. María Romina Botto (Secretaria), lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 29 de Agosto de 2024.

\$ 100 527357 Set. 19 Set. 23

Por encontrarse así dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Silvana Romero, en los autos caratulados LEITES CRISTIAN FABIAN s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02047206-2) se ha dispuesto: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de CRISTIAN FABIAN LEITES, domiciliado en calle Belgrano 2871 Dpto. 3 Piso 1 de la localidad de Santa Fe poia de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de la Ciudad de

Santa Fe. Se ha designado Sindica a la CPN Cecilia Mercedes Alvarez, debiendo los acreedores hacer sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de calle Saavedra 3457 de la ciudad de Santa Fe en el horario de 10 a 16 hs, hasta el día 14 de Octubre de 2024. La Sindica deberá presentar los informes individuales el 26/11/2024 y el Informe General el 01/02/2025 y la audiencia Informativa el 31/05/2025 a las 10,30hs. Santa Fe, 11 de Setiembre de 2024. Fdo. Sandra Silvana Romero (Secretaria).

S/C 527371 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAMMARATA, MARIA DE LOS MILAGROS c/GONZALEZ, ALBERTO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02027531-3, se ordena: Haciendo efectivos los apercibimientos legales declárese rebelde al demandado ALBERTO GONZALEZ, DNI 02.780.933, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Santa Fe, 5 de Septiembre de 2024. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

\$ 50 527268 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ª Nominación - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: LAURIA GRACIELA BEATRIZ c/LAURIA HECTOR RICARDO y otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-00932771-9, se ha ordenado: Santa Fe, 16 de septiembre de 2013. ...Por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra HECTOR RICARDO, AMELIA ESTELA, PETRONA JOSEFA, ANGÉLICA FRANCISCA, ESPIRO AGUSTIN, CARLOS DE LOS SANTOS, RAUL DOMINGO, ADOLFO LUIS y EDMUNDO VALENTIN LAURIA y/o sus sucesores y/o quien jurídicamente corresponda y/o contra quien resulte titular y/o poseedor y/o contra quien se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión. ...Notifíquese. Fdo. Dra. Silvia Zabala de la Torre, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez a/c. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 100 527300 Set. 19 Set. 23

Por disposición de Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez) y Néstor Antonio Tosolini (Secretario), dentro de los autos caratulados: GÓMEZ, RODRIGO SIMON c/VEGA, HERNÁN LEONARDO s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ 21-02044287-2), se cita y emplaza al Sr. Hernán Leonardo Vega, DNI 35.124.699, a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley, dentro de los caratulados mencionados. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

\$ 50 527304 Set. 19 Set. 23

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3. Secretaria 1ª de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y en los autos caratulados: VILLEGAS, SONIA OLGA Y OTROS c/GHIO, HECTOR LUIS Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-02042287-1, se manda publicar edictos por el término de ley. Cítase por edictos a los herederos de los codemandados ELSA LUCIA VALTORTA DE GHIO, HECTOR LUIS ROQUE GHIO y ELSA MARIA DEL CARMEN GHIO por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Los mismos serán fijados en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en el panel de este Juzgado, conforme Acordada del 07/02/1996, Acta N° 3. Notifíquese. Fdo. Dra. Adriana Lorena Benítez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez A/C. Santa Fe, 6 de Septiembre de 2024. Dra. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

\$ 50 527348 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Sr. Juez a/c Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 10ª Nom. Sec. Única en autos caratulados: ORTEGA LUCILA MILAGROS s/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA; CUIJ 21-02043983-9, se hace saber que se ha iniciado juicio para cambio de apellido de la Sra. Ortega Lucila Milagros, D.N.I. 45.410.589, quien pretende cambiar el apellido Ortega por Segovia, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70º del C. C. y C. N.. Defensoría General Civil N° 2, 15 de Mayo de 2024. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 527330 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados: "VENTURA, ANALIA c/ CÓRDOBA, ANTONIO y/o HEREDEROS y/o Q.R.J.R s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 2123440575-3, se ha declarado la rebeldía del accionado ANTONIO CORDOBA y/o sus herederos y/o quien resulte jurídicamente responsable, debiendo publicarse el presente por días en la forma prescripta en el art. 67 del Cod. Prov. Civ y Com de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL en los términos expresados. Fdo. Dra. MARIANA LABORDE, Secretaria", San Genaro, de 21 de agosto de 2024.

\$ 100 527265 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/RAMELLA, RENO ELSO S/Ejecución Fiscal" - CUIJ N° 21-24394881-9, se ha ordenado citar por este medio a RAMELLA, RENO ELSO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 1203-00-160341/0001, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 17 de Mayo de 2023 Atento al lugar del inmueble gravado por el tributo y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 31 del C.F., en relación a los contribuyentes y/o responsables domiciliados fuera de la provincia, provéase de la siguiente forma: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho co-

respuesta. Por promovida EJECUCION FISCAL contra RENO ELZO RAMELLA, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-160341/0001 por el cobro de la suma de \$ 42.742,72, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención de sí dentro del plazo de VEINTE días no oprime excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de C.A.B.A.. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 42.742,72, con más la suma de \$ 21.371,36, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 ha., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 22 de Junio de 2023 Téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese, Firmado: Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Sastre, 29 de junio de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela Tántera, Secretaria.

S/C 527375 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 24 de la localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "PIUMATTI, GERMAN ARIEL c/CORTESE, MATEO y Otros s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ. N° 21-02045977-5, de trámite ante Juzgado de ira. Instancia de Circuito N° 24 de la localidad de San Carlos Centro, se ha ordenado lo siguiente: San Carlos Centro, 30 de Mayo de 2024.- Téngase presente. Por presentado domiciliado, en el carácter invocado. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de Adquisición de Dominio por Usucapión o Prescripción Adquisitiva (Arts. 1892 55 y cc del CCN), para la obtención del título supletorio contra MATEO CORTESE, MAGDALENA ROSA CORTESE, GASPAR SANTIAGO CORTESE y/o contra sus herederos y/o contra cualquier propietario y/o TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE dicho inmueble. Imprímase al presente, el trámite del JUICIO SUMARIO, citándose a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarada rebelde. Hágase saber a los accionados que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Téngase presente la prueba ofrecida. Al punto d): Téngase presente. Se designa a la actora depositaria de la documental fundante de la demanda quien deberá presentarla toda vez que sea requerida por V.S. Asimismo, cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Santa María Centro para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos. Notifíquese por Cédula y mediante Edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado. Procédase a la anotación de n objeto de la presente como litigioso oficiándose a sus efectos Al punto: Oportunamente, de correspondiente.- Notifíquese.- Firmado: Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria). Norberto Alfonso Erni (Juez a/c).

\$ 100 527353 Set. 19

Por disposición de la Señora Jueza de V Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a los demandados Aida Leonor Chámarez o Aida Leonor Chámarez de Ferreccio, Melba Clara Rosa Ferreccio y Amadeo Luis Ferreccio, Rosa Brassart o Brazzart, Alba Mery Teresa Chámarez, Yris o Iris Gloria Chámarez, Mirta o Mirtha Yolanda Chámarez y Oscar Avelino Chámarez y/o sus sucesores y/o causahabientes y/o a quien/es resulte/n titular/es registrales del inmueble identificados hoy como Lote 1 plano n° 258.395 superficie de 4966,83 m2, partida inmobiliaria 03-05-00-612881/0016-7 (antes 03-05-00-612881/0004-2), Lote 1 plano n° 258.390, superficie de 5346,18 m2, partida inmobiliaria n° 03-05-00612881/0015-8 (antes 03-05-00-612881/0005-1), Lote 1 plano n° 258.536, superficie de 3655,09, partida inmobiliaria n° 03-05-00612881/0017-6, y Lote 2 plano n° 258.608, superficie de 1025,33 m2, partida inmobiliaria n° 03-05-00-612881/0018-5, (antes 03-05-00612881/0002-4, ambos últimos lotes), todos en la jurisdicción rural de Las Toscas (Santa Fe), que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos "Chámarez, Néstor Avelino c/ Brassart o Brazzart, Rosa y Otros Juicios Ordinarios" C.U.I.J. n° 21-26326644-4, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. FDO. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, Santa Fe, 05 de Septiembre de 2024.

\$ 45 527467 Set. 19 Set. 25

Por disposición de la Señora Jueza de V Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a los demandados Luisa María Tomadín, María Regina Tomadín, Celia Rosa Ruiz Díaz de Tomadín, Alda Nelly, Luis Pedro, Rubén Pedro, Pedro Antonio, Celia Rosa, Orlando Raúl, Lidia Clara y Antonio José Tomadín, Ana María Tomadín, Mariano Nicanor Gómez y Margarita Bienvenida Snaider, Antonio Rosario Tomadín, Santiago José Tomadín, Elisa María Tomadín, Luis Santiago Tomadín y Juan Rosario Tomadín y/o sus sucesores y/o causahabientes y/o a quien/es resulte/n titular/es registrales de los inmuebles identificados como Lotes 1, 2,3,4,5,6-A, 6-B, 8, 9 y 10 plano n° 56.746. Lote rural n° 214 de Colonia Ocampo, hoy Lote "A" superficie de 60 has y Lote "B" superficie de 30 has 00 las 05 cas, plano DUP781/2011, jurisdicción rural de Villa Ocampo, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos "Casali, Heriberto Ricardo c/ Tomadín, Luisa María y Otros s/ Juicios ordinarios" CUIJ n° 21263265464, de trámite por ante el juzgado enunciadamente n

Por Disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: "VIDAL, MARIELA DEL CARMEN s/Juicio Ordinario" CUIJ 21-25126192-7, se ha dictado el siguiente decreto: "HELVECIA, 15 de Agosto de 2024. Cargo N° 1006/2024: 1) Téngase presente. Agréguese. Atento a lo informado por el Registro General de la Propiedad y en virtud de no poseer el inmueble objeto de la presente titulares dominiales: Revócase por contrario imperio el proveído de fecha 05/04/22 en relación a los sujetos demandados, y en su lugar: Téngase por interpuesta la demanda contra PROPIETARIO DESCONOCIDO. Notifíquese por edictos en los términos del art. 73 de CPCC,

con la transcripción del presente en conjunto con el proveído de fecha ut supra mencionado. 2) Procédase a la recaratulación y corrección del registro informático. Notifíquese". Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Otro decreto dice: "HELVECIA, 05 de Abril de 2022. Cargo n° 434/2022: Téngase presente lo manifestado por la Dra. GOMEZ. Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el proveído de fecha 23/05/2022, se provee: Téngase por iniciado JUICIO SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria n° 05-01-00-022077/0000-6; contra Valerio FERREYRA y/o María del Rosario GALEANO y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Comuna de Helvecia y a la Provincia de Santa Fe, para que se expidan sobre la existencia de interés fiscal comprometido. A lo demás, oportunamente se proveerá según corresponda Notifíquese.- Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Helvecia, 12 de Agosto de 2.024. Dra. Marta Migueletto, secretaria. \$ 45 527470 Set. 19 Set. 25

Por Disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Circuito Nro. 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: "ROSA ANA CEJAS s/ Juicio Ordinario" (CUIJ 21-25126151-9), se ha dictado el siguiente decreto: HELVECIA, 19 de Agosto de 2024. Cargo N° 1005/2024: Téngase presente. Agréguese la documental acompañada. Atento a lo informado por el Registro General de la Propiedad y constancias de autos, amplíase la demanda contra propietario desconocido. Notifíquese por edictos en los términos del art. 73 de CPCC, con la transcripción del presente en conjunto con el proveído de fecha 16/02/2022. Notifíquese.- Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Otro decreto dice: "Helvecia, 16 de Febrero de 2022. Cargo n° 75/2022: Téngase presente la boleta de iniciación de juicios y el sellado fiscal acompañados, agregándose a autos. Habiendo sido cumplimentado lo requerido en el proveído de fecha 04/02/2022, Téngase por iniciado juicio de prescripción adquisitiva del inmueble sito en calle Vélez Sarsfield n° 369 (entre las calles Patricio Cullen y Buenos Aires) en la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria n° 050100-022077/0000-6; contra VALERIO FERREYRA y/o MARIA DEL ROSARIO GALEANO y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio de las notificaciones mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, denuncie domicilio real de los demandados, donde se practicarán las notificaciones futuras. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Comuna de Helvecia y a la Provincia de Santa Fe, para que comparezcan si hubiere interés fiscal comprometido. A lo demás, oportunamente se proveerá según corresponda Notifíquese". Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Helvecia, 21 de Agosto de 2.024. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. \$ 45 527392 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados SERVICENTRO HELVECIA SRL C/RAMOS, JUANA S/Usucapión; 21-25126840-9, se ha declarado rebelde a la demandada JUANA RAMOS DE MEDINA y/o SUS HEREDEROS. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo dispone: Helvecia, 05 de Septiembre de 2024. ... Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada JUANA RAMOS DE MEDINA y/o SUS HEREDEROS. Notifíquese el presente proveído a través de edictos, los que serán publicados por tres días en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado (art. 73 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri; Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza). Helvecia, 12 de septiembre de 2024. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario). \$ 210 527390 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 21, de la localidad de Helvecia, en los autos caratulados WAGNEST, SERGIO HERNAN s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-25126201-9, se han dictado los siguientes decretos: Helvecia, 19 de Abril de 2022. Cargo N° 474/2022: Agréguese el Informe de Catastro acompañado. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 05/04/2022, se provee: Por iniciado JUICIO SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00-022478/0004-8; contra los Sres. MIGUEL ANGEL DUARTE y/o UBALDO RUBEN DUARTE y/o todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Comuna de Helvecia y a la Provincia de Santa Fe, para que se expidan sobre la existencia de interés fiscal comprometido. A lo demás, oportunamente se proveerá según derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza); Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario). OTRO DECRETO DICE: Helvecia, 17 de Marzo de 2023 Cargo N° 207/2023: 1) Téngase presente lo manifestado por la Dra. Gomez. Previo a lo solicitado, y a los fines de la citación de comparecimiento a estar a derecho a los demandados Linaida Elvira Vega, y Mario Gutiérrez, denunciado que sea el domicilio real de los mismos se proveerá lo que corresponda. 2) Atento surge del informe del oficial notificador de cédula cursada al Sr. Ubaldo Rubén Duarte (vid. fi. 18 Vto), fue recibida por la "viuda", a los fines de determinar los demandados en autos, acompañe partida de defunción y librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines que informe si existe declaratoria de herederos a nombre del Sr. Ubaldo Rubén Duarte. Autorízase a la Dra. Gómez a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza); Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario). OTRO DECRETO DICE: Helvecia, 12 de Abril de 2023. Cargo N° 358/2023: Téngase presente lo manifestado por la Dra. Gómez. Al punto 1) Por denunciado nuevo domicilio real de los demandados LINAIDA ELVIRA VEGA y MARIO GUTIERREZ, en donde se practicarán las notificaciones correspondientes. Al punto 2) Hágase saber a la profesional que no se encuentra cargada en SISFE la copia de declaratoria de herederos del Sr. Ubaldo Rubén DUARTE. Acompañada que sea la misma, se proveerá según derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza); Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario). OTRO DECRETO DICE: Helvecia, 12 de



Agosto de 2024. Cargo N° 923/2024: 1) Téngase presente. Atento al domicilio real informado por el Registro Nacional de las Personas de la codemandada Linaida Elvira Vega, autorizase a notificar mediante carta Certificada con aviso de retorno en los términos del art. 66 del CPCC. 2) En relación a lo informado por el mismo organismo respecto del codemandado Mario Gutiérrez, y no siendo posible determinar su domicilio real, notifíquese a dicho codemandado por Edictos en los términos del art. 73 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza); Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario). Helvecia, 21 de Agosto de 2024. Dr. Juan M. Lanteri, Secretario.  
\$ 450 527391 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: AUDICIO, CLAUDIO ARIEL s/Quiebra; (CUIJ 21-26190938-0), se ha dispuesto: SAN JUSTO, 11 de Septiembre de 2024. VISTOS: Estos autos caratulados: AUDICIO, CLAUDIO ARIEL s/Quiebras; (Expte. CUIJ 21-26190938-0) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, de los que, RESULTA:... y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Claudio Ariel Audicio, D.N.I. N° 28.526.075, con domicilio en calle Pedro Millán N° 1848, y a los efectos legales en calle 9 de Julio N° 2330, ambos de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 18 de Septiembre de 2024, a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previa a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 18 de Octubre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9) Fijar los días: 5 de Noviembre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 3 de Diciembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Febrero de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido. A sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132. y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-: simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza; Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. Secretaría, 11 de Septiembre de 2024.  
S/C 527273 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 27, con asiento en calle 9 de Julio 2568, de la localidad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BERTOTTO ISMAEL VICTOR c/OVIEDO DE TABORDA BUENAVENTURA s/JUICIOS SUMARIOS (USUCAPIÓN) 21-26189777-3, se ha ordenado: SAN JUSTO, 16 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 2797 (fs. 112); Téngase presente. Reservese en Secretaría el sobre acompañado. Proveyendo escrito cago N° 3248 (fs.): Téngase por promovida demanda sumaria (art. 387 -20 párrafo, inc. 1-CPCC.) de prescripción adquisitiva contra Buenaventura Oviedo de Taborda y/o contra quien resulte propietario del inmueble de marras, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Dése intervención a la Comuna de San Martín Norte y al API. Asimismo, dése intervención a la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la Ley N° 14.159. Atento lo manifestado, a los fines de la notificación al accionado, publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Celia Graciela Borna, (Jueza); Dra. Cintia Daniela Lo Presti, (Secretaria). San Justo, 29 de Agosto de 2024.  
\$ 300 527233 Set. 19 Set. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RAMOS TRANSITO JULIAN s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02048040-5), se cita, se llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de Transito Julián Ramos, D.N.I. N° 02.369.924, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Fdo: Dra. Marina Romina Kilgelmann, (Jueza a/c). Santa Fe, Septiembre de 2024.  
\$ 45 Set. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la primera nominación), en autos caratulados "BIGGS, CARLOS ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. 21-02048144-4) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el deceso del causante, CARLOS ALBERTO BIGGS, D.N.I. 05.903.184 fallecido en la ciudad de Santa Fe, el 2 DE SEPTIEMBRE DE 2012, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley; lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c)  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) , en los autos: "RAMIREZ, MANUEL ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ: N° 21-02048150-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Ramirez, Manuel Alberto DNI: 6.231.596 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y para ser exhibido en el hall de Tribunales en el lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia.- Fdo: Dr. Carlos F. Marcolin (Juez)  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos: "JURETICH, ANDRES JUAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02026332-3, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don ANDRES JUAN JURETICH, D.N.I. n° 7.891.681, fallecida el 11/05/2021, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. Fdo.: Dra. Claudia SANCHEZ (Secretaria).-  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n.º 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en Mariano Moreno n.º 1492 de Villa Ocampo (S.Fe), C.P.: S3580BSR, email: civilvillaoampoprosec@justiciasantafe.gov.ar, se hace saber que se ha iniciado demanda de apremio por la suma de \$90.000 con más intereses y costas contra Marcelo Gabriel Reinaldo DNI N° 12.067.663 y se cita de remate al demandado con prevención de que dentro del término de diez (10) no opone excepción legítima alguna se mandará llevar adelante la ejecución en el término y bajo apercibimientos de ley en el juicio caratulado: "ZARATE LUCIANA LEONILA C/REINALDO, MARCELO GABRIEL S/ APREMIOS-CUESTIONES RELATIVAS HONORARIOS" CUIJ n.º 21-26325954-5. Villa Ocampo, 19 de septiembre de 2024. \$ 45 Sep. 19

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, en autos "GATTI, ADRIAN ALEJANDRO S. SUCESORIO." EXPTE. CUIJ N° 21-26305574-5, de trámite por ante el Juzgado de referencia, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor ADRIAN ALEJANDRO GATTI, DNI N° DNI N° 20.148.154, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. Esperanza, de Setiembre de 2024.- Dra. Julia Fascendini, Secretaria.  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PERIOTTI, ENZO JOSE, DNI N° M.6.226.593 en los autos "PERIOTTI, ENZO JOSE Y SU ACUMULADO ESCOBAR TERESITA ROSALIA S/SUCESORIO (21-26305248-7) S/ SUCESORIO" - CUIJ N°21-26305100-6, tramitados por éste Juzgado para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. - Dra. JULIA FASCENDINI. SECRETARIA. Dra. VIRGINIA INGARAMO – JUEZA.-  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados "PERASSI LUIS JOSÉ MIGUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26305662-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUIS JOSÉ MIGUEL PERASSI con DNI 6.252.924, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "BUSI, ESTELA VIVIANA S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02048034-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ESTELA VIVIANA BUSI, DNI 16.073.363, fallecida el día 25 de Julio de 2020 en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BO-



LETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez a cargo Santa Fe, ... de Septiembre de 2024.  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "LOZA JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02048477-9) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LOZA JOSE ALBERTO, documento de identidad N° 20.806.561, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fd. Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez A/C.-  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "PEDRIEL ALBERTO DOMINGO S/ SUCESORIO (O.P.S)", CUIJ n° 21-02048512-1, se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don ALBERTO DOMINGO PEDRIEL, DNI M. 6.254.642, para que comparezcan a hacer valer sus derechos legales dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Ivan Di Chiazza (Juez)  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "DEL PRETE, CAROLINA NOELI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02042800 -4), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DEL PRETE, CAROLINA NOELIA documento de identidad DNI N° 27.237.786, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fd. Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ. Secretaria  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "RIBOTTA, ABEL JOSE S/ SUCESORIO - CUIJ 21-02048463-9" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ABEL JOSE RIBOTTA D.N.I. N.º 7.883.937; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. - Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios". - Santa Fe, de Septiembre de 2024.  
\$ 45 Sep. 19

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Tostado, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OTERMIN, JOAQUIN JUAN RAMON DNI 6.137.514 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: OTERMIN JOAQUIN JUAN RAMON S/ SUCESORIO 21-26214804-9 \$ 45  
Sep. 19

El Señor Juez, Dr. Jorge Da Silva Catela, Juez A/C del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 15, Tostado, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CUIJ 21-26214502-3 ENGELHARDT ADAN S/SUCESORIO", ha dispuestos: Citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don Adan ENGELHARDT bajo apercibimientos de ley. Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, Mayo de 2024.- Dra Marcela Barrera - secretaria.- Dr. Jorge Da Silva Catela - Juez A/C.-  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Dr. JORGE DA SILVA CATELA, Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcela Barrera, en los autos caratulados: (CUIJ 21-26214832-4) BUSTOS ISABEL SILVIA S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza los herederos y/o acreedores y/o todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Doña BUSTOS ISABEL SILVIA, DNI 6.380.560, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad de Tostado, en autos "PERALTA IRENE S/ SUCESORIO", expediente CUIJ 21-26214732-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PERALTA IRENE (DNI N° 2.289.924) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Tostado, 18 de Septiembre de 2024.-  
\$ 45 Sep. 19

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "ACOSTA ROBERTO MARTINIANO S/ SUCESIONES" (CUIJ 21-26267771-8- Año 2024), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ROBERTO MARTINIANO ACOSTA, DNI 6.283.883, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos

en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 19 de septiembre de 2024.  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: JUANA ROSA BASSI (DNI F6.329.892) Autos: "BASSI, JUANA ROSA S/ SUCESORIO" 21-26267474-3 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales  
\$ 45 Sep. 19

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, 2ª Nominación, de la ciudad de Vera, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: PERALTA, BERNARDA c/FUNDACION JOSE MARIA ARAGON y Otros s/Usucapión; CULI N° 21-25278347-1, que se tramita por ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a FUNDACION JOSE MARIA ARAGON y/o SUCESORES; y al Sr. OSVALDO GOMEZ y/o Sucesores; y a todos los que se creyeren con derecho a los bienes inmuebles objeto de la demanda, para que comparezcan al Juicio de Usucapión de la Sra. Bernarda Peralta, bajo apercibimientos y dentro de los términos de Ley. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, (Juez); Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, (Secretaria). Vera, 4 de Septiembre de 2024.  
\$ 33 527269 Set. 19 Set. 23

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, 2ª Nominación, de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que tengan derecho para que comparezcan al Juicio de MARCHETTI, CARLOS ALEJO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25271982-2, Año 2023, bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber De Fabbro, Secretaria. Vera, 17 de Septiembre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.  
\$ 45 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Segunda Nominación, Sec. Única. - de la ciudad de Vera, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia del de cujus, para que comparezcan a hacerlos valer, al Juicio Sucesorio de Doña: Caillat Mary Estella, DNI 2.623.934, en autos caratulados: CAILLAT, MARY ESTELLA s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-25278381-1, bajo apercibimientos y dentro del término de ley. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, (Juez); Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, secretaria. Vera, 17 de Septiembre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria a/c.  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Vera (S. Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante don Daniel Domingo Sanel, DNI 12.023.181, en autos caratulados: SANEL, DANIEL DOMINGO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25278098-7, para que comparezcan a hacer valer sus derechos los que se publica a sus efectos. Vera, 17 de Septiembre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria a/c.  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera (S. Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante don Pedro Vicente Martínez, DNI 6.338.681, en autos caratulados: MARTINEZ, PEDRO VICENTE s/Sucesorio; CUIJ N° 21-2527897-8, para que comparezcan a hacer valer sus derechos los que se publica a sus efectos. Vera, 17 de Septiembre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (Sta. Fe), 1ª Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Angel Alberto Peralta, DNI 14.479.018, en los autos caratulados: PERALTA, ANGEL ALBERTO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25278184-3, para que comparezcan a hacer valer sus derechos los que se publica a sus efectos. Vera, 17 de Septiembre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria a/c.  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (SF), 1ra. Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante CLARA NELIDA GALEANO, DNI 3.604.414, en los autos caratulados: GALEANO, CLARA ELIDA s/Sucesión Testamentaria; CUIJ N° 21-25278422-2, para que comparezcan a hacer valer sus derechos los que se publica a sus efectos. Vera, 17 de Septiembre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.  
\$ 45 Set. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil Comercial y Laboral de Vera, Primera Nominación, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Delcio Eucebio Marquez, DNI 6.353.289, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos nombrados: MARQUEZ, DELCIO EUSEBIO s/Sucesorio; CUIJ 21-25278358-7. Fdo. Dra. Savant, Secretaria; Dra. Yedro, Jueza. Vera, 12 de Septiembre de 2.024.  
\$ 45 Set. 19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: SANCHEZ, JORGE ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ 21-25278361-7, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante Jorge Alberto Sánchez, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Vera, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 45

Set. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil y Laboral, 2ª Nominación de Vera (SF), en autos: ROMERO, LIDA NELIDA s/Sucesorio, CUIJ N° 21-25278437-0, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia de Lida Néliida Romero, DNI N° 02.416.176, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. Vera, 16 de septiembre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria a/c.

\$ 45

Set. 19

## RAFAELA

### CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de trámite de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala 1, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: Expte. N° 21-23697523-9 - SORIA, IVANA SOLEDAD Y OTROS c/INDOSTAN S.A. Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, se ha dispuesto publicar el/los decretos que a continuación se transcriben: UN DECRETO: Rafaela, 10 de setiembre de 2024. Atento las constancias de autos, procédase a notificar por edictos que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, el decreto de fecha 31 de mayo de 2024 (fs. 332), a la demandada Sonia Irene Caligaris, D.N.I. N° 30.813.463; por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Román, Juez de Cámara, Sala I; Albera, Secretario. OTRO DECRETO: Rafaela, 31 de mayo de 2024. Por contestado el traslado. De los agravios expresados en autos, córrase traslado a la PARTE DEMANDADA (SRA. SONIA IRENE CALIGARIS) para que los conteste dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Albera, Secretario. El presente edicto debe ser publicado por el término de 3 días. No Repone: Código Fiscal Provincial de Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias. Rafaela, 11 de septiembre de 2024. Dr. Juan José Albera, Secretario.

S/C

527288

Set. 19 Set. 23

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del/la Señor/a Juez/a de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial 2ª Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados MAINERO JORGE ALBERTO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-23943200-7, respecto al Sr. Mainero Jorge Alberto Antonio, DNI 10.999.240, domiciliado en zona rural de la localidad de Susana, Santa Fe, se ha dispuesto la publicación de siguiente resolución: Rafaela, 26 de abril de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados MAINERO JORGE ALBERTO s/Concurso Preventivo; (CUIJ N° 21-23943200-7), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, ciudad de Rafaela; venidos para resolver la solicitud de la concursada para la conclusión del concurso preventivo por prescripción, y; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1).- Declarar la conclusión del concurso promovido por Jorge Alberto Mainero, por prescripción de las acciones derivadas del acuerdo preventivo homologado en autos, con los alcances del art. 59 de la Ley 24.522 (4to. párrafo). 2).- Regular los honorarios del Síndico C.P.N. Horacio A. Braidot como lo tengo dicho en el punto 6 - 2do. Párrafo - y requerir la conformidad del Consejo de Ciencias Económicas con honorarios y aportes; también al precitado auxiliar para con la percepción de sus honorarios. 4) - Efectuado lo dispuesto precedentemente, declarar cumplido el acuerdo logrado en el concurso preventivo de Jorge Alberto Mainero, disponiéndose el cese de las medidas de restricción previstas en los arts. 15 y 16 de la Ley de Concursos y Quiebras, levantándose la inhibición concursal, oficiándose a sus efectos a los registros en los que se hallare anotada. Dándose consecuentemente por finalizado el trámite concursal, con comunicación al Registro de Procesos Universales; Fdo. Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales, Juez a cargo. Rafaela, 20 de Mayo de 2024. Mauro García, Prosecretario.

\$ 51,12

527319

Set. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ 21-24208018-9 BORGOGNO, MARISEL CARINA s/ SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de MARISEL CARINA BORGOGNO, D.N.I. 20.803.632, fallecida en fecha 04/04/2024 y cuyo último domicilio fue en Miretti 1266 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe; para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Lucía Culasso. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C.P.C.. Rafaela, 19 de Septiembre de 2024. Fdo. Dr. Matías Raúl Colón (Juez) Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria).

\$ 45

Set. 19

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Ines Cerliani y Dr. Matias Colon, Juez; en autos: "BUFFA, NESTOR MATEO S/ SUCESORIO 21-24207831-1"; se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Nestor Mateo BUFFA, DNI 6.297.532, fallecido en la localidad de Tacural, Provincia de Santa Fe en fecha 14 de mayo del 2008 y domiciliado en calle Belgrano nro. 660 de la localidad de Tacural, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Sucesorio iniciado por la Dra. Iris Paula REMONDINO.-

\$ 45

Set. 19

Por disposición del Sr. Juez de 1era. Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial secretaria única, 4ta Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en

autos caratulados: "RAUL ESTEBAN PONCE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-24204851-9" Rafaela, 21/06/2023: Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL ESTEBAN PONCE DNI 13.873.735, fallecido en la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe el 20/8/2021, último domicilio en Brasil N° 720, ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE ABOGADA - SECRETARIA - GUILLERMO A. VALES ABOGADO - JUEZ. RAFAELA, 19/09/2024

\$ 45

Set. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. En autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-24208120-7 - VARGAS AURELIO S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AURELIO VARGAS, D.N.I. 22.145.319, con último domicilio en calle David Mazzi N° 758 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 09 de Junio de 2021 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial a sus efectos. Dr. Matías Raúl Colón, Juez a/c y Dra. Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, de septiembre de 2024.-

\$ 45

Set. 19

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: VELAZQUEZ MIGUEL ZENON Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ: 21-24208032-4, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Miguel Zenon VELAZQUEZ (DNI: 12.142.872) con último domicilio en calle Chaco N°1081 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecido en Rafaela el 17 de abril de 2005 y Martina Rosa AMHERD (DNI 13.476.448) con último domicilio en calle Chaco N° 1081 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecida en Rafaela el 29 de agosto de 2022, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de Ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (Art. 67 CPCC). Sucesorio iniciado por Abogados Rocio Vinciguerra, Juan Carlos Marchese y Camila Boretto.. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE- SECRETARIA; GUILLERMO ADRIAN VALES-ABOGADO-JUEZ. Rafaela, 18 de Septiembre de 2024.-

\$ 45

Set. 19

Por disposición del Sr. Juez de 1era. Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial secretaria única, 3era Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "PAEZ ELVA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21- 24207898-2" Rafaela, 04/07/2024: Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Paez Elva Maria DNI 2.913.984, fallecida el 4 de abril de 2024 en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, último domicilio en calle Santa Fe S/N de la localidad de Colonia Bicha, provincia de Santa Fe para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Fdo. Carignano Verónica Abogada - Secretaria Guillermo A. Vales Juez A/C. Rafaela 18 de septiembre de 2024.-

\$ 45

Set. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, (Sta. Fe), en autos caratulados AMBORT OMAR JOSE S/ SUCESORIO - CUIJ 21-24208005-7; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMBORT OMAR JOSE, D.N.I. 12.742.252, nacido el 03/02/1957, en Santa Fe, Pcia. de Santa Fe y fallecido en Santa Fe, Pcia. de Santa Fe el 30/10/2022, siendo su último domicilio en calle San Juan 134, de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y en Sede Judicial. Fdo.: Dr. Guillermo A. Vales Juez a/c. Verónica Carignano, Abogada - Secretaria. Rafaela, 18 de septiembre de 2024.-

\$ 45

Set. 19

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: KAUFMANN JORGE RAUL S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-25032704-5), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JORGE RAUL KAUFMANN DNI N° 6.341.136 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 19 de Septiembre de 2024.-

\$ 45

Set. 19

## EDICTOS ANTERIORES

### SANTA FE

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF Y OTROS c/ GAMBINI, VIRGINIA MACARENA Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (Control De Legalidad)" (21-110729479-9) se cita y emplaza a Maidana, Claudio Alejandro, D.N.I. N° 25.015.586, con domicilio actual desconocido, notificándolo de



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

lo ordenado en autos: "SANTA FE, 23 de abril de 2024 Y VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 150 de fecha 03.12.2020 la que tiene por sujeto de protección a los niños Dominic Alejandro Maidana, Geraldine Milagros Gambini y Santino Gabriel Ramón Gambini, ratificándose la misma. 2) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967, su modificatoria ley 13.237, decreto N° 619/2010 y normativa del Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales. 3) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Virginia Macarena Gambini (DNI N° 39.246.175), Claudio Alejandro Maidana (DNI N° 25.015.586), y Rodrigo Nicolás Ramón (DNI N° 38.449.527), y que tenga por beneficiarios a los niños Dominic Alejandro Maidana (DNI N° 56.380.435), Geraldine Milagros Gambini (DNI N° 57.135.708), y Santino Gabriel Ramón Gambini (DNI N° 53.917.524) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su 25 de abril de 2024 diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese.- Silvana Loza Secretaria - Dr. Fernando Gastiazoro Juez.9 de Septiembre de 2024. Dra. Berardo, Secretaria.

S/C 527226 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ GAMBINI VIRGINIA MACARENA Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (RESOLUCION DEFINITIVA)" (21-10737985-9) se cita y emplaza a Maidana, Claudio Alejandro D.N.I. N° 25.015.586, con domicilio actual desconocido, notificándolo de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 23 de diciembre de 2021 Con los autos SDNAF c/ GAMBINI VIRGINIA MACARENA Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (Control De Legalidad) (Cuij n° 21-10729479-9) a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000106 de fecha 09.08.2021 respecto de los niños Dominic Alejandro Maidana, Geraldine Milagros Gambini y Santino Gabriel Ramón Gambini. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas —Art 63 de la ley 12.967— para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica —archivo adjunto formato PDF. Fecha: cítase y emplázase a Virginia Macarena Gambini, Claudio Alejandro Maidana y Rodrigo Nicolás Ramón a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de responsabilidad parental y a la tutela propuesta de los niños Dominic Alejandro Maidana, Geraldine Milagros Gambini y Santino Gabriel Ramón Gambini. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese, por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC).- Claudia Brown Secretaria - Adriana Lorena Benítez Jueza.

S/C 527228 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Dr. Fabio M DELLA SIEGA, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ ARDUVINO MELANIA IVANA Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (RESOLUCIÓN DEFINITIVA)" 21- 10740384-9, se notifica por edicto al - Sr. LOSECO AGUSTO NICOLAS DNI N° 42.924.017, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 28 de febrero de 2023.- Con los autos "SDNAF c/ ARDUVINO MELANIA IVANA Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (CONTROL DE LEGALIDAD)" (CUIJ N° 21-10728300-2) a la vista y proveyendo: Por cumplimentado el proveído de fecha 14.03.2022. Con tal inteligencia y lo resuelto en los autos conexos, téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000157 de fecha 02.10.2021 respecto de los niños Tatiana Magali Arduvino, Alma Morena Gomez, Ian Luka Arduvino y Nehemias Nicolas Loseco. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas —Art 63 de la ley 12.967— para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica —archivo adjunto formato PDF. Fecha, cítase y emplázase a Melani Ivana Arduvino, Nicolás Augusto Loseco - progenitor de Nehemias Nicolás Loseco— y Franco Simón Gómez —progenitor de Alma Morena Gómez— a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de responsabilidad parental y la tutela propuesta de los niños Tatiana Magali Arduvino, Alma Morena Gómez Ian Luka Arduvino y Nehemias Nicolas Loseco. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligencia miento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC).- Maria E Mazzarello (Secretaria) Fabio M Della Siega (Juez).22 de agosto de 2024.

S/C 527227 Set. 17 Set. 19

Por disposición de la Jueza de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "JUAREZ, JULIO CESAR s/ Solicitud Propia Quebra" (Expte. N° 21-02045316-5) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 6 de Septiembre de 2024.

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS .... RESUELVO: 1) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de septiembre de 2024 a las 10 horas. 2) Fijar el día 31 de Octubre de 2024 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 3) Fijar el día 13 de Diciembre de 2024, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 24 de Febrero de 2025 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvana Romero, Secretaria." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe,9 de setiembre de 2024.Secretario.

S/C 527193 Set. 17 Set. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia n/ lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación, en autos caratulados: "ROUZIC TOURNON, MARCELO E. c/ MEYNET, FRANCISCO ALFONSO Y OTROS s/ Escrituración" CUIJ. 21-01955783-6, la sra. jueza ha decretado lo siguiente: No habiendo comparecido los pretensos herederos de Francisco Alfonso Meynet y Francisca Garrera de Meynet, decláralos rebeldes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales. Notifíquese Santa Fe 13 de agosto de 2024.Dra. Kilgellman, jueza – Dra., Maria Ester Noe de Ferro,secretaria.

§ 50 527201 Set. 17 Set. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "DE FILIPPIS, TOMAS NATANAEL s/ Concurso Preventivo" (Expte. CUIJ: 21-02047205-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2024: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de DE FILIPPIS, TOMAS NATANAEL (D.N.I. 44.630.230), domiciliado realmente en calle San Martín n°7362, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y a los efectos legales en calle Monseñor Zasppe N° 2670, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.), 2) Designar audiencia a los fines del sorteo de síndico para el día 11/09/2024 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 3) Comunicar la apertura del concurso preventivo al Registro de Procesos Universales, a la Administración de Impuestos (API) y a la AFIP - DGI. Se oficiará a sus efectos. 4) Ordenar la inhibición general de la concursada, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 5) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 6) Fijar el día 13 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 12 de Diciembre de 2024 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 7) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API) y a la AFIP-DGI, a cuyos efectos se oficiará; 8) Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 9) Fijar el 28 de Febrero de 2024 y el 25 de Abril de 2025 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 28 de Marzo para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 14 de Noviembre de 2025, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos.; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado en original y dos copias una para el legajo previsto en el art. 279 de la Ley 24522 y otra para ser expuesta en la Mesa de Entradas, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 12) Fijar el día 21 de Noviembre de 2025 inclusive como fecha del vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13) Hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; y, 14) Exhortar a los Tribunales ante los cuales tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la Ley antes citada, compuesto por el art. 132 LCQ (sustituido por el art. 7 de la 26.086). Hágase saber, insértese, agréguese.- Firmado digitalmente por: Dra. ALINA PRADO- Prosecretaria DR. CARLOS MARCOLIN - Juez a cargo.

S/C 527224 Set. 17 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 20, en autos caratulados: "RIBLES OLDINA MARGARITA c/ MONASTEROLO VICTOR L s/ Juicios Sumarios" Expediente Nro. 21-22847033-0 se ha ordenado notificar a los Sres. DIGNA E NOVAIRA; RIBLES, NERVAN ARTEMIO; RIBLES, LADY HAYDEE; MONASTEROLO ADRIANA; MONASTEROLO VICTOR y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos el dictado del siguiente decreto: "GALVEZ, 05 de Septiembre de 2024. Proveyendo cargo 1863/2024: Atento las constancias de autos, y ID solicitado se provee: Por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, la que tramitará por vía de juicio sumario, contra DIGNA E NOVAIRA; RIBLES, NER VAN ARTEMIO; RIBLES, LADY HAYDEE; MONASTEROLO ADRIANA; MONASTEROLO VICTOR y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos. Cítase y emplázase a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo aper-



cibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Colonia Belgrano para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Imprímase al presente el trámite contemplado por el art. 597 CPCC. Oportunamente, ordenado que sea el traslado de la demanda, procédase a anotar como litigioso el inmueble objeto de autos, si frese propiedad de los demandados y de conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del C.C y C.N., oficiándose a sus efectos, al Registro General de la Propiedad. Notifíquese el presente junto al proveído de fecha 12/04/2024 en su parte pertinente. Notifíquese..." FIRMADO: Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. MONICA ELIZABETH SALIVA (SECRETARIA).  
\$ 73,20 527196 Set. 17 Set. 23

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Eugenio Marcial Campisteguy y/o quien resulte titular registral del inmueble identificado bajo P.I.I. 03-08-00-0134449/0000-4, dominio inscripto en Santa Fe el 02/08/1937, bajo N° 19583 T° 62 Imp F° 104 del Departamento General Obligado, Sección Probidades del Registro General, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados: AGOSTINI, CRISTINA CECILIA c/CAMPISTEGUY, MARCIAL EUGENIO s/ USUCAPION; CUIJ 21-26326107-8. Villa Ocampo, 2 de Septiembre de 2024. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.  
\$ 45 526665 Set. 11 Set. 25

### SAN CRISTOBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe en autos caratulados: AVALOS JULIO CESAR c/SOC. CIV. SAN CRISTÓBAL FOOT BALL CLUB s/Demanda Ordinaria; CUIJ N° 21-26140587-0 se dispuso: 1) Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -trámite juicio ordinario- contra SOCIEDAD CIVIL SAN CRISTOBAL FOOT BALL CLUB y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. 2) En ese marco y conforme a derecho, V.S ha ordenado se cite y emplace a SOCIEDAD CIVIL SAN CRISTÓBAL FOOT BALL CLUB y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces, conforme lo establecido en el Art. 597 del CPCC. y en los términos del Art. 73 del CPCC; debiendo los interesados comparecer a estar a derecho dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. A tales fines, publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado. San Cristóbal, 19 de Agosto de 2024. CECILIA V. TOVAR, Secretaria; GUILLERMO A. VALES, Juez a/c.  
\$ 33 527180 Set. 17 Set. 19

### Segunda Circunscripción

#### REMATES DEL DIA

### MELINCUE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
DANIEL A. PERNIGOTTI

Por orden del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, la Secretaria que suscribe hace saber en autos caratulados: "GIROTTI DARIO E. C/ OTROS S/ DEMANDA INYUCCIONAL - COBRO DE HONORARIOS" (Expte. N° 557/2015) se ha dispuesto que el Martillero Público DANIEL ALBERTO PERNIGOTTI (Mat. 243-P-20), venda en pública subasta, al último y mejor postor EL DIA MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y/O EL DIA HÁBIL POSTERIOR SI EL DIA DESIGNADO FUESE INHÁBIL, A LAS 11:00 HS (ART 87 DE LA LEY 7547), a realizarse en las puertas del Juzgado Comunitario de localidad de Wheelwright conforme lo dispone el art 493 del CPCC, "la totalidad (100%) EN BLOQUE DE UN INMUEBLE, un solo inmueble, compuesto por dos lotes de terrenos, el que ha sido embargado en autos... es el lote letra "p" inscripto en el Registro General Rosario al T° 21, F° 117V, N° 7146 Depto. GRAL. LOPEZ., sito en calles Andrés B. Ferraris N° 421 esquina Matheu, el que según títulos se designa como lote letra "p" y según mensura se compone por "dos fracciones de terreno, situadas en la localidad de Wheelwright, Depto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe, las que de acuerdo a los planos de mensura y subdivisión practicados se componen de la siguiente manera: Un lote de terreno con todo lo en el edificado y plantado, ubicado en la esquina formada por las calles Matheu y A. Ferrari, con las siguientes medidas, ángulos y linderos; al NE sobre calle A. Ferrari de 25,10m. y a los 75,30m. de calle Sarmiento; lindando con dominio público, al NE una línea inclinada que forma con la anterior un ángulo de 90° 14', que mide 50m. lindando con Jorge Roberto Palma, al SE una línea que forma con la anterior un ángulo de 89° 46' y mide 25,30m. lindando con Francisco R. Arbaiza, luego al SO con frente a calle Matheu cierra la figura una línea que forma con la anterior un ángulo recto y mide 50m. y cierra con la primera, también formando un ángulo recto, lindando con dominio público. El polígono descripto encierra una superficie total de 1250m2, dicho polígono se encuentra subdividido y empadronado en el Impuesto Inmobiliario, bajo las partidas Nros. 172200381827/00009 con una superfi-

cie de 850m2 y de 307m2 edificados ubicado en la manzana N° 69 parcela N° 5 y partida Nro. 172200- 381828/00008 con una superficie total de 400m2 y de 37m2 edificados ubicado también en la manzana N° 69 parcela 6° y cuyo dominio consta inscripto a nombre del demandado, en el Registro General Rosario al T° 21, F° 117V, N° 7146 Depto. GRAL. LOPEZ., con lo edificado, clavado y plantado, situada en la localidad de Wheelwright, Dpto General Lopez, Pcia de Santa Fe" se informa que no registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero si el siguiente embargo al T° 132 E, F° 820 N° 204734 de fecha 10/7/2023, por \$633.900,20.- por los autos que se ejecutan. Se establece como Base de Venta la suma de \$ 25.000.000 considerándose los valores de mercado actual, ubicación, con la siguiente retasa de ley: Primera de no haber oferta por la base con retasa 25 % menos, es decir \$ 18.750.000 y de persistir la falta de ellas con una última base, Segunda Retasa del 25 % de la primogénita es decir \$ 14.062.500. Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregada en autos. Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 10 % del valor de compra, dentro de las 48 hs bancarias hábiles subsiguientes bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciera y abonará al Martillero el 3 % de la Comisión de ley (Art 63 - ley 7547), todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente. El Saldo del 90 % restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleve, etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art 494 inc 3 CPCC. Previo a la aprobación judicial de gastos el martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Cumplido los trámites de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaría o Escribanía Pública a elección del comprador, todo si registralmente fuera posible. Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizará las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con el Martillero interviniente de 10 a 12 hs. Son a cargo del comprador las deudas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, así como los gastos, sellados y honorarios notariales que demande la transferencia de dominio. Los títulos de propiedad se encuentran agregados en autos para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Melincué, 12/09/2024.- Dra. LUCIA BELEN CIARPELLA- SECRETARIA.  
\$ 1200 527673 Sep. 19 Sep. 23

### REMATES ANTERIORES

### CASILDA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
GREGORIO EDUARDO QUILICI

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Casilda, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: "DUFLOS DANIEL RAUL c/Otros s/Apremios - Resp."; CUIJ 21-25862880-9, se ha dispuesto que el martillero Gregorio Eduardo Quilici, (Mat.2144-Q-14), venda en pública subasta al último y mejor postor el día 31 de Octubre de 2024 a las 11,00 hs., en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la Localidad de Uranga, Pcia. Santa Fe, sita en calle San Martín N° 678 de dicha localidad, con la previsión de que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, los inmuebles embargados en autos consistente en: 1) EN BLOQUE: Tres inmuebles, se describen a continuación según título: "PRIMERO: Un lote de terreno situado en Uranga, departamento Rosario de esta provincia, el que de acuerdo al plano Nro. 56.397/68 se lo designa como el N° "24" de la Manzana D y se ubica en calle Publica con frente al Sud entre dos calles Publicas a los 20 metros de la esquina que mira al Sud y al Oeste respectivamente, y mide 10 metros de frente por 23 metros de fondo, encierra una superficie total de 230 metros cuadrados y linda: por su frente a Sud, con calle publica; al Este, con el lote 23; al Oeste, con fondos de los lotes 25 y 26 todos de igual manzana y por el Norte, con parte del terreno de la misma manzana D, todos de igual manzana y plano. SEGUNDO: Dos lotes de terreno, lo que de acuerdo al plano registrado bajo el Nro. 122.035/86 son los designados como lotes I y II, de la manzana D, ubicados en el pueblo Uranga, distrito mismo nombre, Dpto. Rosario de esta provincia que se describen así: LOTE 1: compuesto de 12 metros de frente al Sur por 23 metros de fondo y frente al Oeste, con una superficie total de 276 metros cuadrados, lindando: por su frente al Sur, con calle Mitre; por su frente al Oeste, con calle Santa Fe; al Norte con mas terreno de la manzana D y al Este, con Lote II de igual plano. LOTE II: compuesto de 8 metros de frente al Sur por 23 metros de fondo, con una superficie total de 184 metros cuadrados, lindando: por su frente al Sur, con calle Mitre; al Oeste con el Lote 1 del mismo plano, anteriormente descripto; al Norte, con mas terreno de la manzana D y al Este, con lote 24 del mismo propietario, descripto precedentemente". Los dominios constan inscriptos a nombre de los demandados en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 495 F 481 N° 402292, al Tomo 495 Folio 482 N° 402293 y al Tomo 495 Folio 483 N° 402294, todos ellos Dpto. Rosario, registrándose una Hipoteca de primer grado inscripta al T.578 B, F. 247, N° 402.295 del 10/11/2006 por USD 8.800,00, y los siguientes embargos inscriptos: 1) al T.132 E F° 1349, N° 352.242 del 21/11/2023 por \$ 60.000.000, en autos: Duflos Daniel Raúl c/Roggero German y Ots s/Medida cautelar (CUIJ 21-25805848-5) del Juzg. C.C. y Lab. Nro. 1 Casilda, 2) al T° 131 E, F° 742, N° 166.344 del 02/06/2022 por \$ 71.154,01, en autos: Duluc Julieta c/Roggero Claudio German s/Apremio (Expte. 2164/2019) Trib. Col. Flia. 3ra. Nom. Rosario, y las siguientes inhibiciones a nombre de los demandados: 1) al T° 131 Letra 1 F° 5821 del 05/08/2019 por \$ 30.000,00, en autos: Vignatti Mario Oscar c/Roggero Claudio German s/Ejecutivo (Expt. 13903115/2019) del Juzg. Circ. 2da.

Nom. Rosario; 2) al T° 131 Letra 1 F° 9282 del 10/12/2019 por USD 92.358,00 en autos: Dufios Daniel Raúl c/Roggero Claudio German y Otros s/Medida cautelar (CUIJ 21-25805848-5) del Juzg. C. C. y Lab. Nro. 1 Casilda. 2) Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en el Pueblo de Uranga, Estación Uranga, Distrito del mismo nombre, Departamento Rosario de esta Provincia, el que de acuerdo al plano levantado y suscripto por los Ingenieros Geografos Amadeo Molinari y Roberto Luppi en agosto del año 1981, archivado en el Registro General bajo el número 108.742 del mismo año, esta designado como lote letra B., ubicado en Calle Publica, entre dos calles Publicas, a los 28,41 metros de calle Publica al Sud-Oeste, y mide 31,59 metros de frente al Sud-Este por 23 metros de fondo, lo que forma una superficie de 726,57 metros cuadrados. Lindando por su frente al Sud-Este, con Calle Publica, al Sud-Oeste, con Pedro Bicelli; al Nord-Oeste, con Uranga F.C.; y al Nord-Este, con el Lote letra A., de igual manzana y plano. El Dominio consta inscripto a nombre de los demandados en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 435, Folio 387, N° 154330, dpto. Rosario. Registrando el siguiente embargo al T° 133 E, F° 116, N° 50.758 del 19/03/2024 por \$ 60.000.000,00, autos: Dufios Daniel Raúl c/Roggero Claudio German y Otros s/Medida cautelar (CUIJ 21-25805848-5) del Juzg. C. C. y Lab. Nro. 1 Casilda. Los inmuebles descriptos en el punto 1) saldrán a la venta, en bloque, con una base de \$160.000.000, de no haber postores con la retasa de 25%, \$120.000.000, en caso de no haber postores para esta ultima, saldrá a la venta con una ultima base del 50% de la inicial, \$80.000.000. Por su parte el inmueble descripto en el Punto 2) saldrá a la venta con una base de \$120.000.000, de no haber postores con la retasa del 25%, \$90.000.000, y en el caso de persistir la falta de postores con la ultima base del 50% de la inicial, \$60.000.000 de no haber oferentes por dichos últimos montos. La misma se declarará desierta. En todos los casos, no se admitirán pujas por menos de \$ 1.000.000. La subasta se realizará al contado y al mejor postor, debiendo abonar en el acto de subasta, quien resulte comprador, el 10% del importe de la venta por transferencia bancaria a la cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe N° 121720, CBU 330002423000001217204, a cuenta de la misma, con más el 3% de comisión de ley al martillero, en efectivo y/o cheque certificado, sirviendo el acto de subasta como formal recibo de las mismas. El saldo de precio de la compra deberá ser depositado judicialmente en la misma cuenta judicial mencionada, dentro de los 05 días de notificado el auto de aprobación de la subasta, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 497 CPCCSF. Se vende bajo las condiciones de ocupación que constan en autos y surgen del acta de constatación obrante a fs. 80/84 de autos (los inmuebles se encuentran en ocupación por los demandados). Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones que se adeuden por el inmueble a subastar hasta la fecha del acto de subasta son a cargo del adquirente. Los gastos e impuestos por transferencia del mismo (cfr. Art. 19 inc. 11 de la Ley Impositiva Anual), ingresos brutos (Art. 125 inc. F C.F.), IVA -si correspondiere-, y cualquier otro impuesto creado o a crearse, quedarán a cargo de quien resulte adquirente, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, y el martillero actuante deberá, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. El pago del o de los impuestos que gravan la transferencia de bienes inmuebles deberán acreditarse previo a la aprobación de la subasta. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a un Escribano Público, a fin de protocolizar los testimonios correspondientes a las diligencias relativas a la venta y a la posesión, para su inscripción en el Registro General. No se permitirá la compra en comisión. Toda cesión de los derechos derivados de la subasta deberá practicarse por Escritura Pública. Previo a la aprobación de la subasta del inmueble, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada, a fin de que se tome razón de la misma, sin que ello implique transferencia alguna. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, dejando constancia que obran agregados a autos los oficios, certificados, acta de constatación del inmueble y fotocopia de la escritura correspondiente, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a fines de los Arts. 494 y 495 CPCCSF, y permanecerá reservado en Secretaría. Hágase saber a los posibles oferentes estrictamente lo previsto por Art. 241 del Código Penal, que expresa: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1) El que perturbar el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones. El citado artículo será leído en forma textual, en el acto de subasta y previo a comenzar con la mismas por parte del Martillero interviniente. Fijense días de exhibición de los inmuebles dos días hábiles anteriores al acto de subasta, en el horario de 10 a 12hs., lo que deberá hacer saber a los ocupantes del mismo a fines de que se permita el acceso a las propiedades a los posibles adquirentes, bajo apercibimientos de ley. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Casilda, 12 a los 12 días de Septiembre de 2024. Viviana Guida, Secretaria. \$ 1600 527448 Sep. 18 Sep. 20

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1) de la ciudad de Rosario, se notifica la resolución N° 297 del 22 de septiembre de 2023: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: Rechazar los recursos de apelación y nulidad interpuestos por la actora contra la resolución N° 602 del 09.05.2019, con costas a la vencida. Regular los honorarios de los profesionales actuantes en el 50% de lo que por esta cuestión correspondiera regular en la instancia anterior. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. Nro. 11/2020, CUIJ Nro. 2125953041-2). Autos: "MINGO ALBERTO OSCAR c/ROSSO STELLA MARIS DEL PILAR Y OTROS s/Demanda Ordinaria" CUIJ: 21-25953041-2.- Fdo: DRES. KVASINA, CIFRE, ARIZA. Dra. Bathaburu, prosecretaria. \$ 50 527459 Sep. 19 Sep. 23

#### JUZGADO LABORAL

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la QUINTA Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Rina G. Brisighelli, Secretaria

de la Dra. Lorena Spizzirri, en los autos caratulados: "BASUALDO, OSCAR ANTONIO c/ CONSIGLIO NORBERTO Y OTROS s/ cobro de pesos - rubros laborales", CUIJ 21-04079695-6, se ha dispuesto notificar a los herederos del Sr. Basualdo, Oscar Antonio, DNI 07.167.126, los siguientes proveídos ROSARIO, 14 de Julio de 2020 Téngase presente la renuncia al mandato que expresa. Hágase saber a su poderdante e íntimelo para que comparezca a estar a derecho por sí o por nuevo apoderado dentro del término de tres días bajo apercibimientos de ley." - Fdo. Dra. LORENA SPIZZIRRI (Secretaria) - "ROSARIO, 19 de Agosto de 2020. Atento la incomparencia del actor Oscar Antonio Basualdo, siga el juicio sin su representación, debiéndose notificar toda resolución o providencia dispuesta en el art 23 del CPL a su domicilio real. Hágase saber que ha sido designada como nueva titular del Juzgado la Dra Rina Brisighelli." - Fdo. Dra. LORENA SPIZZIRRI (Secretaria) - ROSARIO, 24 de Noviembre de 2021. Con los autos a la vista, agréguese las presentes actuaciones. De la caducidad denunciada: íntímese a la partes a manifestar si tienen interés en la prosecución de la causa debiendo efectuar la petición idónea que corresponda de acuerdo al estado de los autos, por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley (Art 37 CPL). Notifíquese por cédula al domicilio real y procesal." Fdo. Dra. RINA BRISIGHELLI (Jueza) - Dra. LORENA SPIZZIRRI (Secretaria). Rosario, 14 de junio de 2024. Dra. Barone, secretaria. \$ 200 527477 Sep. 19 Sep. 23

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam, -4° Nom. De Rosario, a cargo del Dr. La Dra. ANA CLARA REBOLA (secretaria), en autos 'OTADUY, ROBERTO MARIO C/ PASETTI, ANAHI CLARISA S/ DIVORCIO', expte n° 1103/2023, cuij: 21-11412360-6, en fecha: "ROSARIO, 08 de Junio de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Estando cumplimentado lo requerido al escrito de demanda se provee: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Oforgasele la participación legal que por derecho corresponda. Juez de trámite: Dra. María Paula Mangani. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber a ANAHI CLARISA PASETTI, que se ha formulado petición de divorcio vincular y manifestado la inexistencia de hijos menores de edad y de bienes en común. términos del art. 438 del C.C. Córrese traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCCN\*. Firmado: Dra. ANA CLARA REBOLA (secretaria), DR. GUSTAVO A. ANTELO (juez). Y decreto de fecha: "Rosario, 17 de Octubre de 2023 se ha decretado: "Atento lo informado por el notificador en la cédula acompañada, notifíquese el decreto de fecha 8/6/23 -fs. 12 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación." Firmado: Dra. ANA CLARA REBOLA (secretaria), Dra. M. PAULA MANGANI (Jueza) - \$ 50 526363 Sep. 19 Sep. 23

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la en lo civil y era Nominación de Rosario, y dentro de los autos caratulados: PEREZ, BEATRIZ SUSANA c/ RATTI, MARIA ROSA Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios", Expte. 148/2024, CUIJ 21-11893472-2, en trámite en éste Juzgado hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 01 de Marzo de 2024. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a MARIA ROSA RATTI y la citada en garantía FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al Sanatorio Delta, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán 01 de marzo de 2024 informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones 1 testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal." Fdo. Digitalmente Dra. Susana Igarzábal, Jueza. Y OTRO: "ROSARIO, 10 de Abril de 2024 Agréguese las constancias adjuntadas por la Dra. Sierra. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese a la demandada RATTI, MARIA ROSA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C." Fdo. digitalmente D a. Susana Teresita Igarzábal, Jueza, Dra. Alejandra Messina, Prosecretaria. Netri, Secretaria subrogante. \$ 200 527408 Sep. 19 Sep. 23

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro 7 de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "RIVABELLA, MARIA CRISTINA c/ MORENO, PABLO DANIEL Y OTROS s/Tutela", CUIJ. Nro. 21-114118135-5; en fecha 14 de agosto de 2024 se ha ordenado el emplazamiento por edictos de la demandada ALEJAN-



DRINA RODRIGUEZ, DNI 33.016.521, por tres días, venciendo dicho término cinco días después de la última publicación y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, todo ello bajo los apercibimientos del artículo 72 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe en cuanto reza: "En los juicios contenciosos, con excepción de la ejecución hipotecaria y de prenda con registro, entablada la demanda se emplazará al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días, si tuviere su domicilio en el lugar del juicio; de diez, si lo tuviere dentro de la Provincia; de veinte, dentro de la República; y de cuarenta a ochenta, en el extranjero; con apercibimiento de ser declarado rebelde y seguirse el juicio en la forma que corresponda.. Fdo. Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza); Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO (Secretaria).Dra. Maria Florencia Netri, secretaria Subrogante.  
\$ 200 527437 Set. 19 Set. 23

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos HERRERA, JOSEFINA BEATRIZ C/ FANCELLO, DANIEL JUAN ANTONIO SUS SUCESORES S/ FILIACION EXTRAMATRIMONIAL 21-11415713-6 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 13 de Septiembre de 2023: Por presentada, domiciliada, en el carácter y a mérito del poder especial acompañado en copia simple, el que deberá certificar ante la actuaria, désele la participación que por derecho le corresponda. Atento el ingreso de demanda digital, glósele la documental que en copia acompaña y hágase saber al accionante que la original la tendrá en su poder como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Por iniciada demanda de Filiación Post-Mortem, a la que se le imprimirá el trámite de JUICIO ORDINARIO. Cítese y emplácese a los sucesores de Daniel Juan Antonio Fancello, a fin que comparezcan en los presentes, por el término y bajo apercibimientos de ley. En relación a la cautelar peticionada, ofrezca fianza y se proveerá lo que corresponda.

NOTIFIQUESE POR CÉDULA el presente decreto junto con la providencia de fecha 4/09/2023. De no ser hallados los demandados en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, o a los vecinos, si los mismos se domicilian allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma. Publíquense edictos de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, sin perjuicio de la notificación por cédula ordenada ut supra. Unáense por cuerda a los autos caratulados:  
"FANCELLO DANIEL JUAN ANTONIO S. SUCESORIO" cuij 21-02952450-2 FIRMADO DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO MECOLI.  
\$ 50 527749 Sep. 19 Sep. 23

Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 9na de Rosario Por disposición del Juez Dra. MARIA FABIANA GENESIO, en los autos "DI BENEDETTO FABIAN Y OTROS C/ USTARROZ LUCIA Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO", cuij 21-02910827-4, tramitados por ante este juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 9na de Rosario, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos y sucesores de los Sres MARIA TERESA SANDOZ, titular del DNI desconocido y MIGUEL ANGEL BENA VENTOS, DNI desconocido. Se los cita por el termino y bajo apercibimientos de ley.  
\$ 50 527751 Sep. 19 Sep. 23

Por disposición del Sr Juez de Distrito Civil -y Comercial de la 100 Nominación de Rosario, dentro de los Autos caratulados: "TANO, DAMIAN ALEJANDRO s/ Sumaria Información CUIJ 21-02982905-2, flama para que comparezcan dentro del plazo de 15 días hábiles quienes deseen formular oposición al la supresión de primer y segundo prenombre DAMIAN ALEJANDRO del llamado DAMIAN ALEJANDRO TANO DNI N° 32.984.101 para que el mismo sea identificado como ROY TANO, todo ello contarme a lo ordenado en autos mediante decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 27 de junio de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, por derecho propio con patrocinio letrado, acuérdasele participación de ley. Agréguese la documental acompañada Por iniciada la presente demanda de SUPRESIÓN DE PRIMER Y SEGUNDO PRENOMBRE "DAMIAN ALEJANDRO" A fin de recabar datos respecto de DAMIAN ALEJANDRO TANO: 1) Oficioso a la Jefatura de Policía de Rosario a fin de que expida cinco fichas dactiloscópica del solicitante, y para que asimismo informe si registra antecedentes en esa repartición. Fecho acompañando una ficha dactiloscópica, oficiase al Registro Nacional de Reiniciencias y Estadística Criminal, a la Jefatura de Policía de la Provincia que correspondiere y a la Policía Federal a fin que informen a este tribunal si el peticionante registra antecedentes 2) Oficiase al Registro General de Propiedades de la 1era. y 2da. Circunscripción a fin de que informe embargos, inhibiciones, hipotecas y demás medidas cautelares, acompañe fibra inhibición del presentante. Asimismo, el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. 3) Oficiase al Banco Central a fin de saber si se encuentra moroso. 4) Oficiase al Registro de Procesos Concursales. 5) Oficiase al Registro Nacional de las Personas, a fin de informar los datos que tenga de la compareciente. 6) Oficiosa e la MEU a fin de que informe si hay causas abiertas contra el peticionante. 7) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCCLL). Si vivió antes en otra provincia, también deberán publicarse edictos arz el BOLETÍN OFICIAL de la Nación. Por ofrecida prueba, se hace saber que los testigos podrán concurrir al Juzgado en cualquier día y hora hábil a fines de deponer testimonial ante la actuaria. Fecho, vista al Agente Fiscal y al Asesor del Registro Civil, de Dra. Mariano/a Maulion (Secretaria)Dr Mauro R. Bonato (Juez),Dra. Marianela Maulión, secretaria.  
11 setiembre 2024.  
S/C 527400 Set. 19 Set. 20

Por orden del Juez de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma.Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato y, de la autorizante (Dra. Marianela Maulión -Secretaria-) en Expte. CUIJ N° 21-12638265-8 Año: 2021, caratulado:"DURIGON. ROSA ESTER c/ SISIN, JOSE s/Prescripción Adquisitiva", que se tramitan por ante este Juzgado de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarme 1651, Rosario - Santa Fe (2000); se hace saber que a través de la resolución nro. 610 de fecha 01/07/2024, V.S. hizo lugar a la demanda interpuesta y declaró operada la prescripción adquisitiva a favor de la actora Rosa Ester Durigon, respecto del inmueble ubicado en calle Miami (hoy Maiztegui) N° 2382 (entre las calles Viña del Mar y Miramar) de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, y que se encuentra inscripto al TOMO 325, Folio 674, Número 176552 del Departamento Rosario, en concreto los Lotes 12,13,14, y 15 co-

rrespondientes a la Manzana "K", Plano 36.738, del año 1974, fijando el día 17.04.23 como fecha en la cual se ha cumplido el plazo de prescripción y, por lo tanto, se produjo la adquisición del derecho real respectivo a favor de quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo con costas a la actora. Asimismo, se aclaró sentencia precitada por resolución nro. 654 del 27/07/2024 en el sentido de que el inmueble objeto de autos se encuentra inscripto al Tomo 325 A, Folio 674, Número 176552 del Departamento Rosario, y el apellido del demandado es "SISIN". La publicación, se efectuará por DOS (2) DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL. ROSARIO, 13 de septiembre de 2024.Dra. Maulión, secretaria.  
\$ 50 527410 Set. 19 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: "Revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 05/08/2024. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los herederos del litigante fallecido hayan comparecido a estar a derecho, se los declara Rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiase a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos." Fdo. Dr. Luciano D. Carballo (Juez); Dr. Sergio A González (Secretario).- Autos caratulados: "MARZETTI VIVIANA ESTELA c/ PODESTA EUGENIO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02939946-5. Dr. Sergio González, secretario.  
\$ 50 527463 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. ELBIRA EMILIA BOTO DNI 2.703.415 para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art 597 CPCCSF). Autos caratulados DIGNANI MARIA ASUNCIÓN C/BOTO ELBINA EMILIA s/Exclusión De Herencia; CUIJ 21-02879324-0. Fdo. Dr. Luciano D. Juarez (Juez); Dra. María José Casas (Secretaria).  
\$ 50 527464 Set. 19 Set. 23

Por resolución del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se hace saber que en autos BARRETO FRANCISCO RICARDO RAFAEL s/Concurso Preventivo; Expte. N° 21-02872905-4, se ha dispuesto: ROSARIO, 6 de agosto de 2024. Por presentado Adecuación del Proyecto de Distribución. Téngase presente lo expresado. Póngase de manifiesto y hágase saber al fallido y acreedores, aplicándose la notificación tácita atento lo normado en los Arts. 222 y 273 Inc. 5 LCQ. Dr. Fabián E. D. Bellizia, Juez; Dra. Elisabet Felippetti, Secretaria.13 de septiembre de 2024.Elisabet Felippetti, secretaria subrogante.  
\$ 250 527466 Set. 19 Set. 25.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, en autos: CHETKOVICH, ALEJANDRO ROBERTO c/PETIT, HERNAN EMILIO s/demanda ejecutiva; CUIJ 21-02972078-6, se ha ordenado citar por edictos al Sr. Petit Hernán Emilio (D.N.I. N° 18.443.375), para que comparezca a estar a derecho en virtud de lo dispuesto por el Art. 73 CPCCSF. A tales efectos, se transcribe providencia que así lo ordena: Rosario, estése a la fecha designada por el SIFSE - 6 de septiembre de 2024 - Téngase presente lo manifestado. Agréguese las cédulas acompañadas. Atento lo normado por el art. 73 C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Fdo. Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ, (Secretario); Dr. LUCIANO D. CARBAJO, (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, de septiembre de 2024.  
\$ 50 527473 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos: SALAS JUAN G. s/Concurso Preventivo Reconstrucción; (CUIJ 21-01456555-5), ha sido designada como Sindica suplente la CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, quien constituyó domicilio legal en calle Corrientes N° 631 Piso 4 oficina "C" de la ciudad de Rosario y electrónico en la casilla de correoortizS@hotmail.com. Se informa que el horario de atención será en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 9 hs. a 16 hs. Fdo. Dra. ELISABET FELIPPETTI, (Secretaria subrogante); Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, (Juez).  
\$ 250 527425 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria a cargo de la Dra. Ma Karina Arreche, Rosario, 24/11/2023; 1) Respecto de LO RE RICARDO JOSE, atento su fallecimiento, cítese y emplácese por edictos a sus herederos en los términos del Art. 597 CPCCSE. En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar por edictos a los herederos del Sr. LO RE RICARDO, DNI N° 5.991.224, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Autos: CONTRERAS OSVALDO RAUL c/LO RE GABRIELA JOSE Y OTROS s/Otras diligencias; (21-04206400-6). Rosario,02/09/24.Arreche, Secretaria subrogante.  
S/C 527397 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BIONDI, ROSARIO (DNI N° 94.106.692) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: BIONDI, ROSARIO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02983713-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGELA JUANA DELARI (LC:3.621.031), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DELARI ANGELA JUANA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-42985255-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo, Prosecretaria  
\$ 45 Set. 19



Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VALERO, CONSTANTINO ATILIO DNI 3.687.226, y GUILLEN, LUZ (DNI 2.820.649), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. VALERO, CONSTANTINO ATILIO Y OTROS s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02985409-9). Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLEN, ANSELMO GASPAS (DNI 6.015.872), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GUILLEN, ANSELMO GASPAS s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-02985222-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios: Firma Prosecretaría.  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Sticconi, D.N.I. N° 6.135.275, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: STICCONI, JUAN CARLOS s/Declaratoria de herederos cyc 18", CUIJ 21-02984848-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 6 de Rosario y en autos "GONZALEZ, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-02867542-6 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS GONZALEZ (DNI 8.412.302) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquense edictos por un día. Rosario, 19 de septiembre de 2024. Firmado: DR. FERNANDO A. BITETTI Prosecretario  
\$ 45 Set. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. TROFIN HAPONIUK, DNI 93.573.059 y ELENA MARIA MAXIMCHUK, DNI 2.735.268 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HAPONIUK, TROFIN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02985162-7). Fdo. DRA. CINTIA M. ALONSO PROSECRETARIA  
\$ 45 Set. 19

Por disposición de la Sra Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13a Nominación de Rosario ( en suplencia), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña FARNESE AMALIA LIDIA TERESA, (D.N.I.Nro: 5.533.240) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados " FARNESE AMALIA LIDIA TERESA S/SUCESORIO" CUIJ 21-02984933-9 Fdo Prosecretario Oficina de Procesos Sucesorios Rosario, de Setiembre de 2024  
\$ 45 Set. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ezequiel Henri Schneider, DNI 6.013.255, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: caratulados: "SCHNEIDER, EZEQUIEL HENRI S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02984823-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DONNET, FEDERICO CARLOS (DNI nro. 25.707.393 ) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DONNET, FEDERICO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - (Cuij nro.21-02985495-2) Fdo.DRA. Vanina C. Grande - Secretaria  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SCHAB ALEJANDRO (D.N.I. 5.820.361) y MARGARITA AURORA VILLARRUEL (D.N.I. 5.274.317) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLARRUEL, MARGARITA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02984722-0) . Fdo. Prosecretaría.-  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCHESI MARIO LUIS ALBERTO (D.N.I. 12.788.635), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCHESI MARIO LUIS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02985660-2. Fdo. Prosecretaría.-  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA RAUL PELLEGRINI (D.N.I. 05.974.549) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PELLEGRINI, JOSE MARIA RAUL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02981811-5) . Fdo. Prosecretaría.-  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ROSA AMANDA RUIZ D.N.I. 2.623.458.- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "RUIZ MARIA ROSA AMANDA S/ SUCESORIO" Cuij: 21-02984976-2. Firmado, Prosecretaría.-  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO LONGO (D.N.I. 6.054.694), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LONGO, CARLOS ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02985295-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS WALTER ALBARRACIN (DNI 5.999.721) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALBARRACIN, CARLOS WALTER S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02985445-6. Fdo. Dr. Fabián E. Bellizá (Juez); Dra. Vanina C. Grande (Secretaría).  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO DE BREA (DNI 2.191.060), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE BREA, ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02985130-9) de trámite porante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ALBERTO CUELLO, DNI 12.356.191, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CUELLO, HUGO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02982974-5 ) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANGELA SANTOS (D.N.I. 3.249.422) y ABEL FRANCISCO BARRIA (D.N.I. 5.998.939) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARRIA, ABEL FRANCISCO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-02984715-8  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NYDIA ESTHER DEL LUJAN VILLARRUEL, D.N.I. 3.995.256, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLARRUEL NYDIA ESTHER DEL LUJAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-02983657-1). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRESTETTO, EULALIA MARIA DNI 10.061.274 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "CRESTETTO, EULALIA MARIA S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-02985215-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRENE SILVANA GOLOTTA (D.N.I. 17.669.375), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOLOTTA, IRENE SILVANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02983623-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELIA ESTRELLA RAMONA LUCERO (LC 1.513.609), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUCERO, DELIA ESTRELLA RAMONA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" (CUIJ N° 21-02984734-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios y radicación en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario. Fdo. Dr. Luciano Daniel Juarez (Juez en Suplencia)  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA BEATRIZ AGUILAR (D.N.I. 20.298.434), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUILAR, NORMA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21- 02984723-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO HUGO PACHE (DNI 6.653.907) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PACHE, ALEJANDRO HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. 21-02984013-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios" Fdo. FERNANDO E. MECOLI, Juez. 5 de septiembre de 2024.

\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GAJARDO, MAXIMILIANO RODRIGO DNI. 21.689.821, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAJARDO, MAXIMILIANO RODRIGO" CUIJ: 21-02983723-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO ALBERTO MARTÍNEZ, titular (DNI N° 6.047.957) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTÍNEZ, PEDRO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02984154-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELSA PALACIOS (D.N.I. 1.887.722) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PALACIOS, ELSA S/ SUCESIONESINSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (CUIJ N° 21-02971934-6).

\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGELETTI, SERGIO CLAUDIO, D.N.I. 14.938.341 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANGELETTI, SERGIO CLAUDIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02982995-8). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERTA ELENA SORIA (D.N.I. 3.721.500), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SORIA, BERTA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02984829-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUANA ANACLETA FRANCISCA PAULA DE LA SANTISIMA TRINIDAD BASTIDA y/o JUANA BASTIDAS (Ci 520.339), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BASTIDA, JUANA ANACLETA FRANCISCA PAULA DE LA SANTISIMA TRINIDAD Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 6 21-02974274-7" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AUIL, SOFIA D.N.I. 32.539.510 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AUIL SOFIA S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21029835907 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 19

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de la 3ra Nominación de Rosario a cargo del Dr. ZABALE – Secretaria de la Dra. MORAN Maria B. - Oficina de Procesos Sucesorios, dentro de los caratulados "MACCHI MIRTA TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02983735-7, llama y cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MACCHI MIRTA TERESA por el termino de 30 días y para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C).

\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AUIL, SOFIA D.N.I. 32.539.510 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AUIL SOFIA S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21029835907 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 19

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber a LUJAN ADOLFO REGINO, ALBERTO ANTONIO PACE, ERNESTO SAVERIO PACE, TERESA JUANA RANDISI Y ALFREDO LUIS PACE, sus

herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 040U, Lote 8 de la manzana H, Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-07-00-369164/0000-0, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 247, Folio 298, N° 132.569, Departamento General López. Y al Tomo 381 Folio 398 N° 160121, Departamento General López, que dentro de los autos TRUCCO PACE MARINA CELESTE c/LUJAN ADOLFO REGINO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26421679-3, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 05/09/24; Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido los demandados Sres. Maricel Beatriz Pace y José Enrique Pace, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Atento las constancias de autos, emplácese a los herederos de los Sres. Lujan Adolfo Regino, Alberto Antonio Pace, Ernesto Saverio Pace, Teresa Juana Randisi y Alfredo Luis Pace (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer; se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Tablero del Tribunal por tres días. Notifíquese. CUIJ 21-26421679-3. Firmat, 12 de Septiembre de 2024. Dr. Solsona, prosecretario.

\$ 52,50 527426 Set. 19 Set.23

Se hace saber a LUJAN ADOLFO REGINO, ALBERTO ANTONIO PACE, ERNESTO SAVERIO PACE, TERESA JUANA RANDISI Y ALFREDO LUIS PACE, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 140 ; Lote 7 de la manzana 1-1, Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-07-00-369164/0000-0, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 247, Folio 298, N° 132.569, Departamento General López. Y al Tomo 381 Folio 398 N° 160121, Departamento General López, que dentro de los autos TRUCCO PACE MARIANO JOSÉ c/LUJAN ADOLFO REGINO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26421680-7, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 05/09/24 Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido los demandados Sres. Maricel Beatriz Pace y José Enrique Pace, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Atento las constancias de autos, emplácese a los herederos de los Sres. Lujan Adolfo Regino, Alberto Antonio Pace, Ernesto Saverio Pace, Teresa Juana Randisi y Alfredo Luis Pace (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer; se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Notifíquese. CUIJ 21-26421680-7. Firmat, 12 de septiembre de 2024. Dr. Federico Solsona, prosecretario.

\$ 52,50 527440 Set. 19 Set.23

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. LAURA BARCO, dentro de los autos caratulados ELLENA EDGARDO OMAR s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-26424682-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto EDGARDO OMAR ELLENA (DNI N° 6.131.152) por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en el Tablero del Juzgado. Firmat, 12 de septiembre de 2024.

\$ 45 Sep. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaria de autorizante, en autos caratulados OJEDA GERARDO s/Sucesorio; Expte CUIJ N° 21-28424548-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don GERARDO OJEDA, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Laura M. Barco (Jueza); Darío P. Loto, (Secretario).

\$ 45 Sep. 19

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NOLBERTO ERNESTO CROGNALI DNI N° 11.571.137, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25863875-9 (590/2023) NOLBERTO ERNESTO CROGNALI SI DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE GUILLERMO OJEDA DNI 6.143.535 y ANA MARIA PALMIRA RUFFINI DNI N° 4.899.459, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: OJEDA JORGE GUILLERMO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-25863337-4 (291/2023) Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE GUILLERMO OJEDA DNI 6.143.535 y ANA MARIA PALMIRA RUFFINI DNI



N°4.899.459, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: OJEDA JORGE GUILLERMO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-25863337-4 (29/1/2023) Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.  
\$ 45 Sep. 19

### CAÑADA DE GÓMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6, Secretaria del autorizante; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de las causantes Sra. MARIA TERESA MARCELLINO, L.C. N° 2.076.774, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer sus derechos en los autos "MARCELLINO, MARIA TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26032677-2. Cañada de Gómez, de Septiembre de 2024. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER – Secretaria.-  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SCATTOLINI ANTONIA ANITA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032834-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Scattolini Antonia Anita, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-  
\$ 45 Sep. 19

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LOVEY J Y ALVAREZ F s/ Medida Excepcional De Urgencia ART 58 BIS LEY 12967 - 21-27876642-7, se notifica -de firma gratuita- al Sr. Claudio Daniel Lovey la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1764 SAN LORENZO, 05/09/24. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto de cese de la medida de protección excepcional de derechos, Disposición N° 48/2023 y su aclaratoria N° 54/2023. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez). S/C 527465 Set. 19 Set. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito San Lorenzo, Juzgado vacante, secretaria del autorizante, en los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/RODRIGUEZ RUBEN RAMON s/Juicios Ejecutivos; 21-23399504-2, se ha decretado: SAN LORENZO, 25 de Junio de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 7234: Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. En función de las constancias de autos, y atento que el demandado se encuentra en estado procesal de rebeldía, dispongo al confornte del monto de la planilla de juicio practicada (\$ 118.379,77) (en rigor, segunda a posteriori de la sentencia recaída en los presentes) que la notificación de la presente providencia lo será en los términos intitulados del art. 78 de la norma de rito civil y comercial santafesina, en precisión de la letra de la ley "al cual se le tendrá por notificado de cualquier resolución o providencia, desde su fecha" (CSJ Santa Fe en re GARAVAGLIA, IVANA MARISEL Y OTROS c/FERNANDEZ, LUIS ADRIEL -APREMIOS-CIRCUITO- s/QUEJEJA POR DENEGACION DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD / CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Santa Fe, Santa Fe; 06-abr-2021; Fuente Propia; 257/21). A lo demás, por auto. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ (secretaria subrogante); Dr. SEBASTIAN RUPIL (juez en suplencia). Tomo: 2024 Folio: Resolución: 1277. San Lorenzo, 04/07/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. RESUELVO: ORDENAR se sustituya y amplíe la medida cautelar de embargo al Tomo 141 Folio 294 N° 1341 de fecha 22 de agosto de 2023 y haciendo lugar a lo, solicitado disponer el embargo sobre los sueldos y/o remuneraciones que perciba el demandado RODRIGUEZ RUBEN RAMON DNI 30.627.866 como dependiente de ESTABLECIMIENTO AVICOLA LA MOROCHA, hasta cubrir la suma de pesos, CIENTO SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE c/39/100 CVOS (\$ 107.159,39) en concepto de planilla capital, intereses y gastos practicada en autos, honorarios y aportes con más la suma de pesos VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO c/88/100 CVOS (\$ 21.431,88) en concepto de intereses y costas, debiendo depositar la empleadora las sumas retenidas en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para los presentes autos, librándose el despacho correspondiente a sus efectos, con transcripción de los arts. 1, 2 y 3 del decreto 484/87. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ (secretaria subrogante); Dr. SEBASTIAN RUPIL (juez en suplencia). San Lorenzo, de 2024.  
\$ 254 527436 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Circuito, Distrito Judicial N° 12 San Lorenzo, en autos: PIQUET ADRIANA C. c/TABARES FRANCISCO HORACIO s/Ejecutivo; CUIJ 21-23395655-1, se hace saber que se dictaron los siguiente decretos: SAN LORENZO, 23 de Agosto de 2024. Agréguese edictos acompañados. Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 9430 de fecha 23/08/2024. A la solicitud de cautelar: previamente acredite los extremos de aplicabilidad del Art. 290 CPCC, inexistencia de bienes libres. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. SAN LORENZO, 04 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 10197: 1) Revóquese parcialmente por contrario imperio el decreto de fecha 23/08/2024 en la parte pertinente en que se hubo ordenado. Notifíquese por cédula con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 9430 de fecha 23/08/2024. En su lugar se dispone: Notifíquese por edictos en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. 2) Se hace saber a la profesional que se procedió a la edición del edicto acompañado a los fines de su libramiento. Fdo. Dr. RUPIL (JUEZ EN SUPLENCIA); Dra. MUÑOZ (SECRETARIA SUBROGANTE). Planilla practicada por \$ 133.480,64. a ago/ 24.  
\$ 100 527450 Set. 19 Set. 23

El Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, hace saber que en los autos caratulados DETTONI, JOSE MARIA s/Pequeño Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ N° 21-25342348-7, Expte. 1106/2014, se ha presentado informe del art. 218 L. C. y el proyecto de distribución; se ha ordenado mediante providencia de fecha 06/05/2024, hacer conocer el proyecto de distribución practicado por la Sindicatura. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Dra. Luz Gamst, Secretaria. Dra. Nadia Arone prosecretaria.  
\$ 33 527393 Set. 19 Set. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRÉS NIEVAS, D.N.I. 11.620.097, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: NIEVAS ANDRÉS s/Sucesiones-Insc. Tardias-Sumarias-Volunt; (CUIJ N° 21-254445658-3). Fdo. Dra. Secretaria. Rosario, de septiembre de 2024.  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLOTILDE ISABEL CALIXMONTE por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados CALIXMONTE CLOTILDE ISABEL s/Sucesorio; CUIJ 21-25444067-9. Dra. Gamst. San Lorenzo, de junio de 2024.  
\$ 45 Set. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don JUAN PABLO PANUCCI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dr. Colombo, prosecretario.  
\$ 45 Set. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña HORTENSIA MARIA CALIGARIS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dr. Colombo, prosecretario.  
\$ 45 Set. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña JULIANA DIAZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dr. Colombo, prosecretario.  
\$ 45 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fé, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTA SUSANA BERTOCHI DNI 12.591.853 y de HECTOR FRANCISCO PANARIO DNI 11.100.416, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, en los autos caratulados "BERTOCHI MIRTA SUSANA Y OTROS S/ SUCESIONES - INSC TARDIAS -SUMARIAS-VOLUNT.-" CUIJ 21-25444469-0. FDO SECRETARIA  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez), Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante PEK RAUL NAZARENO D.N.I. N° 26.331.521 para que COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO dentro del término de 30 días, dentro de los autos caratulados "PEK RAUL NAZARENO S/ SUCESORIO" EXPEDIENTE C.U.I.J N°21- 25444730-4. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal y en el Boletín Oficial por el término de 10 días hábiles.-  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez), Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante PEK RAUL NAZARENO D.N.I. N° 26.331.521 para que COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO dentro del término de 30 días, dentro de los autos caratulados "PEK RAUL NAZARENO S/ SUCESORIO" EXPEDIENTE C.U.I.J N°21- 25444730-4. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal y en el Boletín Oficial por el término de 10 días hábiles.-  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Medina Carlos Germán D.N.I. 22.831.234 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MEDINA CARLOS GERMAN S/ SUCESIONES INSC. TARDIAS SUMARIAS VOLUNT. (cuij n°21 25445132 8). Fdo. Dra. Secretaria. San Lorenzo, 01 de Julio 2024 \$ 45 Set. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Acosta Francisco Clementino D.N.I. 6.185.344 y Giménez Ramona Teresa D.N.I. 10.926.793 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ACOSTA, FRANCISCO CLEMENTINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21 02982453 0. Fdo. Dra. Prosecretaria. San Lorenzo, 05 de Julio 2024.  
\$ 45 Sep. 19



Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLORINDA MARIA CHIODIN, titular del DNI N° 2.392.311, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHIODIN, CLORINDA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" EXPTE. N° 21-25445188-3 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo.-  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JULIO RAMÓN LOBOS D.N.I. 7.644.288 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOBOS, JULIO RAMÓN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-25445687-7. DRA. LUZ M. GAMST (SECRETARIA), DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ).  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO LUIS SAPEI, DNI nro. 14.110.468, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAPEI, ROBERTO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", cuij nro. 21- 25445450-5. Fdo. Secretaria  
\$ 45 Sep. 19

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Juez de Primera Instancia de distrito en lo Civil Comercial de la 1ra Nominación de Villa Constitución, Dra. Orsaria Agueda, Secretaria del Dr. Danino Alejandro, dentro de los autos caratulados "TAORMINA RUBEN WALTER s. SUCESORIO" CUIJ 21-25659626-9, llama y cita a los herederos, acreedores y todos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TAORMINA RUBEN WALTER, DNI N° 07.329.457 por el término de 30 días, para que hagan valer sus derechos (Art. 2340 C.C). Atentamente.-  
\$ 45 Sep. 19

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, (Dra. Agueda Orsaria), Secretaria del (Dr. Alejandro Danino), dentro de los caratulados "CARLETTI JUAN PABLO S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-25659541-6, llama y cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARLETTI JUAN PABLO por el término de 30 días y para que hagan valer sus derechos (art 2340 C.C).  
\$ 45 Sep. 19

La Sra Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, (Dra Orsaria Agueda), Secretaria del (Dr. Danino Alejandro), dentro de los caratulados "CLERICO RODOLFO RAMON S/ DECLARATORIA" CUIJ 21-25659539-4 Llama y cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO RAMON CLERICO por el termino de 30 dias y para que hagan valer sus derechos (art 2340 C.C)  
\$ 45 Sep. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe a cargo del Dr. Luis A. Agueda M. Orsaria (Jueza), Secretaria del Dr. Alejandro Danino, llama a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. MARGARITA DEL VALLE GALVAN, titular del D.N.I. N° 11.466.553 por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 18/09/2024. AUTOS: "GALVAN, MARGARITA DEL VALLE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25659634-9.  
\$ 45 Sep. 19

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil Comercial y del Trabajo de Rufino, Provincia de Santa Fe a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria Dr. Jorge Andrés Espinoza, dentro de los autos "Civitelli Jorge Roberto y Navas Beatriz Elsa s/Sucesorio" (CUIJ 21-26367420-8) se cita, y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Civitelli Jorge Roberto y Navas Elsa Beatriz a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley. Firmado: Dr. Luis A. Cignoli (Juez) Secretaria Dr. Jorge Andrés Espinoza- Rufino 21 de Agosto de 2024  
\$ 45 Sep. 19

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedo-

res y legatarios de doña NIDIA DEL CARMEN QUEVEDO, DNI 5.626.239, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez – Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: "QUEVEDO, NIDIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" (CUIJ 21-24622635-8).-  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Doña MARTA HERLINDA BARD DNI 6.472.732 último domicilio Santa Fe n.º 315 de la localidad de Venado Tuerto, fallecida el 29/01/2023 para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro de los caratulados "RARO, MARTA HERLINDA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-24619849-4 Lo que se publica a sus efectos en el BOLEEN OFICIAL. Fdo: . Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria. de septiembre de 2024.  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N 3, en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACIÓN, de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Dra. Marfa Laura Olmedo, Secretaria, en autos caratulados: "MARC JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expie. CUI.1 21-24622426-6), SE CITA LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DE, JUAN MAJIC CI 5225, para que dentro del término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. -  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados "TURRUBIANO, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO (DIGITAL)" CUIJ: 21-24622394-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don TURRUBIANO, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 7.644.588, para que comparezcan dentro del término de ley a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 22 de Julio de 2.024. Firmado: Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario).-  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don EDELMIRA PILOSSIO, DNI N° 1.121.683 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "PILOSSIO, EDELMIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ N° 21-24620675-6" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO  
\$ 45 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a herederos acreedores y legatarios del causante Garay, Clemira, DNI 5.309.198 para que en el término y apercibimientos de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos "Garay Clemira S/ Sucesión" CUIJ 21-24617835-3 año 2021, Venado Tuerto, Septiembre de 2022.- Firmado: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. A. Walter Bournot, Secretaria.  
\$ 45 Sep. 19

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos: "RAMOS ESTEBAN DAMIAN Y OTROS c/ LIAMGOT IAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11890183-2 en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual – 1ra. Nominación, Secretaria 1, de la ciudad de Rosario, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. IAN LIAMGOT a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordenan: "ROSARIO, 05 de Abril de 2023.- Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a IAM LIANGOT, GITANES S.R.L., ACEQUION S.A. y la citada en garantía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS SA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al PRIOMED, al SIDEAT y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y

sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela." FIRMADO: DRA. MARIANA VARELA (Jueza) DRA. MARÍA FLORENCIA NETRI (Secretaria Subrogante)

OTRO: "ROSARIO, 01 de Febrero de 2024 Atento lo solicitado por la Dra. Lara Sofía Suelto y lo informado por RENAPER mediante escrito cargo nro. 15754/2023 (fs. 174 vta.), por la Oficial Notificadora en cédula en copia acompañada mediante escrito cargo nro. 21932/2023 (fs. 194) y por la Cámara Nacional Electoral mediante escrito cargo nro. 35139/2023 (fs. 213 vta.), notifíquese al demandado IAN LIAMGOT mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado IAN LIAMGOT (DNI 39.119.892) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 5 de abril de 2023 (fs. 27) y el presente proveído. Acompañé edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal" FIRMADO: DRA. SUSANA T. IGARZABAL (Jueza en suplencia) DRA. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE (Secretaria)

OTRO: "ROSARIO, 14 de Febrero de 2024 Previo a todo trámite y a fin de una correcta prosecución de autos, advirtiéndose en este estado que en el decreto de fecha 5 de abril de 2023 (fs. 27) se consignó erróneamente "IAM LIANGOT" como nombre del co-demandado en autos siendo el mismo IAN LIAMGOT, aclárese el referido decreto en el sentido que el nombre correcto del demandado en autos es IAN LIAMGOT. Hágase saber. Al escrito cargo nro. 804/2024 se provee: previo a todo trámite, estése a lo anteriormente decretado y acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal transcribiendo en el mismo los decretos de fecha 5 de abril de 2023, 1 de febrero de 2024 y el presente proveído. Firme que se encontrare el presente y acompañado que fuere edicto en debida forma a los fines de su suscripción, se proveerá lo que por derecho corresponda. NOTIFIQUESE POR CÉDULA." FIRMADO: DRA. MARIANA S. VARELA (Jueza) DR. ULISES D. LANZA (Prosecretario)

§ 150 524794 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Juez del Trámite, del Tribunal colegiado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. ANDREA BRUNETTI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos " GIMENEZ AYLEEN NEREA C/ GIMENEZ RICARDO NESTOR S/ FILIACION" CUIJ 21-11358743-9, se ha dispuesto notificar lo que a continuación se detalla: Rosario, 6 de junio de 2023 Atento lo informado por el encargado de mesa de entradas, no habiendo comparecido los demandados a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificados conforme cédulas agregadas a autos, declárese rebelde a Ana María Bracamonte y a Guillermo Amalio Bracamonte. Notifíquese por cédula. Asimismo, declárese rebelde a los herederos de Ricardo Nestor Gimenez y Daniel Carlos Guevara. Notifíquese por edictos, fecha oficiase a la presidencia de Cámara a fin de que efectúe el sorteo de abogados de nombramiento de oficio. Fdo. Dra. Andre Brunetti Juez del Trámite y secretaria M. Florencia Martínez Belli.

§ 100 523060 Sep. 17 Sep. 19

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Señora Jueza Dra. Mariana Silvia Varela, Secretaria de la Dra. ANDREA G. CHAPARRO, en los autos BALDINI ALBERTO c/ORTIZ ENRIQUE ISIDORO Y OT. s/Daños Y Perjuicios; E. 1867/12 CUIJ 21-11614297-7, se ha dispuesto mediante decreto de fecha 19/12/2023 notificar mediante edicto: "...Estando acreditado el fallecimiento de ENRIQUE ISIDORO ORTIZ y de RAÚL ARMANDO MILANO, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. 3 de setiembre de 2024. Dra. Andrea Chaparro, secretaria.

§ 50 527255 Sep. 17 Sep. 19

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. JORGELINA ENTROCASI; Jueza de Trámite del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual 2º Nom. de Rosario en autos caratulados: IGLESIAS, ADRIANA ROSA c/RAGAZZO, HUGO DANIEL Y OTROS s/cobro de pesos; CUIJ 21-11-893851-5, cítese a la codemandada Barrios, Catalina Gladys Aurora - con último domicilio conocido en calle Alem 3636 P. 3 Depto 3 de Rosario a comparecer a derecho mediante Edictos a publicarse en el término de 3 días en el BOLETÍN OFICIAL bajo apercibimiento de Rebeldía. 3 de setiembre de 2024. Dra. Andrea Chaparro, secretaria. Bitetti, Secretario. 28 de agosto de 2024.

§ 50 527294 Sep. 17 Sep. 19

El Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados SILVA SANTINO IVAN s/Guarda Provisoria; CUIJ 21-11412168-9, ha ordenado la siguiente providencia: Rosario, 11 de mayo de 2023 Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Defensoría General en lo Civil N° 1. Por iniciada la acción de guarda provisoria que expresa. Re-caratúlase en dicho sentido. Juez de trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención a la Defensoría General y al Equipo Único de Trabajo Social; éste último para que practique amplio informe social concurrendo al domicilio del peticionante, debiendo detallar acerca de las condiciones ambientales en las que habita el Sr. José Luis Silva junto a su nieto Santino Iván Silva, informando sobre las actividades cotidianas, la organización familiar, las relaciones sociales con vecinos y familiares, la escolaridad del niño -asistencia-, las condiciones de salud, centro de salud al que está referenciado y todo otro dato de interés para determinar las condiciones de cuidado de Santino. Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Juez; Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria. Rosario, 11 de diciembre de 2023 Agréguese las cédulas diligenciadas que se acompañan. Remítanse los presentes a la Defensoría General a los fines previstos en el decreto de fecha 11.05.2023 -fs. 6. Del pedido de guarda provisoria formulado, córrase traslado a Iván Gabriel Silva y Tamara Roxana Barrios. Notifíquese por cédula, con copia del escrito cargo N° 15359/2023. De no ser hallados los requeridos en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos

con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Juez; Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria. Y Rosario, 27 de junio de 2024 Venidos los autos en el día de la fecha se agrega escrito suelto cargo N° 19764/2024 y se provee: Por denunciado domicilio real del progenitor de Santino, Sr. Iván Gabriel Silva. Notifíquese el decreto de fecha 11.05.2023 -fs. 6 y de fecha 11.12.2023 -fs. 25, por oficio a través del lugar de detención en donde se encuentra y con copia del/los escrito/s cargo/s correspondiente/s. Cítese a Tamara Roxana Barrios por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Juez; Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria. Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL s/n Cargo, en virtud del patrocinio ejercido por el Sr. Defensor General. Rosario.

8 de agosto de 2024. Rebola, secretaria.  
§ 50 527230 Sep. 17 Sep. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la ciudad de Rosario, Dra. MILCA MILEVA BOJANICH, se ha ordenado publicar la siguiente sentencia: Rosario, 2 de julio de 2024. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 1990. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar el divorcio de los cónyuges Eulogio Inocencio Roldan DNI 10.854.812 y Mirta Liliana Piedrabuena DNI 12.375.595. 2º) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 05 de febrero de 2024. Insértese y hágase saber. Dra. AGUSTINA SUEIRAS MUNUZE, Secretaria, Dra. MILCA BOJANICH, Jueza. Persona a notificar la presente resolución: Mirta Liliana Piedrabuena, DNI N° 12.375.595. Autos caratulados: ROLDAN EULOGIO INOCENCIO Y otros s/Divorcio Vincular PPC; CUIJ N° 21-10950826-5. MUNUZE, SECRETARIA.

§ 50 527242 Sep. 17 Sep. 19

POR DISPOSICION DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE ROSARIO, SE HACE SABER A LOS HEREDEROS Y SUCESORES DE MARIO MARTIN ROMERO (DNI 6.178.879) QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS BASUALDO, MARTIN JAVIER c/ROMERO, MARIO MARTIN s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-118908926, EN TRAMITE ANTE EL REFERIDO TRIBUNAL SE LOS HA DECLARADO REBELDE Y SE LES HA DADO POR DECAIDO EL DERECHO DEJADO DE USAR, LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y SE TRANSCRIBE LA PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCION QUE ASI LO ORDENA: N° 1541. ROSARIO, 13/8/24. VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar REBELDE a los herederos y sucesores de ROMERO, MARIO MARTIN y dárseles por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a los herederos y sucesores de ROMERO, MARIO MARTIN mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los herederos y sucesores de ROMERO, MARIO MARTIN que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana T. Igarzabal (Jueza), Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 20 de agosto de 2024. Dra. Eliana Gutiérrez White, secretaria.

§ 50 527352 Sep. 17 Sep. 19

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario y en autos GLIOSCI EZEQUIEL EDGARDO c/PAZ JORGE MANUEL s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11892582-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO 29 de Agosto. Atento que el demandado PAZ, JORGE MANUEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fecha, córrase al sorteo de Defensor de Oficio. Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario); Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez en suplencia). 6 de setiembre de 2024. Christian Marcelo Bitetti, secretario. 6 de setiembre de 2024.

§ 50 527385 Sep. 17 Sep. 19

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, en autos: TRANS BAN S.A. s/RUBRICA LIBRO REGISTRO DE ACCIONISTAS - EXTRAIVIO - C.U.I.J. 21-02980651-6, se dispuso lo siguiente: 1) Citar a toda persona que pretenda derechos sobre títulos valores de la sociedad "TRANS BAN S.A.", a fin de que dentro de los 30 días de la última publicación se presenten ante el perito contador desinsaculado Raúl José Villani para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a los autos. 2) Se informa datos del emisor: "TRANS BAN S.A." (sociedad inscrita en "Estatutos" del Registro Público de Rosario al Tomo 85, Folio 7483, Número 331), C.U.I.T. 33-58612754-9, con sede social en Frened 7640 de Rosario. 3) Títulos valores referidos en el registro extraivado: acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 4) Fecha de la denuncia de extravío: 4 de abril de 2024. 5) Fechas para ejercicio del derecho: treinta días corridos contados a partir de la última publicación en BOLETÍN OFICIAL o diario "La Capital". 6) El Perito contador designado en los presentes autos es el C.P.N. Raúl José Villani, con domicilio en calle Córdoba 677, P.B. de esta Ciudad, mail estudiosilviamolina@yahoo.com.ar, con horario de atención de Lunes a Viernes N 17 a 20 horas. Fdo. Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. Rosario, 10 de Setiembre de 2024. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

§ 250 527326 Sep. 18 Sep. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados RETAMAR MARICEL s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02965571-2, se ha dictado lo siguiente: N° 427. Rosario, 30 de Agosto de 2024. Y VISTOS: En estos autos caratulados RETAMAR MARICEL s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02965571-2, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Santa Fe, y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO: En la tramitación de los presentes se observa que en la Resolución Tomo 150 Folio 351 N° 936 del 30/11/2023 —apertura de quiebra— de fs. 54/55 se ha omitido por un error material involuntario indicar el Documento Nacional de Identidad 24.945.300 de la Sra. Maricel Retamar, motivo por lo cual, corresponde realizar una rectificación a los fines de su correcta registración. Asimismo, se indicó como do-



micilio real de la fallida Sánchez de Thompson N° 186 Bis Piso 5 Dpto. "A" de Rosario, cuando en realidad es Sánchez de Thompson N° 186 Bis Torre 5 Piso 5 Dpto. "A" de Rosario. Cabe destacar que no encuadrando el caso en el art. 248 del CPCCSF, pues atento el tiempo transcurrido y siendo que el error no es puramente numérico, es que, no obstante, a los fines de subsanar el error cometido en dichos actos, considerando la documental obrante en autos, este sentenciante considera que debe rectificarse la sentencia de quiebra Tomo 150 Folio 351 N° 936 del 30/11/2023 de fs. 54/55 y la respectiva inscripción de la misma en el Registro de Procesos Universales y/o Concursales—RPU. Atento las constancias de autos, RESUELVO: 1) Rectificar la Sentencia Tomo 150 Folio 351 N° 936 del 30/11/2023 -apertura de quiebra- de fs. 54/55 en el sentido que se agrega el Documento Nacional de Identidad de la Sra. Maricel Retamar DNI 24.945.300 y se indica que el domicilio real de la fallida es Sánchez de Thompson N° 186 Bis Torre 5 Piso 5 Dpto. "A" de Rosario; II) Oficiar al Registro de Procesos Universales y/o Concursales-RPU - a los fines de su correcta registración; III) Fecho, publíquese edictos a sus efectos; IV) Insértese y hágase saber. (Autos: RETAMAR MARICEL s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02965571-2). Fdo. Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez); Dra. ELISABET FELIPETTI (Secretaría Subrogante). El presente edicto se publica por el término de tres (3) días. Rosario, 12 de Septiembre de 2024.  
S/C 527382 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5 Sección 1 de Rosario, a cargo del Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. GABRIELA P. ALMARA (Secretaría), dentro de los autos caratulados: BURTON, SONIA CRISTINA s/Otras Diligencias; CUIJ 21-02971475-1, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 07 de Junio de 2024. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, désele el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos a los herederos de Ramirez Antonia, para que comparezcan a estar o Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Fdo. Dra. GABRIELA P. ALMARA (Secretaría); Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI, (Juez). Rosario, de Agosto de 2024. Dra. Gabriela Almara, secretaria.  
\$ 50 527239 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Juzgado de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario en los autos caratulados JAIMÉS, ILEANA VIRGINIA c/IRIGOYEN DE SIMONAZZI, ELVIRA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02964661-6, se hace saber que por decreto de fecha 27 de Junio de 2024 se ha dispuesto emplazar a la demandada ELVIRA IRIGOYEN DE SIMONAZZI, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER; Dra. CLAUDIA A. RAGONESE.  
\$ 50 527256 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados ESPINOSA, CLAUDIO ALBERFO c/COMPANÍA FINANCIERA ARG. Y OTROS s/TERCERIA; CUIJ 21-00760422-7, cita y emplaza a los herederos de Ana María Bismar, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 2 de septiembre de 2024. Dr. Audano, secretario.  
\$ 50 527375 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario (Sta. Fe), Dra. Lucrecia Mantello, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Héctor Eduardo Rossatti, DNI N° 6.182.730, para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: ROSSATTI HECTOR EDUARDO c/MANZANO DIONISIO LUIS y otros s/Usucapión; CUIJ 21-01199870-1, N° Expediente: 1051/2010. Secretaria, Rosario, de Agosto de 2024. Silvina Rubulotta, secretaria.  
\$ 50 527299 Set. 17 Set. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, en los autos caratulados: PERALTA, NIEVES c/SPLENDIANI, SEGUNDO AGUSTO Y OTROS s/Usucapión; Expte. N° 21-02883945-3, se cita y emplaza a estar a derecho a los Herederos y legatarios de la Sra. MARIA ELISA ASUNCIÓN VETROMILE, para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días desde la notificación y de la última publicación bajo apercibimiento de rebeldía (Artículo 67 C.P.C. y C). El inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 333, Folio 381 N° 101648, Departamento ROSARIO. Silvina Rubulotta, secretaria. AUDANO, Secretario.  
\$ 50 527293 Set. 17 Set. 19

En autos NANNINI, ANALÍA ZULMA c/HOLZMAN, PABLO ALCIDES s/Cobro De Pesos; (CUIJ 21-12644988-4), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Cossari (Juez), Secretaría de la Dra. Almará, se ha dictado la siguiente sentencia en el juicio seguido contra el demandado Pablo Alcides Holzman, D.N.I. N° 35.550.026, a saber: N° 383 Rosario, 29 de mayo de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... Por lo tanto; FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar al Sr. Pablo Alcides Holzman a pagar a la actora en el plazo de cinco días la suma reclamada de pesos diez mil (\$ 10.000), con los intereses fijados en los considerandos hasta el efectivo pago. 2.- Costas al vencido (Art. 251 CPCC). 3.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Autos: NANNINI, ANALÍA ZULMA c/HOLZMAN, PABLO ALCIDES s/Cobro De Pesos; (CUIJ 21-12644988-4). Fdo. Dr. Cossari (Juez), Dra. Almará (Secretaría). Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales. 31 julio de 2024. Dra. Gabriela Almará.  
\$ 50 527302 Set. 17 Set. 19

En autos: FACCENDINI, MAURO c/SIRONI, NORA EDIT s/Apremio Por Cobro De Honorarios, CUIJ 21-02974850-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de

la Dra. Klebcar (Jueza), Secretaría de la Dra. Godoy, se ha dictado la siguiente sentencia en el juicio seguido contra Nora Edit Sironi, DNI 13.919.555, a saber: N° 355 ROSARIO, 06/9/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra SIRONI, NORA EDIT, hasta tanto la parte actora, Dr. FACCENDINI, MAURO, se haga íntegro el cobro de la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CVOS. (\$ 832.045,64), con más 13% de aporte, intereses y costas. 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Klebcar, (Jueza); Dra. Godoy (secretaría). Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales. DR. Arturo Audano, secretaria. Dra. Almará, secretaria. 31 de Julio de 2024. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.  
\$ 50 527301 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GOMES DA SILVA NETO, PLINIO (DNI N° 95.789.366) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/COMES DA SILVA NETO, PLINIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13914223-0; ROSARIO, 23 de Abril de 2024 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declaróse rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase a/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93N%20S/P autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaría) Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez).  
\$ 50 527315 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RIOS, ROBERTO ANDES (DNI N° 27.134.032), lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RIOS, ROBERTO ANDES s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13921733-8) ROSARIO, 26 de Abril de 2024 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declaróse rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase a/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93N%20S/P autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaría) Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez).  
\$ 50 527314 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. ACOSTA, SILVIA ANDREA, DNI N° 34.934.957, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ACOSTA, SILVIA ANDREA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-13925405-5); ROSARIO, FECHA 24/07/2024. N° 251 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra SILVIA ANDREA ACOSTA, DNI 34.934.957, hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A., se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y CINCO CVOS. (\$ 213.404,75) con los intereses establecidos en los considerandos más IVA, sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.); 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA GODOY Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.  
\$ 50 527313 Set. 17 Set. 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (juzgado vacante), Secretaría a cargo de la Dra. Moría Sol Sedita, notifica al Sr. OVIEDO, MIGUEL ANGEL DNI N° 8.555.268, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/OVIEDO, MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02965757-9); N° 279. ROSARIO, 14/06/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenando llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más los intereses fijados en los considerandos e I.V.A. si correspondiere. 2) Imponiendo las costas al demandado (art. 251 C.P.C.). 3) Difiriendo la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación final. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SILVIABEDUINO (Jueza en suplencia), Dra. María Sol Sedita (Secretaría) Dra. Libonati, prosecretaria.  
\$ 50 527312 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. FERNÁNDEZ, FABIAN ALEJANDRO, DNI N° 18.487.564, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02966329-4); N° 677. ROSARIO, 30/05/2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenidos en los pagarés ejecutados, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II.- Integrar las referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 145.845 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 25 7 C.P.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaría), 26 de Julio de 2024. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.  
\$ 50 527311 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GIMENEZ, OLALLA VANESA (DNI N° 24.665.135) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GIMENEZ, OLALLA VANESA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13926447-6); ROSARIO, 12 de Junio de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA



EJECUTIVA, CÍTESE Y EMLÁCESE a la porte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "73" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar." Firmado: Dr. MARIANA MARTINEZ (Juez), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.). OTRO: ROSARIO, 24 de Mayo de 2024. Téngase presente lo manifestado. Como se solicitó. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.).

\$ 50 527310 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. GAMARRA, ROBERTO, DNI N° 11.504.673, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GAMARRA, ROBERTO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02947723-7): ROSARIO, 13/06/2024. Al escrito cargo N° 5981/2023 se provee: Agréguese el Edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), Dra. MA. AMALIA LANTERMO (Sec.).25/07/24.Ma. Florencia Rienzo, secretaria Subrogante.

\$ 50 527309 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. TORREZ, MARCELO CANDIDO ANTONIO, DNI N° 36.007.293, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/TORREZ, MARCELO CANDIDO ANTONIO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-13877348-2): N° 144. ROSARIO, 08/04/2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra MARCELO CANDIDO ANTONIO TORREZ hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. se haga integro cobro de la suma de \$ 23804.09, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdp. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (JUEZ); Dra. MARIA AMALIA LANTERMO (SEC).25/7/2024. Ma. Florencia Rienzo, secretaria, Subrogante.

\$ 50 527308 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. RODRIGUEZ CRISTIAN ALBERTO, DNI N° 22.296.550, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RODRIGUEZ, CRISTIAN ALBERTO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02948391-1): ROSARIO, 22/03/2024. RESUELVO: 1) Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley, notifíquese por cédula con expresión de monto (\$ 548.176,96). 2) Déjese sin efecto el embargo trabado en autos oportunamente y en su lugar trábase embargo en proporción de ley (decreto ley 484/87) sobre los haberes que perciba el demandado el Sr. Cristian Alberto Rodríguez, en la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, hasta cubrir la suma de \$ 548.176,91, en concepto de capital, con más el 50% estimado en concepto de intereses y costas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), Dr. Sergio A. González (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de planilla practicada que asciende a la suma de pesos QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 548176.96).DR. Sergio González, Secretario.

\$ 50 527307 Set. 17 Set. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, dentro de los caratulados BANCO CREDITOOP CL c/PETTINARI GUILLERMO NICOLAS s/ juicio ejecutivo; 21-22768896-0, ha dispuesto lo siguiente: ARROYO SECO, 14 de Marzo de 2024. Por presentados, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompañan. Acéptese el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda ejecutiva contra GUILLERMO NICOLAS PETTINARI. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el plazo de 03 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Intímese al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio real denunciado por el actor en la demanda. Respecto a la medida cautelar solicitada se provee: A los fines de evitar perjuicios ante la eventual multiplicidad de la medida, determine sobre cual de las entidades mencionadas pretende el embargo o establezca el orden de prioridad para su traba, en caso de no encontrar fondos suficientes disponibles. Notifíquese por cédula. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo, y N° 265 Arroyo Seco, 25 de marzo de 2024. Y VISTO: El pedido de embargo formulado por el actor; RESUELVO: 1. Trabar embargo sobre las inversiones y/o saldos dinerarios que se encuentren depositados o depositen en MERCADO PAGO (MERCADO LIBRE SRL), en cuentas de la que sea titular PETTINARI, GUILLERMO NICOLAS, por la suma de pesos \$ 312.875,35, con más la suma de \$ 93.862,60, intereses y costas provisionarias, librándose el despacho pertinente. Insértese, agréguese y hágase saber. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley. Arroyo Seco, 23 de julio de 2024. Dra Cattani, Secretaria.

\$ 100 527253 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, Pro Secretaria a la Dra. Lina Tognarelli, en los autos caratulados: SANCHEZ PAULA s/Quebra - Reconstrucción; CUIJ N° 21-01383467-6/1, se hace saber que mediante auto resolutorio N° 1311 de fecha 21 de noviembre de 2023, se ha dispuesto la conclusión de la quiebra de la Sra. Paula Sánchez, titular DNI 26.693.652. Dra. Marianela Maullion, Secretaria.

S/C 526885 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, dentro de los autos: PATRIMONIO DE GABETTA ALBERTO (FALLECIDO) s/QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR RECONSTRUCCION, C.U.I.J. N° 21-00777582-9, se ha ordenado publicar edicto por 5 días en el Boletín Oficial, a los fines de convocar los acreedores del fallido a hacer valer sus derechos en autos en un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimientos de considerar la inexistencia de los mismos o su renuncia. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, Ezequiel Zabale, Juez; Dra. Marianela Godoy, Secretaria. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 526899 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas; Dr. Rodolfo J. Baldani, (Juez en suplencia), Secretaria a cargo del Dr. Oscar Estelrich; se hace saber que en los autos caratulados MANGOLD JUAN JOSE c/ANGELETTI NAZARENA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23195366-0, se ha dispuesto la citación por edictos por el plazo de 20 días a los eventuales herederos de la Sra. ANGELETTI NAZARENA, titulares, poseedores, tenedores o personas con interés legítimo sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Buenos Aires (a los 32,80 m hacia el Sur de calle Río de Janeiro) entre Río de Janeiro y Güemes, de la ciudad de Las Rosas. Partida inmobiliaria N° 130200-177512/0000. Datos catastrales inscripto al T° 38 F° 334 N° 46564 Año 1937. Designado como Lote 2A, de la manzana N° 21 en el plano de información posesoria confeccionado por el Agr. José Luis Maccari e identificado como 243583, Depto. Belgrano, y consta de 15,04 m. de frente al oeste por 54,00 m. de fondo, con una superficie total de 812,16 m2. Linda al Norte con Aquino Néstor Insua, Eduardo Insua, Miguel Insua y Miguel Insua, al Sud con Roberto Soria, al Este con Perassi Cecilia y al Oeste con calle Buenos Aires, para que se presenten a hacer valer sus derechos, todo ello bajo apercibimiento de ley. Firmado, Las Rosas, 8 de Agosto de 2024. Estelrich, secretario.

\$ 660 525857 Ago. 28 Set. 24

## FIRMAT

En los caratulados: CAMPITELLI RUBEN LUIS c/INGENIERO DE LA VEGA SRL s/Juicios Ordinarios - Escrituración CUIJ 21-26421115-5, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Enrique Jacinto De La Vega, DNI N° 6.094.258, en los autos caratulados de referencia por el término y bajo apercibimiento de ley. 21 de Agosto de 2024. Solsona, prosecretaria.

\$ 33 526426 Set. 10 Set. Oct. 7

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda en los autos LIBERATO, VIVIANA P. Y OTROS c/GHERARDI RINALDO Y OTROS s/prescripción adquisitiva; CUIJ 21-25861795-6, emplaza a los titulares o sucesores de los Sres. RINALDO GHERARDI y/o GUINO GHERARDI y/o EGINO o EGUINO ENRIQUE GHERARDI y/o ANSELMO FELIX ALBERTO GHERARDI y/o JORGE EUGENIO GHERARDI y/o ANGELA FRANCISCA QUERAL y/o BEATRIZ ANGELICA GHERARDI y/o GRACIELA TERESITA GHERARDI y/o RICARDO ENRIQUE MIGUEL GHERARDI para que comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, de acuerdo a las condiciones del decreto que seguidamente se transcribe: CASILDA, 08 de Agosto de 2024. Venidos los autos en el día de la fecha se agrega el escrito cargo N° 9144/2024 y se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite del Juicio ordinario. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de los demandados a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe - en la persona del Sr Gobernador - y en la persona del Sr. Intendente Municipal de Casilda para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (EX ONABE) a sus efectos. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina conforme lo dispuesto por las Circulares 55/20 y 160/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. (Expte. N° 140/2022). fv. Firmado. Dra. ARACELIS ROSENBURT (Secretaria); Dra. CLELIA C. GOMEZ (Juez). Descripción del inmueble: un lote de terreno ubicado en la ciudad de Casilda, identificada como lote B1 de la manzana N° 14 de la Sección C, se encuentra ubicado a 20 metros de la calle San Juan hacia el Nord-Oeste y a los 50 metros de la calle Mendoza hacia el Sud-Este, se compone de 30 metros de frente por 50 metros de fondo. Dominio inscripto en el R.G.P. al T° 188 F° 216 N° 128.265. Fecha 28/01/1976 a nombre de Reinado Gherardi, Ricardo Gherardi, Guino Gherardi, Eugenio Enrique Gherardi, Dante Eugenio Gherardi y Anselmo Felix Alberto Gherardi.

\$ 500 526963 Set. 13 Set. 19

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, hacen saber que en los autos caratulados: PRESCRIP ADQUISITIVA; (21-25985888-4) N° Expediente: 91/2016, se ha dictado la siguiente Sentencia: CAÑADA DE GOMEZ, 21 de Mayo de 2024. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva en favor del actor, Sr. RENEE HECTOR PERUCCI DNI N° 13.189.350, a partir del 18/11/1991 y

con relación al inmueble identificado en el plano de mensura inscripto en fecha 27.01.2016 ante el Dpto. Topográfico de la Dirección General de Catastro, bajo duplicado N° 1576 SL, P.I.I. N° 209496/0048, e identificado como: LOTE N° 1 Un lote de terreno, ubicado en zona urbana de la ciudad de Carcarañá, distrito Carcarañá del departamento San Lorenzo designado como Lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número DUPL 1576SL de fecha 27/01/2015 confeccionado por la Ing. Agrim. Marina Gritti OCOFA 2-0421-8) con frente al Oeste sobre calle Eva Perón entre calle Bolívar y calle L., de La Torre, a los 30.75 metros hacia el Norte de calle

Bolívar, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 10.00 metros, linda al Oeste con Calle Eva Perón; el lado B - C mide 44.55 metros, linda al Sur con Ricardo Misael Ponce - 150900 - 209496/0061; el lado C - D mide 10.00 metros, linda al Este Juan Carlos Lavallen 150900 - 209496/0072; el lado D - A mide 44.55 metros, linda al Norte con Jorge Eduardo Grussi P.I.I. 150900 - 209496/0062 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°00'00", vértice B: 90°00'00" vértice C: 90°00'00", vértice D: 90°00'00" Encierra una superficie de 445.50 metros cuadrados. y descripto en la demanda conforme título como una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, ubicada en la ciudad de Carcarañá, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, conforme plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Daniel Augusto Gritti archivado al duplicado 1576-SL en el SCIT, y que es parte de la Manzana G. Barrio "El Descanzo", ubicado a los 38,75 metros de la esquina formada por la Calle Bolívar y calle Eva Perón, al Norte, y mide 10 metros de frente al oeste por 44,55 metros de fondo, lo que forma una superficie total de 445,50 metros cuadrados, que linda: por el OESTE: con calle Eva Perón; por el SUD: con terreno de propiedad de Juan Carlos Lavallen; por el NORTE: con el Lote N° 19 conf. Plano 43398/1965 y por el ESTE: con el Lote N° 21 Conf. Plano 43398/1965", Dominio inscripto al Tomo 147, Folio 33, N° 72592, Departamento San Lorenzo; 2) Declarar la cancelación del anteludo registral inscripta en el Registro General de la Propiedad Inmueble al T° 147 F° 33 N° 72592, Dpto. San Lorenzo. 3) Imponer las costas del presente trámite a la vencida (cfr. Art. 251° CPCCSF), con excepción de los honorarios, aportes y gastos devengados por la intervención del Defensor Ad Hoc de maras, los que serán a cargo de la actora. 4) Firmar la presente, y cumplimentados los recaudos de ley, oficiase al Registro General de la Propiedad Inmueble a tales fines. 5) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Aguaya, Jueza; Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario. Analía Vicente, Secretaria.

\$ 150 527291 Set. 18 Set. 20

### VILLA CONSTITUCION

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BALDINI JORGE Y OTRA s/Apremio; EXPTE. N° 21-23486528-2, se cita al Sr. BALDINI JORGE CARLOS D.N.I. 5.068.355 Y CEJAS BERTA LIDIA 94.004.593 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 128728 Partida Inmobiliaria N° 19180041630045, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificatorias. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

S/C 527389 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/RAMON VACCARI RAMIRO s/Apremio Fiscal; Expte. N° 21-23486931-8, se cita al Sr. RAMON VACCARI RAMIRO D.N.I. 45.827.310 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 27821 Partida Inmobiliaria N° 19-18004179270079, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria.1 de agosto de 2024.

S/C 527388 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ZAMORA ANDRES s/Apremio Fiscal; Expte. N° 21-23487090-1, se cita a al Sr. ZAMORA ANDRES ESTEBAN D.N.I. 17.070.369 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 132142 Partida Inmobiliaria N° 19-18004181630141, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria.01 de agosto de 2024.

S/C 527387 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FARRANDO IRIS Y OTRO s/Apremio Fiscal; Expte. N° 21-23487080-4, se cita a la Sra. FARRANDO IRIS MABEL D.N.I. 5.450.599 y BLUM OSCAR RUBEN D.N.I. 6.126.354 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 126763 Partida Inmobiliaria N° 19-18004182730286, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria.1 de agosto de 2024.

S/C 527387 Set. 18 Set. 20

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, se hace saber que en los autos caratulados FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; 21-24438559-9, se ha dictado lo siguiente: N° 305, VENADO TUERTO, 10 de Abril de 2019; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. HERNAN RUBEN FLORES, D.N.I. 31.502.093, con domicilio en Neuquén 60, depto. 5 de la localidad de Venado Tuerto. 2) Calificar la presente de pequeña quiebra. 3) Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista de Contadores el día 24 de Abril de 2019 a las 10:00 hs. por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad, oficiándose a la misma previa notificación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 4) Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, librándose a tales fines oficios a los Registros respectivos; oficiándose asimismo al Registro de Procesos Concursales para la anotación de la presente declaración de quiebra. 5) Ordenar a la fallida y terceros -si los hubiere- que deben entregar al Síndico los bienes de la primera. 6) Prohíbese hacer pagos y/o entregas a la fallida, bajo apercibimiento que de hacerse serán ineficaces. 7) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Intercéptese la correspondencia y entréguese al Síndico oficiándose a tales fines haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C. 10) Hacer saber a la fallida que solo podrán salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 11) Diferir la publicación de edictos en los diarios designados (Boletín Oficial y "El Informe" de esta ciudad) hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo y se fijen las fechas de verificación de créditos. 12) Notifíquese a A.P.I., AFIP y Municipalidad de Venado Tuerto a fin de que tome la debida intervención en autos notificándose dentro del término de dos (2) días y en conformidad con lo dispuesto por el art. 29 Código Fiscal y concordantes. 13) Oficiése a los Juzgados con jurisdicción Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Circunscripción, donde pudieren tramitar juicios contra la fallida, a fin de hacerles saber la iniciación del presente a los fines normados por el art. 132 de la ley 24.522. 14) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y concs de la ley 24.522). 15) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (Art. 177/79 y conc. L.C.). 16) Hágase saber al Síndico designado que deberá proceder a la traba de la cautelar pertinente, de acuerdo al tipo de bien que forma el activo denunciado. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. LEANDRO CARDOZZO (SECRETARIO); Dra. MARIA CELESTE ROSSO (JUEZ) y lo siguiente: N° 829 VENADO TUERTO, 23 de Agosto de 2024 Y VISTOS: Los presentes autos caratulados FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-24438559-9 - Expte. 895/2018) en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto; Y CONSIDERANDO: Por resolución N° 137 de fecha 26 de Febrero de 2020, por resolución N° 236 de fecha 18 de Marzo de 2021, y por resolución N° 864 de fecha 15 de Septiembre de 2021 se fijaron las respectivas fechas de verificación de créditos por los acreedores, presentación de los informes individual y general por la Sindicatura. Que advirtiendo que han transcurrido las fechas fijadas y no se han publicado los edictos, se dispone que pasen los presentes a despacho, a los fines de fijar nuevas fechas. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos a del día 26 de Septiembre de 2024. 2) Fijar fecha para la presentación de los informes individuales para el día 08 de Noviembre de 2024 y para el informe general el día 23 de Diciembre de 2024. 3) Instar al Sr. Síndico, a fin de que proceda a la publicación de los edictos, de conformidad a lo normado por el art. 89 de la LCQ; y por ser ésta la cuarta vez que se fijan las fechas se insta al Síndico a actuar con premura y diligencia por ser éste un proceso falencial. Fdo. Dra. MARIA LAURA OLMEDO (SECRETARIA) Dra. MARIA CELESTE ROSSO (JUEZ). Se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN RAUL ALFREDO GARCIA con domicilio procesal en MAIPU N° 319 de esta ciudad de Venado Tuerto, estableciendo que los días y horarios de atención al público serán de lunes a viernes de 09 a 12 horas. El presente edicto se publica por 5 días. Venado Tuerto, 10 de septiembre de 2024. Dr. Ma.Laura Olmedo, secretaria subrogante.

\$ 775 527258 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a TERESA GALLARATO que en los autos caratulados: MARINELLI ARIEL OSCAR c/GALLARATO TERESA s/Escrituración; (Expte. CUIJ N° 21-24617602-4), en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 17 de Mayo de 2024. Proveyendo escrito bajo cargo N° 6543/2024: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunta y se agrega, previa certificación del Actuario, declaróse rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. (...) Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 2 de Septiembre de 2024. Venado Tuerto, 2 de Septiembre de 2024.

\$ 170 527053 Set. 13 Set. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO LUIS CLAUDIO NAZARENO y Otros c/FRUGONI DE VIVES MAGDALENA ENRIQUETA y Otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-24621248-9, se a dispuesto notificar a MARIA ADELA FRUGONI DE CABELLO y a FIEREDERIS DE MAGDALENA ENRIQUETA FRUGONI DE VIVES el siguiente decreto: Venado Tuerto, 02 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito bajo cargo N° 13172/2024: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada -MARIA ADELA FRUGONI DE CABELLO y herederos de MAGDALENA ENRIQUETA FRUGONI DE VIVES- no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, según edictos agregados, previa certificación del Actuario, declaróse rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. (Fdo. Dr. Bournot - Dr. Carlini), Venado Tuerto, 5 de Septiembre de 2024.

\$ 60,06 526982 Set. 13 Set. 19

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**